



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

**COLEGIO EDUCADOR VICTOR MANUEL
GIOVANETTI ASTUDILLO**

VIMAGIO, La Unión

2023 - 2024

ACTUALIZADO EN NOVIMEMBRE DE 2023

INDICE

PROYECTO EDUCATIVO	Pág. 4
ANTECEDENTES LEGALES	Pág. 6
TITULO PRELIMINAR	
Fundamentos y objeto de la reglamentación	Pág. 7
TITULO I: Normas Generales	
Párrafo 1° Definiciones	Pág. 8
Párrafo 2° Plazos y notificaciones	Pág. 9
TITULO II: De los derechos y deberes de la comunidad educativa	
Párrafo 1° Principios fundamentales de convivencia	Pág. 10
Párrafo 2° Derechos y deberes de los alumnos	Pág. 11
Párrafo 3° Derechos y deberes de los padres y apoderados	Pág. 12
Párrafo 4° Derechos y deberes de otros miembros	Pág. 14
TITULO III: Del funcionamiento general del establecimiento	Pág. 16
TITULO IV: Del proceso de admisión escolar	Pág. 17
TITULO V: De la jornada, uniforme escolar y presentación personal	
Párrafo 1° De la jornada escolar	Pág. 18
Párrafo 2° Del uniforme escolar y presentación personal	Pág. 20
TITULO VI: De la convivencia escolar	
Párrafo 1° Política de prevención	Pág. 22
Párrafo 2° Del encargado de convivencia escolar	Pág. 22
TITULO VII: De la responsabilidad escolar	
Párrafo 1° De las conductas destacadas	Pág. 23
Párrafo 2° De las faltas	Pág. 23
Párrafo 3° De las medidas pedagógicas o formativas	Pág. 24
Párrafo 4° De las medidas disciplinarias	Pág. 25
TITULO VIII: Del procedimiento de responsabilidad	
Párrafo 1° Reglas generales	Pág. 33
Párrafo 2° De la investigación	Pág. 34
Párrafo 3° De la resolución de la investigación	Pág. 35
Párrafo 4° De los recursos	Pág. 36
Párrafo 5° Del Consejo Escolar.	Pág. 36
TITULO IX: Consideraciones generales	
Organigrama institucional	Pág. 39
TITULO X: Anexos al Reglamento Interno, Protocolos, Planes y Manuales	Pág. 40

PROTOCOLOS

1. Protocolo de actuación en caso de accidentes escolares. Pág.45
2. Protocolo de actuación frente agresiones sexuales y hechos de connotación sexual. Pág.49
3. Protocolo de actuación en casos de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa. (ley 20.536). Pág.72
4. Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol. Pág.89
5. Protocolo de apoyo para alumnas embarazadas y estudiantes padres/madres adolescentes. Pág.114
6. Protocolo de actuación frente a la premiación de estudiantes por destacado cumplimiento. Pág.119
7. Protocolo de actuación para salidas pedagógicas. Pág.124
8. Protocolo de actuación para prevención de suicidio. Pág.126
9. Protocolo de actuación para contención emocional por perdida de autocontrol de impulsos. Pág.134
10. Protocolo de actuación ante situaciones contempladas en la ley aula segura. Pág.137
11. Protocolo de actuación para la inclusión de niños, niñas y adolescentes LGBTIQ+. Pág.139
12. Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes. Pág.144

**PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL
COLEGIO VIMAGIO, LA UNIÓN**

I. FUNDAMENTOS DEL PROYECTO EDUCATIVO.

El Proyecto Educativo Institucional del Colegio VIMAGIO de La Unión, responde a un compromiso asumido con la comunidad unionina, orientado a la formación de valores básicos de convivencia y asumiendo un plan de acción enmarcado en el diseño de nuevas estrategias que se orientan a mejorar la calidad de la educación, obteniendo mejores resultados académicos, disminuyendo el porcentaje de repitencia y la deserción escolar, mejorando la calidad de la educación y dando oportunidades a todos los educandos para su ingreso y mantención en el sistema educativo. El Colegio VIMAGIO de La Unión, a través del presente proyecto educativo, asume el desafío constante de entregar una educación de calidad y, bajo este objetivo, consolidarse como una institución de calidad permanente y competitiva frente a las demandas del entorno, conjugando a su vez la formación intelectual y valórica de nuestros alumnos, en base a los principios del respeto, la convivencia y la solidaridad, entre otros.

En este sentido, nuestros sellos educativos son:

1.- Artístico cultural.

Objetivo general.

- Promover en nuestros estudiantes el desarrollo de la integralidad de sus talentos, en áreas tan relevantes para la formación personal, como es la practica permanente de actividades artísticas y culturales, favoreciendo de esta forma la vida saludable y convivencia activa en nuestra comunidad estudiantil.

Objetivo específico.

- Promover el desarrollo de habilidades artísticas en los estudiantes a través de la música, artes visuales y escénicas.

- Fomentar en la comunidad educativa las actividades artísticas a través de Talleres.

2.- Deportivo.

Objetivo general.

- Fomentar la actividad física, deportiva y vida saludable, para el desarrollo integral de los estudiantes.

Objetivo específico.

- Proporcionar un mejor estado y desarrollo físico y mental mediante la actividad deportiva de los estudiantes con los talleres de libre elección.

Visión

Nuestra Unidad Educativa aspira ser una institución de calidad, alcanzando los objetivos generales y los estándares de aprendizaje

que se definen en la LGE, privilegiando la formación académica, valórica y orientadora de nuestros estudiantes.

Misión

Nuestra institución es de carácter científico - humanista, de formación laica, cuya misión es educar, formar y orientar a estudiantes, en un ambiente de respeto, acogedor y cercano para alcanzar los aprendizajes.

SEGUNDA PARTE:

REGLAMENTO INTERNO COLEGIO VIMAGIO DE LA UNIÓN

ANTECEDENTES LEGALES

La normativa del presente Reglamento Interno del Colegio VIMAGIO de La Unión, se sustenta en la Constitución Política de la República de Chile, en los tratados internacionales suscritos y ratificados por nuestro país, especialmente la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Declaración Universal de los Derechos del Niño, en la Ley General de Educación, ley N° 20.370, ley 20.536, ley 20.845 y normas legales complementarias, en las orientaciones sobre reglamentación de la convivencia escolar impartidas por el Ministerio de Educación así como por la Superintendencia de Educación y, especialmente, en el Proyecto Educativo Institucional del Colegio VIMAGIO de La Unión, cuyo sostenedor es la "Corporación Educacional Giovanetti".

REGLAMENTO INTERNO COLEGIO VIMAGIO DE LA UNIÓN

TÍTULO PRELIMINAR

FUNDAMENTOS Y PROPÓSITO DE LA REGLAMENTACIÓN

Artículo 1. Las normas de este reglamento se inspiran en los principios y valores del Colegio VIMAGIO de La Unión, en su Proyecto Educativo Institucional, así como en las normas constitucionales y en las disposiciones legales y reglamentarias del ordenamiento jurídico chileno.

Artículo 2. El Proyecto Educativo del Colegio VIMAGIO de La Unión, reconoce que la educación es un proceso de enseñanza-aprendizaje permanente, que tiene como finalidad alcanzar el desarrollo personal y la adquisición de habilidades y competencias cognitivas de sus estudiantes.

Artículo 3. Las disposiciones de este reglamento tienen por objeto regular las relaciones entre los distintos miembros de la comunidad educativa del Colegio VIMAGIO de La Unión, con especial énfasis en la formación valórica, el espíritu de superación y aprendizaje de calidad de nuestros estudiantes. De igual forma, contempla normas dirigidas a prevenir toda forma de violencia y regula el procedimiento en el evento de maltrato escolar, promoviendo el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementando acciones reparatorias para los afectados.

Artículo 4. Ninguna norma del presente reglamento podrá interpretarse de una forma que contravenga la Constitución Política de la República, la Ley General de Educación, las leyes complementarias vigentes en materia educacional, o que impida, limite o restrinja el efectivo ejercicio de los derechos y deberes que las normas establecen.

TÍTULO I

NORMAS GENERALES

Párrafo 1°. Definiciones

Artículo 5. Para los fines del presente reglamento, salvo que de su texto se desprenda un significado diverso, se entenderá:

1°. Por "colegio", al Colegio VIMAGIO de La Unión.

2°. Por "comunidad educativa", a la agrupación de personas que se reúnen en torno a un propósito común, cual es la implementación del Proyecto Educativo Institucional. Integran la comunidad educativa los alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

3°. Por Director: La máxima autoridad del Colegio. Tiene atribuciones resolutorias sobre los diferentes asuntos relacionados con los aspectos académicos, disciplinarios y administrativos que tengan relación con el buen funcionamiento del Colegio o de situaciones que pudieran afectarlo.

4°. Por "alumno" o "estudiante", el niño, niña o joven matriculado en cualquiera de los niveles de la Educación Básica o Media impartidos por el colegio. Las palabras "alumno", "estudiante" o "niño" utilizadas sin distinción de género, se entenderán comprender ambos sexos, a menos que por la naturaleza de la disposición o el contexto se limiten manifiestamente a uno solo. Por el contrario, las palabras niña, alumna y otras semejantes, que designan el género o femenino, no se aplicarán al otro sexo, a menos que este reglamento las extienda expresamente a él.

5°. Por "apoderado", el padre, la madre o el tutor legal, que se relaciona con el colegio en todo lo referido al proceso educativo del alumno y que es responsable del rendimiento académico y comportamiento de este último. La persona a quien se confíe el cuidado personal del alumno será el apoderado con preferencia a las demás designadas en este número, sin perjuicio de lo que disponga la ley u ordene el juez competente.

6°. Por "profesor", el profesional que ejerce docencia o actividad no lectiva dentro del colegio y que cumple con las exigencias legales para ejercer dicha profesión.

7°. Por "asistente de la educación" a aquellos funcionarios del Colegio, que desarrollen las siguientes funciones:

- a) de carácter profesional, que es aquella que realizan los profesionales no afectos al Estatuto Docente;
- b) de para docencia, que es aquella de nivel técnico, complementaria a la labor educativa, dirigida a desarrollar, apoyar y controlar el

proceso de enseñanza-aprendizaje, incluyendo las labores administrativas que se lleven a cabo en las distintas unidades educativas, y

c) de servicios auxiliares, que es aquella que corresponde a las labores de cuidado, protección y mantención de los establecimientos.

8°. Por equipo docente directivo, a todos los actores que cumplen funciones directivas y técnicas pedagógicas en el Colegio.

9°. Por "buena convivencia escolar", la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

10°. Por Ciclo de Educación Básica, los niveles educativos de primero y octavo básico, que imparte el colegio.

11°. Por Ciclo de Educación Media, los niveles educativos de primero a cuarto medio, que imparte el colegio.

Párrafo 2°. Plazos y notificaciones

Artículo 6. Los plazos que se establecen en este reglamento son de días hábiles, de lunes a viernes, salvo en los casos expresamente regulados por ley, en que se dispusiere de manera distinta. Son días inhábiles los sábados, domingos y festivos.

Artículo 7. Las comunicaciones dirigidas a los padres y/o apoderados se harán por escrito, ya sea en el cuaderno de la asignatura correspondiente, en la libreta de comunicaciones, vía telefónica, e inclusive mediante correo electrónico, correo postal (carta certificada) cuando esta vía fuera proporcionada y solicitada al colegio en cualquier gestión previa.

TÍTULO II. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Párrafo 1°. Principios Fundamentales de Convivencia

Artículo 8. Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, a ser oídos y a solicitar que sus peticiones sean atendidas en resguardo de sus derechos. Correlativamente, los miembros de la comunidad educativa están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

Artículo 9. Los integrantes de la comunidad educativa deben promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades con observancia del mutuo respeto y tolerancia. Está prohibido y sujeto a las sanciones correspondientes todo acto de violencia en sus diversas manifestaciones, especialmente el acoso escolar. Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos del colegio, deberán informar oportunamente, a la autoridad respectiva, las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento. Los alumnos, alumnas, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos del colegio, propiciarán un clima escolar que promueva la buena convivencia, de manera de prevenir todo tipo de acoso o violencia escolar, debiendo accionar en forma oportuna y efectiva cuando se manifiesten situaciones de violencia.

Párrafo 2°. Derechos y Deberes de los Alumnos

Artículo 10. Son derechos de los alumnos, los siguientes:

- 1°. Recibir una formación integral conforme a los valores y principios consagrados en el Proyecto Educativo del Colegio.
- 2°. Recibir un trato respetuoso y digno, sin prejuicios, ni discriminaciones arbitrarias.
- 3°. Estudiar en un ambiente de tolerancia y de respeto mutuo, expresando su opinión.
- 4°. Respetar su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y/o de maltratos psicológicos.
- 5°. Ser protegido y respetado en un sistema de interacciones basado en confianzas mutuas.
- 6°. Desenvolverse en un ambiente educacional seguro, que garantice su integridad física, psíquica y su honra.
- 7°. Que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme al reglamento interno del establecimiento.
- 8°. Que se cumplan los programas y contenidos de las asignaturas cursadas.
- 9°. Ser evaluado por un sistema de procedimientos técnicos e instrumentos validados, confiables, conocidos, informados, formales, equitativos y pertinentes, de manera que garanticen un proceso sistemático, sistémico e integral.

10°. Que el colegio disponga de la infraestructura, equipamiento y tecnología que permitan cumplir los objetivos del proyecto educativo institucional.

11°. Que sea evaluado el proceso de enseñanza - aprendizaje del cual participa, conforme a los procedimientos e instrumentos que disponga el colegio.

12°. Tener una participación activa y representativa en y del colegio.

13°. Ser oído por las autoridades académicas y administrativas del colegio, de acuerdo a los conductos regulares.

14°. Que se presuma su inocencia mientras no se establezca su responsabilidad en un procedimiento legal y reglamentariamente tramitado.

15°. Los demás derechos que acuerden las leyes, especialmente los contenidos en la ley N° 20.370, Ley General de Educación y normas complementarias.

Artículo 11. Son deberes de los alumnos:

1°. Conocer, informarse y cumplir el Proyecto Educativo del colegio, los valores y principios del mismo, así como las disposiciones reglamentarias que rigen la convivencia escolar.

2°. Participar en la revisión del Proyecto Educativo y del Reglamento de Convivencia Escolar del colegio, a través de los órganos de representación escolar respectivos.

3°. Integrar y comprometerse con la visión y misión institucional.

4°. Observar una conducta de respeto y colaboración hacia los demás miembros de la comunidad educativa.

5°. Cuidar su presentación personal, comportamiento y lenguaje verbal y gestual, al interior y exterior del colegio, especialmente si se viste el uniforme escolar, con plena observancia de los valores y principios de Proyecto Educativo del Colegio VIMAGIO de La Unión.

6°. Respetar los símbolos patrios y del colegio.

7°. Estudiar y cumplir oportunamente sus tareas escolares y compromisos institucionales, académicos y extracurriculares.

8°. Asistir y participar activamente en las diversas actividades pedagógicas, culturales, recreativas, deportivas, sociales y artísticas que organice el colegio.

9°. Cuidar la infraestructura educacional y material educativo proporcionado por el colegio.

10°. No ingresar al colegio, portar, ni facilitar el porte de objetos corto punzante, armas de fuego o de fantasía, sustancias ilícitas y cualquier otro objeto ajeno al quehacer educacional, capaz de producir daños a la integridad física o psíquica de las personas o un razonable temor de verse expuesto a ellos.

11°. No usar durante el desarrollo de las clases o trabajo en aula, objetos o artículos eléctricos o electrónicos de cualquier especie que no estén expresamente autorizados, tales como teléfonos y equipos de audio o de imágenes, entre otros.

Párrafo 3°. Derechos y Deberes de los Padres y Apoderados

Artículo 12. Son derechos de los padres y apoderados:

1°. Conocer el Proyecto Educativo del colegio y las disposiciones reglamentarias que lo rigen.

2°. Matricular a su hijo o pupilo en el colegio si no hubiere circunstancias objetivas que lo impidan.

3°. Ser recibido y oído por las autoridades académicas y administrativas del colegio, especialmente por los profesores de su pupilo, conforme al procedimiento y en los plazos que establezcan el colegio o sus autoridades, según corresponda.

4°. Recibir información oportuna sobre el rendimiento académico y el desempeño conductual de su hijo o pupilo, sobre el proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del colegio.

5°. Participar en los órganos de representación de padres y apoderados del colegio.

6°. Los demás derechos que establezcan las leyes, especialmente los contenidos en la ley N° 20.370, Ley General de Educación.

Artículo 13. Son deberes de los padres y apoderados:

1°. Educar a sus hijos y apoyarlos en su proceso educativo formal.

2°. Informarse sobre el Proyecto Educativo y las normas internas del colegio, tales como Reglamentos, Protocolos, Conductos Regulares, entre otros.

3°. Brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.

4°. Asistir a las entrevistas, reuniones de apoderados, talleres y a cualquier otra instancia de interés o contenido pedagógico, con respeto a las normas de orden interno del colegio.

5°. Cumplir y hacer cumplir a sus hijos y pupilos los horarios de entrada y salida del colegio.

6°. Revisar diariamente cuadernos y libreta de comunicaciones de sus hijos y pupilos, así como también, revisar periódicamente comunicaciones que pudieran ser enviadas directamente a sus correos electrónicos, y que hayan sido solicitadas al establecimiento.

7°. Controlar la salud física y psíquica de sus hijos, cumplir las licencias médicas que les sean otorgadas evitando hacerlos concurrir al colegio en el evento de ser portadores de enfermedades infecciosas o de padecer fiebre, vómitos u otros cuadros médicos análogos; y cumplir con las indicaciones del especialista tratante en relación a tratamientos farmacológicos y/o procedimientos indicados que pudieran interferir el proceso de aprendizaje del alumno.

En caso que el Apoderado no cumpla su responsabilidad como tal, la dirección del Establecimiento podrá exigir el cambio de apoderado y en casos excepcionales, autorizar a una persona mayor de edad para que ejerza esta función. Con todo, en caso de vulneración de derechos de menores, el colegio podrá requerir directamente el auxilio de los tribunales de justicia.

Párrafo 4°. Derechos y Deberes de otros miembros de la comunidad educativa.

Artículo 14. Los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. Además, tienen derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar de mejor forma su trabajo.

Por su parte, son deberes de los profesionales de la educación ejercer la función docente en forma idónea y responsable; orientar vocacionalmente a sus alumnos cuando corresponda; actualizar sus conocimientos y someterse a las evaluaciones que resulten obligatorias de acuerdo a la normativa educacional; investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio; respetar tanto las normas del establecimiento como los derechos de los alumnos y alumnas, y tener

un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

Artículo 15. Los asistentes de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes; a recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar; a participar, cuando corresponda legalmente, de las instancias colegiadas de ésta, y a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna. De la misma forma, son deberes de los asistentes de la educación ejercer su función en forma idónea y responsable; respetar las normas del establecimiento, y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.

Artículo 16. El equipo docente directivo del establecimiento educacional tiene derecho a conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento y a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. Además, tienen derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar de la mejor forma su trabajo. Son deberes del equipo docente directivo liderar el establecimiento, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éste; desarrollarse profesionalmente; promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas, y cumplir y respetar todas las normas reglamentarias del establecimiento.

TÍTULO III. DEL FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO.

Artículo 17. La estructura Administrativa y Técnico Pedagógica del Colegio VIMAGIO de La Unión, estará conformada por:

1.- El/la Director(a): Es la máxima autoridad del Colegio, tiene atribuciones resolutorias sobre los diferentes asuntos relacionados con los aspectos académicos, disciplinarios y administrativos que tengan relación con el buen funcionamiento del Colegio o de situaciones que pudieran afectarlo. Adicionalmente, el Director del Establecimiento, o una persona por él designada, formará parte del Directorio del Centro de Padres y Apoderados por derecho propio y, por ende, tendrá la facultad de conocer íntegramente las actividades realizadas por este organismo, así como de participar tanto en las reuniones del Directorio como en las Asambleas Generales de la Corporación, con derecho a voz, pero no a voto.

2.- Jefe/a de la Unidad Técnica Pedagógica (UTP): es el docente directivo, responsable inmediato de organizar, coordinar y supervisar el trabajo Técnico-Pedagógico de los distintos organismos del Colegio, de manera que funcionen eficiente y armónicamente. En todas sus acciones coordinará las instrucciones impartidas por el Director con las necesidades y disponibilidades de las instancias a su cargo.

3.- Inspector/a General: es el docente directivo, que tiene la responsabilidad de organizar, coordinar, y supervisar el trabajo armónico y eficiente del departamento de Inspectoría, velando porque las actividades del colegio se desarrollen en un ambiente seguro, de disciplina, bienestar y sana convivencia.

4.- El Consejo de Profesores: es el principal organismo consultor y asesor del Director(a) del Colegio, siendo el responsable de evaluar y vigilar el correcto funcionamiento académico del establecimiento. Este Consejo podrá establecer acuerdos académicos con carácter de consultivos para el Colegio.

5. El/la Profesor(a) Jefe del Curso: es el docente, que la Dirección del Colegio ha designado para desempeñar esa función. El Profesor Jefe, es el responsable de canalizar los asuntos relacionados con aspectos académicos, formativos y todos aquellos temas de interés que considere deban ser conocidos por los Padres o Apoderados del curso al cual dirige. En general, el Profesor Jefe aborda asuntos que representan a una o más asignaturas y que inciden en el grupo-curso, siendo la persona que constantemente debe estar informada de cuanto ocurre al alumno en el plano académico y del desarrollo personal, para prestar atención y atender oportunamente las necesidades de sus educandos. Además, es también el nexo de comunicación directo e inmediato entre los Profesores de cada subsector y sus alumnos. Sin perjuicio de lo anterior, el Profesor Jefe depende, en lo pedagógico, jerárquicamente de la Unidad Técnico Pedagógica y en última instancia de Dirección, a quienes debe informar sobre cualquier situación que haya tenido un manejo inapropiado por parte de un profesor de asignatura determinado.

6. El o la Profesor(a) de Asignatura: corresponde a cada uno de los Profesores que imparten las distintas asignaturas consideradas en los Planes de Estudios del Colegio. En general, el Profesor de Asignatura, tratará asuntos específicos de la asignatura que imparte, informando a los padres o apoderados, ya sea en forma individual, como por cursos, de aspectos que permitan mejorar el rendimiento académico, de desempeño de los(as) alumnos(as) o de materias que este Profesor y/o el Profesor Jefe estime pertinente que los Padres o Apoderados conozcan.

TITULO IV. DEL PROCESO DE ADMISION ESCOLAR

Artículo 18. El Proceso de Admisión Escolar, es el conjunto de actividades dispuestas como voluntarias y/u obligatorias para el ingreso de nuevos estudiantes al Colegio VIMAGIO de La Unión, en función de criterios claros, objetivos y transparentes, y de acuerdo a lo disposiciones de la ley 20.845 sobre Inclusión Escolar, que establece un nuevo Sistema de Admisión Escolar (en adelante SAE) y su reglamento correspondiente.

Artículo 19. En cualquier caso, sea a través del SAE o en un proceso posterior, serán requisitos obligatorios de admisión en el Colegio VIMAGIO de La Unión, para nuestros alumnos, alumnas y sus apoderados:

1. Conocer y adherir al Proyecto Educativo Institucional (PEI) del Colegio, lo que será certificado a través de una firma de compromiso y adhesión.
2. Conocer y aceptar el Reglamento Interno del Colegio, y sus protocolos, lo que será certificado a través de una firma de compromiso y adhesión.
3. Conocer y aceptar el Reglamento de Evaluación y Promoción del Colegio, lo que será certificado a través de una firma de compromiso y adhesión.
4. Cumplir con la edad mínima de ingreso al nivel respectivo, al 31 de marzo del año escolar correspondiente, según la normativa vigente.
5. Presentar la documentación solicitada, en los casos de ingresos realizados en forma distinta o posterior a la dispuesta según plataforma del Sistema de Admisión Escolar (SAE):
 - Formulario de solicitud de postulación.
 - Fotocopia de carnet por ambos lados, del padre, madre o apoderado o tutor legal.
 - Certificado de nacimiento.
 - Certificado de promoción del año anterior al del curso que desea ingresar.

Artículo 20.- El orden de las vacantes y lista de espera, respecto del ingreso de los nuevos estudiantes, será dado de acuerdo a los siguientes criterios:

- 1°Hijos(as) de funcionarios del establecimiento Educacional.
- 2°Hermanos(as) de alumnos(as) con matrícula vigente en el establecimiento Educacional.
- 3°Ex alumnos que no hayan sido expulsados por el establecimiento Educacional.
- 4° Demás postulantes. El establecimiento se remitirá a la fecha de inscripción para el proceso de admisión, siendo seleccionados los que se inscribieron en primer orden de llegada.

TITULO V. DE LA JORNADA, EL UNIFORME ESCOLAR y PRESENTACIÓN PERSONAL DE LOS ESTUDIANTES.

Párrafo 1°. De la jornada escolar

Artículo 21. La asistencia de los estudiantes al establecimiento se rige por la Jornada Escolar que se determina en base a nuestro proyecto educativo, lo cual comprende el calendario escolar anual aprobado por la Secretaría Regional Ministerial de Educación para los distintos niveles y, el horario lectivo semanal de cada curso del colegio.

Los alumnos deberán cumplir los siguientes horarios de inicio y término de la jornada escolar:

a) lunes a jueves:

Mañana (E. Básica y Media)	: 08:15 - 13:15 hrs.
Tarde (E. Básica)	: 14:15 - 15:45 hrs.
Tarde (E. Media)	: 14:15 - 16:45 hrs.

Viernes:

Mañana (E. Básica y Media): 08:15 - 13:15 hrs.

b) Recreos

Mañana (lunes a viernes): 9:45 a 10:00 hrs; 11:30 a 11:45 hrs.
Tarde (lunes a jueves): 16:15 a 16:30 hrs.

c) Los alumnos(as) deberán permanecer en el Colegio durante toda la jornada escolar de acuerdo al horario que le corresponda, solamente se podrán retirar con la presencia y/o autorización del padre o apoderado ante la Inspectoría General y, la respectiva firma del Libro de Retiro.

d) Horario de Almuerzo: Los alumnos podrán quedarse en el Colegio durante la hora del almuerzo, bajo las siguientes condiciones:

I. Podrán traer su almuerzo.

II. Ningún alumno que se queda a almorzar podrá abandonar las dependencias del Colegio en horario de 13.15 a 14.30 hrs., a menos que el apoderado autorice su salida para este efecto mediante comunicación escrita en la libreta respectiva.

III. Los adultos de turno sólo tienen el deber de acompañar a los niños en el trayecto y en el comedor del colegio.

Artículo 22. Constituirá atraso todo incumplimiento injustificado del horario de ingreso al inicio de la jornada escolar respectiva. Es decir, los alumnos que lleguen a partir de las 08:16 hrs. en la mañana, o de las 14:46 hrs. en la tarde, estarán en calidad de

atrasados, y deberán esperar en el hall de entrada. Podrán ingresar al colegio, solo previo registro y autorización de inspectoría.

Artículo 23. Los atrasos de los alumnos serán registrados por la Inspectoría General en su libreta de comunicaciones y, en el archivo "Registros de atrasos". Una vez que el alumno registra su tercer atraso, el apoderado deberá acompañar a su pupilo hasta inspectoría general para la firma del registro correspondiente.

Artículo 24. La incorporación o retiro de un alumno en horario distinto al establecido en este Reglamento, deberá ser justificado personalmente por el apoderado.

Párrafo 2°. Del uniforme escolar y presentación personal

Artículo 25. Los alumnos usarán el uniforme escolar durante la jornada lectiva en las dependencias del Colegio y en toda actividad oficial, en que participen en representación del mismo. En relación a lo anterior, cabe señalar que, la adquisición de uniforme, puede ser realizada en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar.

Artículo 26. El uniforme oficial del Colegio VIMAGIO de La Unión, el que deberá ser usado en toda actividad cotidiana y en actos oficiales y otros que se dispongan, consistirá en:

1.- Damas:

- a) Parka azul piedra
- b) Polerón azulino
- c) Polera blanca piqué con cuello
- d) Falda casimir gris
- e) Pantalón de tela gris, no pitillo
- f) Zapatos negros
- g) Calcetas color gris
- h) Bufanda gris si la necesita

2.- Varones:

- a) Parka azul piedra
- b) Polerón azulino
- c) Polera blanca con cuello
- d) Pantalón de tela gris, no pitillo y de tiro normal
- e) Zapatos negros
- f) Calcetines color gris u oscuros

3.- A las clases de Educación Física, tanto damas como varones, deberán presentarse con la siguiente indumentaria:

- a) Polera gris con cuello polo y borde azulino
- b) Short azul o negro
- c) Zapatillas oscuras
- d) Calcetines blancos

Artículo 27. Cuando el alumno no pueda cumplir con el uso del uniforme correspondiente, el apoderado deberá enviar una comunicación al colegio, indicando los motivos de la imposibilidad, la que será evaluada en su mérito por Inspectoría General del colegio.

Artículo 28. En el evento que el alumno no vista el uniforme o lo vista con manifiesto descuido o inobservancia del decoro que corresponde a la vestimenta institucional, se aplicarán las normas del Título VII que correspondan.

Artículo 29. La presentación personal de damas y varones debe ser de la siguiente manera:

1.- Alumnas:

- a. Cabello limpio y peinado, solo con accesorios color gris y sin tintura de ningún tipo
- b. Bufanda de color gris o azul en caso de querer usarla.
- c. Sin maquillaje
- d. Uñas sin esmalte de color fuerte; sólo brillo.
- e. No usar aros en ningún lugar del cuerpo, excepto las orejas, donde no tendrán más de uno y estos deben ser sobrios, acordes al uniforme escolar.
- f. Sin argollas en la nariz, labios, cejas, lengua, párpados, dientes u otras partes visibles del cuerpo; Estos serán requisados por cualquier funcionario del establecimiento.

2.- Alumnos:

- a. Corte de pelo tradicional sin tocar el cuello de la polera. El corte de pelo tradicional para los varones significa "corto" y sin ningún tipo de agregados artificiales.
- b. Sin argollas en la nariz, labios, cejas, pulseras, lengua, cadenas, colgantes; estos serán requisados por cualquier funcionario del establecimiento
- c. Cabello limpio, peinado y sin tintura de ningún tipo.

En el evento que el alumno no observe las normas de presentación personal dispuestas, se aplicarán las normas del Título VII que correspondan.

TÍTULO VI. DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Párrafo 1. Política de Prevención

Artículo 30. El resguardo y promoción de la buena convivencia escolar es una base fundamental del Proyecto Educativo Institucional del Colegio VIMAGIO de La Unión, y el fundamento de los principios y valores que lo inspiran.

Artículo 31. La política de prevención forma parte, asimismo, del Proyecto Educativo Institucional del colegio, cuyo diseño,

implementación y control corresponderá especialmente al encargado de convivencia escolar.

MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

- a) El establecimiento cuenta con personal asistente de la educación con dedicación exclusiva para la mantención del inmueble en buenas condiciones de orden y limpieza. Así también se implementan medidas destinadas a evitar la entrada y/o eliminar la presencia de vectores y plagas.
- b) Los procedimientos para el aseo, desinfección y/o ventilación de los distintos recintos del establecimiento educacional, y para asegurar la higiene del material didáctico y mobiliario en general son parte de la organización interna del establecimiento.

Párrafo 2°. Del Encargado de Convivencia Escolar

Artículo 32. Existirá un Encargado de Convivencia Escolar, el que será nombrado por el Director del colegio.

Artículo 33. Corresponderá al encargado de Convivencia Escolar:

- 1.- Conocer, comprender y hacerse cargo de los enfoques para abordar la convivencia planteados en la Política Nacional de Convivencia Escolar, así como la normativa que la define y regula, en conjunto con los instrumentos administrativos y de gestión que permiten su implementación.
- 2.- Elaborar un plan de gestión de la Buena Convivencia Escolar del colegio.
- 3.- Coordinar al Consejo Escolar para la determinación de las medidas del Plan de Gestión de la Buena Convivencia Escolar del colegio.
- 4.- Implementar las medidas del Plan de Gestión de la Buena Convivencia Escolar del colegio.
- 5.- Coordinarse con el equipo directivo del establecimiento, a través del Inspector General, e informar de las actividades y avances del Plan de Gestión de la Buena Convivencia al Consejo Escolar.
- 6.- Responder a las necesidades detectadas y priorizadas por el colegio, hechas por medio de un diagnóstico comprensivo y efectuado en colaboración con los actores de la comunidad educativa a partir de los focos que tensionan la convivencia en las dimensiones de gestión y áreas propuestas en su proceso de mejoramiento educativo.

7.- Participar de las reuniones que convoque el encargado comunal de Convivencia Escolar, el Ministerio de Educación o sus servicios relacionados, con el objetivo de articular y complementar el trabajo del colegio con el nivel comunal y regional.

TÍTULO VII. DE LA RESPONSABILIDAD ESCOLAR

Párrafo 1°. De las conductas destacadas de los alumnos

Artículo 34. Serán destacadas de manera explícita las conductas de los alumnos que sean especialmente positivas y que evidencien un alto compromiso con los valores y principios promovidos por el proyecto educativo del Colegio VIMAGIO de La Unión. Se evaluarán como positivas las siguientes conductas:

1°. Actitud participativa y comprometida en su proceso de enseñanza aprendizaje.

2°. Actitud respetuosa, deferente y empática hacia todos los miembros de la comunidad educativa.

3°. Actitud permanente de apoyo y solidaridad frente a necesidades de sus pares, de otros miembros de la comunidad y de personas más lejanas.

4°. Acogida y apoyo a la integración de los estudiantes que se incorporan al colegio durante el proceso académico.

5°. Actitud responsable hacia el cumplimiento de deberes escolares.

6°. Actitud responsable en el cumplimiento de sus horarios escolares y asistencia a clases.

7°. Mantener una presentación personal acorde a la normativa del colegio.

8°. Mantener una actitud positiva ante la participación en actividades extracurriculares.

9°. Demostrar una actitud de respeto y cuidado por el entorno natural y cultural.

Párrafo 3°. De las Medidas Pedagógicas o Formativas

Artículo 35. Las medidas pedagógicas o formativas permiten que el alumno tome conciencia de la consecuencia de sus actos, que aprenda a responsabilizarse de ellos y que desarrolle compromisos genuinos de reparación del daño causado. El cumplimiento de estas medidas, será supervisado por el Inspector(a) General.

Constituyen medidas formativas y/o pedagógicas, entre otras, las siguientes:

- **Diálogo formativo:** conversación con el alumno acerca de lo ocurrido, que realizan los adultos responsables directos de su formación indagando los motivos que provocaron que se cometiera una falta y la toma de conciencia de las consecuencias de esta.
- **Acuerdos escritos del estudiante con el profesor jefe, encargado de convivencia escolar y otros agentes educativos:** cuando las conductas que afectan la buena convivencia son reiterativas, el profesor jefe y/o coordinador de convivencia, junto con el alumno, acuerdan estrategias para reformular la forma de enfrentar la situación en el futuro. Se dejará por escrito el acuerdo en el Registro de Entrevistas.
- **Entrevistas o instancias de reflexión:** con los padres o apoderados y/o entre el o los alumnos y su profesor jefe, encargado de convivencia escolar, inspector general, equipo psicosocial, profesores jefes o de asignaturas. Tiene por objetivo reflexionar sobre alguna situación específica y generar estrategias para los estudiantes que, a través de sus conductas, afectan la sana convivencia. En el caso de padres y apoderados, se enfoca a quienes no cumplen con sus responsabilidades en concordancia con el presente Reglamento. Estas instancias de entrevista y reflexión serán dejadas por escrito en el Registro de Entrevistas, con la firma de todas las personas presentes en el momento. Una copia será entregada a el apoderado al cierre de la reunión, y otras dos quedarán en la hoja de vida del estudiante y en poder de dirección, o quien corresponda.
- **Hoja y entrevista de reflexión mediada:** instrumento para la reflexión y el compromiso que se aplica desde 1° año básico a Cuarto Medio y opera frente a faltas graves, muy graves y gravísimas o ante el incumplimiento de compromisos asumidos con los padres y/o apoderados de los estudiantes. Su objetivo es motivar la reflexión respecto de las acciones de los estudiantes y/o la de sus padres y/o apoderados. Dependiendo del caso, y de quien comete el error, se verá la manera de reparar la falta, reformulando el modo de enfrentar la situación en el futuro. Este documento deberá ser firmado por los padres y/o apoderados del estudiante, por el estudiante, y por el profesional que haya mediado en la reflexión. Esta reflexión será archivada en la carpeta del estudiante.
- **Plan de acompañamiento o de trabajo personal:** este plan es mediado por el profesor jefe en conjunto con el encargado de convivencia escolar desde primer año básico hasta Cuarto Medio, y su objetivo es elaborar e implementar herramientas y estrategias que le permitan al estudiante identificar, desarrollar y optimizar aquellas áreas en las cuales se

encuentra más descendido, tanto en lo académico como en lo formativo - conductual. Se informará a la familia sobre el plan y sus metas, medios, y los plazos establecidos para su logro. Los padres y/o apoderados, en conjunto con el profesor jefe, serán los responsables de hacer el seguimiento del plan de manera sistemática, con el fin de evaluar los avances o eventuales retrocesos, y reformular las estrategias para su logro. Los profesores jefes y/ o los educadores designados por el ciclo que corresponda acompañarán este proceso a través de reuniones de seguimiento con el estudiante para verificar los avances declarados en la revisión familiar y orientar los ajustes propuestos por el grupo familiar.

- **Reducción de jornada:** si el alumno estuviese siendo atendido por un especialista externo y éste recomendará la reducción de la jornada escolar del estudiante, el colegio realizará todas las adecuaciones horarias, a fin de contribuir con el desarrollo del aprendizaje del alumno.

De igual forma procederá en aquellos casos que, exista un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa. Esto deberá estar debidamente justificado y acreditado, y se deberá informar por escrito a padres y apoderados.

También, y con acuerdo del apoderado, padre o madre, se podrá reducir la jornada académica, por un periodo de adaptación si el alumno presenta conductas de apego o dificultades de socialización.

- **Cambiar de puesto al estudiante:** se podrá aplicar esta medida con el fin de ayudar al estudiante a prestar atención en clases y evitar comportamientos inadecuados al interior de la sala.

- **Cambio de grupo/curso paralelo:** medida que tiene como objetivo que el estudiante pueda insertarse de mejor manera a su grupo de pares y así contribuir a su desarrollo académico, social y emocional.

- **Servicio comunitario:** se establece esta medida formativa considerando que dentro de nuestro PEI el servicio es un valor que dignifica a quien lo realiza. Contemplará el desarrollo de alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa. Esto especialmente es aplicable frente a faltas que hayan perjudicado el ambiente de aprendizaje o clima escolar, lo cual implica hacerse cargo de las consecuencias de los actos negativos a través del esfuerzo personal. Será comunicado al estudiante previa información al apoderado sobre el tipo de servicio, tiempo y modo en que se ejecutará.

Algunos de los servicios que se podrá acordar son los siguientes:

- Elaborar material para estudiantes de cursos pares o inferiores al suyo.

- Ser ayudante de un docente en la realización de una o más clases, según sus habilidades o acuerdo tomado con su profesor jefe.
- Clasificar textos en biblioteca según su contenido y/o apoyar a estudiantes menores en sus tareas escolares.
- Ayudar en la organización de una actividad de convivencia escolar.
- Apoyo en iniciativas de cuidado de medio ambiente del colegio.
- Apoyo en campañas sociales que responden a distintas contingencias.
- Apoyo en trabajo en el huerto y vivero del Colegio.
- Apoyo a auxiliares en labores de aseo
- Clasificación y selección de ropa perdida.
- Otros.

- **Medidas de Apoyo Psicosocial:** son aquellas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada ante situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y, si fuera posible, reparen la situación generada a partir de la conducta en cuestión.

El Colegio brinda a los estudiantes todas las medidas de apoyo que se consideran pertinentes, desde una perspectiva psicológica, de salud y social para el desarrollo de habilidades y competencias emocionales afectivas, educacionales y sociales. Para ello realiza derivaciones del siguiente tipo:

- **Derivación interna a equipo del ciclo:** los profesores jefes, de acuerdo con las necesidades que observen en sus estudiantes, realizan una derivación interna a los profesionales del equipo de psicosocial, quienes identifican las necesidades del estudiante y lo acompañan con el propósito de orientar al profesor jefe y/o a la familia en el acompañamiento. A su vez, puede sugerir derivaciones a profesionales externos.
- **Derivaciones a otras instancias de apoyo especializado:** con posterioridad a la derivación interna, y en concordancia con las necesidades y circunstancias, el Colegio puede sugerir a los padres y/o apoderados que su hijo, o eventualmente ellos y él, asistan a alguna instancia externa de apoyo tal como: reforzamiento psicopedagógico, reforzamiento en alguna área del currículum del Colegio, asistencia a algún tipo de terapia personal, grupal o familiar, diagnóstico de algún médico, o cualquier otro tipo de apoyo que los profesionales del colegio consideran importante para ayudar al estudiante.

- **Activación de redes**, tales como apoyo de familiares, Oficina de Protección de Derechos de la Infancia (OPD), Centros de Salud Familiar (CESFAM), Programas de alcohol y/o drogas, programas y talleres o externos, otros.

Siempre se informará a los padres y apoderados de las medidas ejecutadas y se dejará registro en la carpeta del estudiante.

- **Medidas reparatorias:** Son acciones que podrá realizar el estudiante que cometió una falta a favor de la persona y/o proceso institucional afectado y están dirigidas a restituir el daño causado. Para todos los efectos que corresponda, estas medidas, por su condición esencialmente pedagógica, no constituyen sanción. Las medidas reparatorias deben ser comunicadas a los involucrados, elaborando un plan de reparación que detalle las acciones y sus plazos.}

El colegio acompañará el proceso reflexivo del estudiante para que proponga las acciones que reparen el daño causado, lo orientará y definirá las acciones a concretar. Deberá quedar registro de ello, junto a la medida disciplinaria, en el libro de clases. El encargado de convivencia escolar, definirá quién realizará el seguimiento de la medida implementada.

- **El plan incluye medidas como:**
 - Presentación formal de disculpas a la o las personas afectadas, que podrán ser privadas o públicas, realizadas en forma oral y/o por escrito.
 - Restitución de bienes u objetos que pudieran haber sido afectados como consecuencia de la falta (se podrá aplicar como medida colectiva de curso, cuando no se encuentren los responsables).
 - Inmediata eliminación de las publicaciones en que se atribuyen conductas ilícitas y/o moralmente reprochables realizadas por alumno/s u otro miembro de la comunidad escolar en redes sociales, tales como, Tik Tok, Facebook, Twitter, Instagram, YouTube, WhatsApp u otro medio de comunicación, realizadas en contra de cualquier estudiante y/o miembro de la comunidad escolar, o del establecimiento.
 - Acciones de apoyo o acompañamiento académico a la o las personas afectadas, especialmente cuando la falta haya tenido consecuencias negativas sobre el proceso educativo y el clima escolar, tales como: ayudar en la realización de tareas escolares o apoyar el aprendizaje de contenidos específicos de alguna disciplina a través de grupos de estudio.
 - Acciones de apoyo a la mejora de la convivencia escolar, especialmente cuando la conducta ha afectado a la buena convivencia.
 - Acciones de apoyo o acompañamiento social a la víctima de maltrato escolar

Tanto las medidas reparatorias como pedagógico formativas se pueden aplicar ante cualquier falta cometida, respondiendo siempre a la gravedad de esta.

Párrafo 4°. De las Medidas Disciplinarias

Artículo 36. Mantener un comportamiento acorde con su condición de estudiante, procurando siempre alcanzar la autonomía, siendo el respeto y la tolerancia los principios básicos de la convivencia dentro del Colegio Vimagio. Cualquier situación que altere estos valores, será conversada, en primera instancia entre los involucrados, estableciéndose los compromisos, acuerdos, pactos o contratos necesarios para la buena convivencia. Si éstos no se cumplen y se reiteran, se considerarán comportamientos negativos que se dividirán en: **LEVES, MENOS GRAVES, GRAVES Y GRAVÍSIMOS** pero, si el comportamiento del alumno mejora, el profesor involucrado podrá colocar una observación positiva en la hoja de vida del alumno haciéndole notar el cambio que ha tenido con el fin de reafirmar positivamente la conducta deseada.

A continuación, se establecen las diferencias de los comportamientos considerados negativos, se enumeran:

COMPORTAMIENTOS NEGATIVOS LEVES:

1. Llegar atrasado a clases o a otras actividades
2. Descuidar la presentación personal
3. No portar la libreta de comunicaciones
4. Usar buzo deportivo cuando no corresponda Ed. Física o usarlo en forma incompleta
5. No presentar justificativo por inasistencia
6. No usar uniforme del colegio
7. Molestar, hacer desorden y/o interrumpir el desarrollo normal de la clase
8. Incumplimiento de deberes, tareas, requerimientos o compromisos frente al curso o al colegio
9. No trabajar en clases
10. Asistir a clases sin los materiales necesarios para el trabajo en la asignatura
11. Permanecer en el sector de entrada del colegio antes y después de la jornada de clases, impidiendo el normal desplazamiento de las personas

COMPORTAMIENTOS NEGATIVOS MENOS GRAVES:

1. Participar de desórdenes durante el recreo
2. Manifestar expresiones amorosas dentro del colegio
3. Realizar ventas personales dentro del establecimiento
4. Usar lenguaje inapropiado, especialmente garabatos
5. Producir deterioros por mal uso de los baños

6. Realizar juegos bruscos que pongan en peligro la integridad física de sus compañeros
7. Desobedecer instrucciones o llamado de un funcionario, interfiriendo con ello la actividad escolar
8. Tirar objetos, papeles hacia el exterior del colegio
9. Escribir, rayar o manchar murallas, escaleras, paredes u otro
10. Eludir la reparación o cancelación de deterioros causados dentro del colegio
11. Ingresar sin autorización a dependencias que no correspondan antes, durante o después del horario de clases
12. Botar papeles, envoltorios y residuos en patio, pasillos, salas de clase y no usar los receptáculos para la recolección de basura
13. No devolver libros de Biblioteca dentro del plazo establecido
14. Patear la puerta en vez de tocar moderadamente
15. Salir de la sala de clases sin la autorización del profesor
16. No atender el llamado de un funcionario del establecimiento
17. Eludir el control de Inspectoría cuando se llega atrasado a clases

COMPORTAMIENTOS NEGATIVOS GRAVES:

1. Adulterar pruebas, trabajos y otros
2. Falsificar firma del apoderado o suplantarlo por otra persona
3. Entregar falsa información sobre consulta hecha por el colegio
4. No entregar prueba al término de su aplicación o intercambiar evaluación
5. Rayar y/o destruir textos de Biblioteca
6. Apropiarse de material de Biblioteca
7. Provocar intencionalmente daño físico al local, dependencias y equipamiento del colegio
8. Robar a sus compañeros o a las dependencias del colegio
9. Retener objetos o pertenencias encontradas dentro del recinto educacional
10. Participar en peleas dentro y fuera del colegio
11. Atentar contra la honra y prestigio del colegio en lugares públicos
12. Utilizar el nombre del colegio o de algún funcionario para realizar actividades personales y/o grupales
13. Faltar el respeto a un profesor, funcionario o compañero del colegio. Ejemplo: romper una prueba u objeto para desafiar, desobedecer una orden, abandonar la sala sin autorización, expresar o manifestar términos groseros, hacer gestos o ademanes soeces, otros.
14. Salir del colegio sin autorización
15. Amenazar a cualquier integrante de la comunidad educativa

16. Poner en peligro la integridad física de los estudiantes o de otros miembros del establecimiento, usando fuego, elementos químicos, punteros láser, otros
17. Apropiarse de bienes intelectuales del colegio (pruebas, apuntes, otros) y difundirlos a través de redes sociales y/o medios de comunicación masivos
18. Actuar como cómplice o encubridor de conductas inapropiadas de sus compañeros con la finalidad de ocultar la verdad
19. Fumar dentro de las dependencias del colegio: cigarrillos, vaporizadores, otros
20. Negarse a rendir una prueba o a una actividad en bien del prestigio del colegio
21. Destruir pertenencias, vestimenta y/o materiales de sus compañeros
22. Provocar daño a la honra de las personas de manera intencionada
23. Tener comportamientos inadecuados en lugares públicos que afecten negativamente la imagen del colegio
24. Promover cualquier actividad que interfiera el normal funcionamiento del colegio
25. Obtener dolosamente pruebas antes de ser aplicadas.
26. Copiar o prestar ayuda a algún compañero mientras dura el tiempo de una prueba
27. Burlar, ridiculizar, ofender o discriminar sistemáticamente en el tiempo a un miembro de la comunidad educativa por su aspecto físico o por alguna otra razón
28. Destruir o robar libros de asignatura entregados gratuitamente por el Ministerio de Educación
29. No ingresar a clases sin motivo justificado estando dentro del establecimiento
30. Eludir el control de Inspectoría cuando se llega atrasado a la clase
31. Desentender el llamado del profesor aludiendo no haber escuchado
32. Empujar, amenazar y/o levantar la mano con la intención de agredir a su par.
33. Desafiar a su oponente (compañero) para pelear dentro o fuera del recinto escolar
34. Grabar clases de forma audible y/o visual en cualquier equipo electrónico sin permiso del profesor.
35. Incumplir compromisos contraídos con el establecimiento.
36. No entregar prueba al profesor, al término de la aplicación de ésta.

COMPORTAMIENTOS NEGATIVOS GRAVÍSIMOS:

1. Adulterar Libros de Clase como notas, asistencia, firmas, observaciones y otros
2. Agredir físicamente a un integrante de la comunidad educativa

3. Llevar consigo arma de cualquier tipo o pornografía
4. Destruir instrumentos ministeriales como Libro de Clase, Actas de Notas o Informes Educativos y otros.
5. Ingresar al establecimiento bebidas alcohólicas, drogas, tabaco, otros
6. Ingerir bebidas alcohólicas dentro del colegio
7. Asistir a clases bebido o drogado
8. Traficar bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas dentro del colegio
9. Realizar manifestaciones amorosas íntimas dentro del establecimiento
10. Agredir física o moralmente a un compañero, profesor, o a cualquier funcionario del establecimiento educacional
11. Ingresar al colegio a robar o destruir
12. Escupir a algún funcionario de la comunidad educativa
13. Hacer destrozos en el establecimiento y/o a las pertenencias de los miembros de la comunidad Vimagio
14. Desafiar a un funcionario y/o autoridad del colegio a través de la palabra, gestos y/o ademanes con la finalidad de desautorizarlo o pelear
15. Participar en cualquier acto vandálico que atente a la sana convivencia de los integrantes del colegio
16. Usar recursos tecnológicos del colegio para ingresar a páginas pornográficas
17. Involucrar a las Autoridades Comunales en situaciones de carácter interno del colegio usando argumentos no verídicos.
18. Utilizar medios tecnológicos internos y/o externos del colegio como videos, fotos, fotolog, WhatsApp, YouTube, Facebook, correo electrónico y/u otros medios masivos de comunicación para ofender, agredir o difamar la honra del colegio o de cualquier persona de la unidad educativa.

Artículo 37. Todos los comportamientos negativos señalados en el artículo anterior, serán tratados con las siguientes **medidas disciplinarias**, según sea el grado de ellos:

Para los comportamientos negativos **LEVES**:

- A. Constancia de la situación en la Hoja de Vida del estudiante.
- B. El profesor dialoga con el alumno para que reflexione sobre lo ocurrido.
- C. El profesor involucrado informa al profesor jefe.
- D. Información al apoderado mediante comunicación en la libreta del alumno para que tome conocimiento del hecho.

Para los comportamientos negativos **MENOS GRAVES**:

- A. Constancia de la situación en la Hoja de Vida del estudiante
- B. El profesor involucrado informa al profesor jefe y a Orientación.

- C. Entrevista del estudiante con Orientación.
- D. El profesor involucrado cita al apoderado junto a su pupilo para conversar sobre la situación ocurrida.
- E. Firma de la constancia de la atención al apoderado.
- F. La constancia de Atención al apoderado se archivará en Inspectoría General.

Para los comportamientos negativos **GRAVES:**

- A. Constancia de la situación en la Hoja de Vida del estudiante.
- B. Información de la situación en Inspectoría General.
- C. Citación del apoderado junto a su pupilo y conversación sobre el hecho para que enmiende la conducta deficiente.
- D. Suspensión de clases de 2 a 5 días.
- E. Firma del apoderado y el estudiante un compromiso de mejoramiento de la conducta.
- F. Firma la constancia de la Atención de Apoderado.
- G. La constancia de Atención al apoderado se archivará en Inspectoría General.

Para los comportamientos negativos **GRAVÍSIMOS:**

- A. Constancia de la situación en la Hoja de Vida del estudiante
- B. Citación al apoderado con su pupilo por parte de Inspectoría General.
- C. Suspensión de 5 a más días.
- D. Suspensión de la participación de cualquier acto oficial en que podría participar el estudiante.
- E. Cancelación del acto oficial si el caso lo amerite.
- F. Condicionalidad de Matrícula.
- G. Información a la instancia judicial o policial cuando el caso lo amerite.
- H. Sugerencia de cambio de establecimiento.
- I. Cancelación de matrícula.
- J. Firma y constancia de Atención al apoderado que se archivará en Inspectoría General.

Artículo 38. Condicionalidad de matrícula durante el resto del año académico en curso y/o para el año siguiente. Las condiciones a cuyo cumplimiento estará sujeta la condicionalidad se impondrán mediante carta comunicada por escrito al padre y/o apoderado del alumno. De igual forma la condicionalidad de matrícula se aplicará siempre que se revoque la medida disciplinaria de no renovación de matrícula o de expulsión a que se refieren los números siguientes. En cualquier caso, la medida de condicionalidad, podrá ser revisada y revocada al término de cada semestre por el Director del establecimiento, de oficio o a petición de parte.

Artículo 39. No renovación de la matrícula el año escolar siguiente a aquél en que se aplique la sanción. No se renovará la matrícula al alumno que afectándole la medida disciplinaria de condicionalidad

fuere luego objeto de la medida de suspensión dentro de dicho periodo, por infracción diversa, lo que será dispuesto por la resolución recaída en la respectiva investigación. En tal caso, el alumno sólo tendrá derecho a finalizar el año escolar. La medida disciplinaria aplicada será comunicada a la autoridad regional educacional respectiva.

Artículo 40. Cancelación de matrícula del establecimiento educacional, que podrá imponerse en cualquier momento del año académico. La medida disciplinaria aplicada será comunicada a la autoridad regional educacional respectiva.

Artículo 41. La aplicación de alguna de las medidas disciplinarias señaladas en los artículos 38, 39 y 40, podrá ser aplicada exclusivamente por el Director del establecimiento. En cualquier caso, este deberá previamente:

- a. Haber representado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiéndoles la posible aplicación de sanciones.
- b. Haber implementado a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno. Sin embargo, lo anterior no será aplicable cuando la causal invocada corresponda a una conducta que atente grave y directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar. "Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento."

Al momento de aplicar estas medidas, el establecimiento deberá seguir el siguiente procedimiento:

1.- La decisión de expulsar o cancelar la matrícula, sólo podrá ser adoptada por el Director del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado.

2.- El estudiante afectado o su padre, madre o apoderado, podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días desde

su notificación, ante el Director, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores.

3.- El Consejo de Profesores deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes.

4.- El Director del establecimiento, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, el cumplimiento del procedimiento contemplado en la ley.

5.- El Director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en el establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas en el reglamento interno, y que conlleven como sanción la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la ley 21.128.

El director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver el asunto, desde la respectiva notificación de la medida cautelar.

Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

Artículo 42. De las medidas pedagógicas y de las medidas disciplinarias aplicadas se dejará constancia siempre escrita en la hoja de vida del alumno.

Artículo 43. La aplicación de las medidas formativas o pedagógicas y de las medidas disciplinarias tendrá siempre un carácter formativo para los involucrados y para la comunidad educativa en su conjunto.

Artículo 44. Las medidas serán impuestas conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando

la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

TÍTULO VIII. DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD

Párrafo 1°. Reglas Generales

Artículo 45. La investigación de hechos constitutivos de falta y el establecimiento de las responsabilidades se realizarán previo reclamo del afectado o de oficio por la autoridad competente. Los reclamos por conductas contrarias a la sana convivencia escolar se presentarán en forma verbal o por escrito ante cualquier autoridad del establecimiento, la que deberá dar cuenta a la dirección, dentro de un plazo de veinticuatro horas, a fin de que se dé inicio al debido proceso. Se resguardará siempre la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de su reclamo.

Artículo 46. El Director del colegio, su Inspector General y/o profesores denunciarán cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. La denuncia se hará ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de veinticuatro horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

Artículo 47. Durante el desarrollo de las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

Artículo 48. De cada actuación y resolución de la investigación se dejará constancia escrita en el archivo de "Investigaciones internas" en oficina de Inspectoría General. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

Artículo 49. En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones adoptadas y el derecho a impugnarlas.

Artículo 50. Durante el curso del proceso se adoptarán de inmediato las medidas necesarias para asegurar la debida protección del afectado.

Párrafo 2°. De la Investigación

Artículo 51. El Encargado de Convivencia Escolar llevará adelante la investigación de los hechos, entrevistando a los involucrados, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento. Corresponderá al Encargado de Convivencia Escolar adoptar las medidas referidas en el Artículo anterior.

Artículo 52. Una vez recopilados los antecedentes o agotada la investigación, el Encargado de Convivencia Escolar presentará un informe al Inspector General del colegio, formulando los cargos en contra de los responsables por los hechos determinados en la investigación.

Artículo 53. Tratándose de hechos calificados como falta leve o grave, una vez recibidos los antecedentes el Inspector General citará a los involucrados en los hechos investigados y, en su caso, a los padres o apoderados de éstos, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes. Las opiniones que emita el Inspector General no lo inhabilitará para seguir conociendo y resolver la investigación. En caso de existir acuerdo entre el afectado y el responsable se suspenderá la investigación por el período de tiempo que disponga el Inspectoría General, durante el cual deberán cumplirse las condiciones que al efecto se impongan. Si se cumplieren íntegramente las condiciones impuestas se archivará la investigación, dejándose constancia de esta circunstancia.

Artículo 54. Si no hubiere acuerdo en el caso del artículo anterior o se tratase de la investigación de hechos constitutivos de falta gravísima, el Inspectoría General, comunicará por escrito al alumno involucrado y a sus padres o apoderados los cargos formulados en su contra, quien dentro del plazo de cinco días deberá formular sus descargos y presentar todos los antecedentes que estimen necesarios en abono de su defensa. Asimismo, la autoridad respectiva podrá decretar todo tipo de diligencia y allegar a la investigación los antecedentes necesarios para esclarecer los hechos investigados, la responsabilidad de los involucrados, así como las circunstancias que pudieren atenuarla o agravarla. También podrá recibir la opinión de un profesional externo sobre los hechos investigados. Las resoluciones que se dicten en esta etapa, así como la que resuelva el recurso de apelación referido en el Artículo 63°, se notificarán por escrito a los alumnos involucrados y a sus padres y/o apoderados, mediante notificación personal hecha por el Inspector General o por el funcionario del colegio que éste disponga.

Párrafo 3°. De la Resolución de la Investigación

Artículo 55. Una vez cumplidos los trámites descritos en el artículo anterior, el Inspector General impondrá la medida formativa o pedagógica o la medida disciplinaria que corresponda, o absolverá al alumno involucrado desestimando el reclamo si lo hubiere.

Artículo 56. La decisión adoptada será siempre fundada.

Artículo 57. Para la aplicación de la medida formativa o disciplinaria que proceda se considerarán las siguientes circunstancias atenuantes o agravantes, según corresponda:

1°. La edad, etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas;

2°. La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado; y

3°. La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:

- a) La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores;
- b) El carácter vejatorio o humillante del maltrato inferido;
- c) Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro;
- d) Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa;
- e) Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento;
- f) La conducta anterior del responsable;
- g) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra; y
- h) La discapacidad o indefensión del afectado.

Artículo 58. En la resolución se especificarán las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restitución de efectos personales u otras que la autoridad competente determine.

Artículo 59. La resolución se notificará a todos los involucrados como responsables de los hechos o como afectados y a sus padres y/o apoderados.

Párrafo 4°. De los Recursos

Artículo 60. La resolución que decida la investigación conforme al párrafo anterior sólo será susceptible del recurso de apelación. El recurso será fundado y lo interpondrá el alumno agraviado o perjudicado por la resolución recurrida o su padre o apoderado, por escrito, en la secretaría del colegio, dentro del plazo de quince días contados desde la notificación de la resolución recurrida.

Artículo 61. El recurso de apelación será conocido y resuelto por el Director del colegio, dentro del plazo de cinco días, oyendo previamente al Equipo Directivo o al consejo de profesores, según corresponda.

Artículo 62. La resolución que se pronuncie sobre el recurso de apelación no será susceptible de recurso alguno.

Párrafo 5°. De las medidas provisionales en los procesos investigativos.

Artículo 63. Mientras se llevan a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todos involucrados la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

Artículo 64. De cada actuación y resolución se dejará constancia escrita en los respectivos registros del colegio, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

Artículo 65. En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho a ser oídos, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

Artículo 66. La orientación y articulación del conjunto de acciones dirigidas a la formación en valores de convivencia se contienen en el capítulo sobre convivencia escolar y protocolos de intervención que se incluyen en este reglamento.

Párrafo 5°. Del Consejo Escolar.

CONSEJO ESCOLAR.

Fundamentos legales.

A través de las modificaciones aplicadas a la Jornada Escolar Completa, mediante la Ley N° 19.979 del 28/10/2004, en sus artículos 7°, 8° y 9°, se aprueba la formación de los Consejos Escolares en todos los establecimientos educacionales subvencionados del país, organismo integrado por representantes de los distintos estamentos de la comunidad educativa, quienes serán informados, consultados y propondrán acciones que conlleven al mejoramiento de la calidad de sus propios resultados en la tarea escolar.

El Ministerio de Educación dicta, mediante el Decreto N° 24 del 27/01/2005 publicado en el Diario Oficial, el Reglamento de los Consejos Escolares que norma la constitución, el funcionamiento y las facultades de los mismos.

1. Del carácter y rol del Consejo Escolar

- a. El Consejo Escolar del Colegio VIMAGIO de La Unión, tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo, en relación a las decisiones de tipo administrativo y pedagógico que asuma

la Corporación Educacional Giovanetti y/o la Dirección del Establecimiento.

- b. La existencia del Consejo responde a la necesidad de incorporar distintos actores en el análisis de la gestión y toma de decisiones directivas. Su rol, es a la vez de apoyo y de fiscalización, velando por el bienestar de todos los estamentos y el logro de metas institucionales.
- c. El Consejo Escolar actúa como ministro de fe en la postulación de proyectos y su rendición. También, cumple el rol de Mediador, en casos de que se precise revisar procesos relativos al reglamento interno de convivencia escolar. Frente a la solicitud de revisión de medidas, los estamentos cuentan con su representante para solicitar al Consejo una reunión extraordinaria y se aborde el caso, dirimiendo mediante votación simple la resolución; en caso de no existir acuerdo unánime.
- d. El Consejo Escolar tiene las atribuciones para autorizar modificaciones al Reglamento y Protocolos de Convivencia, frente a situaciones de urgencia o cambio en la normativa vigente. La realización de algún cambio debe darse dirimiendo mediante votación simple; en caso de no existir acuerdo unánime. Cualquier modificación acordada entrará en vigencia en la fecha que el Consejo Escolar estipule en acta, este cambio podría implementarse de manera inmediata.

2. De los integrantes y período de vigencia.

El Consejo Escolar estará integrado por:

- El Director del establecimiento, quién lo presidirá.
- El Presidente de la Corporación, como Sostenedor; o un representante designado por él, mediante oficio.
- Un docente elegido por el cuerpo de profesores. Esta elección será de carácter anual.
- El presidente del Centro General de Padres y Apoderados.
- El presidente del Centro General de Estudiantes.
- El representante de los Asistentes de la Educación, elegido por sus pares. Esta elección será de carácter anual.
- Lo conforman además de manera eventual y según requerimientos, La Encargada de Convivencia Escolar y Coordinadora PIE, el Inspector General, Jefe de Unidad Técnico Pedagógica, u otro integrante del Establecimiento.
- Además, pueden ser invitados distintos miembros de la comunidad, según necesidades, previo informe y aceptación del Presidente del Consejo.

3. De la vigencia.

- a. La constitución se realizará anualmente, incorporando al Director, Sostenedor, Presidente del Centro General de Padres y Presidente del Centro General de Estudiantes, por derecho propio. El representante del cuerpo Docente y Asistente se elegirá anualmente, con posibilidad de renovación para el año siguiente.

4. De las funciones.

Funciones de los representantes del Consejo Escolar:

a. Serán funciones del Sostenedor:

- Representar al Directorio de la Corporación Educacional Giovanetti en el Consejo Escolar, manifestando la posición de esta, frente a los temas abordados.
- Participar de las sesiones, validando con su firma los acuerdos e informando al Directorio de los temas abordados.
- Informar oportunamente al Consejo sobre los estados financieros y administrativos del Establecimiento.
- Apoyar a los distintos estamentos en la consecución de los objetivos planteados y que promueven la mejora continua en el Colegio.

b. Serán funciones del Director:

- Presidir el Consejo Escolar.
- Citar a reuniones del Consejo Escolar, planificarlas y llevarlas a cabo.
- Informar oportunamente al Consejo Escolar, sobre la reformulación del Proyecto Educativo Institucional y Reglamentos Normativos.
- Presentar en la primera reunión el Calendario anual de actividades y el Plan de Gestión de la Convivencia.
- Dar cuenta, en diciembre o marzo de cada año, de la gestión pedagógica.
- Informar sistemáticamente al Consejo Escolar acerca de la implementación del Proyecto Educativo Institucional (PEI), nivel de avance del Calendario anual y de sus resultados en todas las áreas de gestión: liderazgo, currículo, convivencia escolar, recursos y resultados.
- Planificar, organizar, dirigir y/o monitorear Proyectos o acciones que el Consejo Escolar determine.

c. Serán funciones del Representante de los Profesores:

- Informar a los profesores sobre el diseño, implementación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI), nivel de avance del Calendario anual, Reglamento de Convivencia (y sus protocolos), Plan de Gestión de la Convivencia, PISE; y transmitir las sugerencias de sus representados.
- Comunicar al equipo docente los temas tratados y acuerdos conseguidos en el Consejo Escolar.
- Proponer, organizar, y dirigir las acciones (pertinentes a su rol) que el Consejo Escolar le designe.
- Llevar al Consejo Escolar las opiniones y necesidades de su estamento.

d. Serán funciones del Presidente del Centro General de Padres y Apoderados:

- Informar a padres, madres y apoderados sobre el diseño, implementación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI), nivel de avance del Calendario anual, Reglamento de Convivencia (y sus protocolos), Plan de Gestión de la Convivencia, PISE; y transmitir las sugerencias de sus representados.
- Presentar un plan de trabajo anual y rendición de cuentas en relación al logro de objetivos y uso de recursos financieros.
- Comunicar a padres, madres y apoderados los temas tratados y acuerdos conseguidos en el Consejo Escolar.
- Proponer, organizar, y dirigir las acciones (pertinentes a su rol) que el Consejo Escolar le designe.
- Llevar al Consejo Escolar las opiniones y necesidades de su estamento.

e. Serán funciones del Presidente del Centro General de Estudiantes:

- Informar a los /las estudiantes sobre el diseño, implementación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI), nivel de avance del Calendario anual, Reglamento de Convivencia (y sus protocolos), Plan de Gestión de la Convivencia, PISE; y transmitir las sugerencias de sus representados.
- Presentar un plan de trabajo anual y rendición de cuentas, en relación al logro de objetivos y uso de recursos financieros.
- Comunicar a sus representados los temas tratados y acuerdos conseguidos en el Consejo Escolar.
- Proponer, organizar, y dirigir las acciones (pertinentes a su rol) que el Consejo Escolar le designe.

- Llevar al Consejo Escolar las opiniones y necesidades de su estamento.

f. Será función del representante de los Asistentes de la Educación:

- Informar oportunamente a sus pares sobre el diseño, implementación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI), nivel de avance del Calendario anual, Reglamento de Convivencia (y sus protocolos), Plan de Gestión de la Convivencia, PISE; y transmitir las sugerencias de sus representados.
- Comunicar a sus representados los temas tratados y acuerdos conseguidos en el Consejo Escolar.
- Proponer, organizar, y dirigir las acciones (pertinentes a su rol) que el Consejo Escolar le designe.
- Llevar al Consejo Escolar las opiniones y necesidades de su estamento.

5. De las sesiones de trabajo.

- a. El Consejo se reunirá en el lugar que Dirección determine; informando el lugar en la citación respectiva.
- b. El Consejo deberá sesionar oficialmente, a lo menos cuatro veces en el año.
- c. El consejo sesionará en forma ordinaria durante los siguientes meses:
 - 1ª reunión: Entre marzo y mayo.
 - 2ª reunión: Entre junio y julio.
 - 3ª reunión: Entre agosto y septiembre.
 - 4ª reunión: Entre octubre y diciembre.
- d. Las reuniones oficiales serán fijadas en la primera reunión del año, determinando un día y hora en conjunto, asignando la temporalidad de acuerdo a las semanas del mes (primera, segunda, tercera o cuarta).
- e. Las sesiones extraordinarias del Consejo, se realizarán por convocatoria del Director, a partir de necesidades de necesidades propias o presentadas por cualquier integrante permanente del Consejo.

6. De las sesiones.

- a. Durante el desarrollo de cada sesión, **el Consejo redactará un acta, con los acuerdos y temas tratados.** Será función del Director, informar por escrito a la comunidad, acerca de los aspectos más relevantes del acta, después de sesionado el Consejo. Esto se realizará mediante publicación de temas/acuerdos en página Web y avisadores del Colegio.
- b. Cada año, en la primera reunión se constituirá mediante acta el Consejo Escolar, se revisará el reglamento del Consejo y se elegirá al/la Secretario/a.
- c. Las sesiones ordinarias contarán con una estructura conocida por los integrantes del Consejo con anterioridad, ya que será incorporada en la citación. Cada reunión se iniciará con la lectura del acta anterior y se incorporarán las materias consideradas en tabla. Cada estamento tendrá un espacio para informar sobre temas de interés de sus representados y existirá un punto denominado "varios" para situaciones emergentes.
- d. El temario y tabla será elaborado por el presidente, de existir temas de interés específicos de los distintos estamentos su representante en el Consejo deberá solicitar su incorporación mediante correo electrónico a directorditommaso@colegiovimagio.com, mediante razones fundadas, enviadas como respuesta a la solicitud por el mismo medio, El Director podrá negarse a la incorporación del tema.
- e. Las sesiones no podrán exceder las dos horas, salvo la primera y última, las que implican constitución y cuenta pública. No obstante, no podrán exceder las 3 horas.

7. Del/la Secretario/a.

- a. El/la Secretario/a será propuesto/a por algún integrante permanente del Consejo y ratificado por el Directora.
- b. Llevar registro de las reuniones ordinarias y extraordinarias, en el formato diseñado para ello. Levantar acta en cada reunión y darle lectura en la reunión siguiente. Solicitar firma del Acta por la Presidenta del Consejo y firmarla como Secretario/a. Solicitar firmas de asistencia a todos los integrantes del Consejo participantes, incorporando nombre completo, RUN y rol.
- c. Tanto el acta como la hoja de firmas debe registrar el Número de reunión, la fecha, hora de inicio y hora de término, en formato diseñado para ello.
- d. El/la Secretario/a archivará el acta de constitución, Reglamento firmado, actas de reuniones y hojas de firma de reuniones. Además, incorporará los documentos que hayan sido trabajados en la reunión. Esta carpeta estará debidamente

rotulada y archivada en un lugar de fácil acceso frente a una Supervisión.

- e. Es responsabilidad del/la Secretario/a preparar el espacio para cada reunión y verificar que se den las condiciones para su normal desarrollo.

8. De la citación y el quórum.

- a. Las citaciones las hará el Director, mediante correo electrónico o carta dirigida a cada miembro del Consejo escolar, con lo menos 10 días hábiles, antes de la fecha de la reunión.
- b. La tabla y temas de casa reunión se darán a conocer en la citación.
- c. El quórum para sesionar es el 50% más uno. Si durante el desarrollo de la reunión el quórum baja del 50%, el Director podrá dar término a la sesión.
- d. Si a la hora fijada no hay quórum para abrir la sesión se esperará durante 10 minutos se declarará la inexistencia de quórum y el/la Secretario/a dejará constancia en el acta de los asistentes y la hora de término.
- e. La citación a estas sesiones deberá realizarse mediante una circular dirigida a toda la comunidad escolar, las que deberán ser enviadas con una antelación no inferior a diez días hábiles. Se agregan como medios de citación: carta certificada, teléfono, correo electrónico y/o con carteles publicados en los Informativos ubicados en la Sala de Profesores y el de los Asistentes de la Educación según corresponda.

9. Sobre el debate, los acuerdos y su comunicación a la comunidad

- a. El Presidente será quien modere la reunión, otorgando la palabra según el lugar que ocupe cada temática en la tabla. Cada tema no podrá extenderse más allá de 20 minutos. Sin embargo, cuando existan dudas o se cuestione algún punto, este podrá ser debatido. Cualquier integrante del Consejo que considere el tema ya agotado puede darle conclusión y solicitar se pase al próximo punto.
- b. Los acuerdos del Consejo Escolar serán adoptados por mayoría del 50 más uno, buscando siempre en primera instancia el acuerdo general.
- c. Las materias tratadas y acuerdos de Consejo, podrán ser difundidos a la Comunidad. Cuando exista solicitud de mantener reserva en relación a un tema y el Presidente concuerde, se registrará en acta y no podrá ser divulgado.
- d. Es responsabilidad del/la Secretario/a publicar los temas y acuerdos trascendentes de cada reunión en la página Web y

avisadores del Colegio. Antes de su publicación deben estar autorizados por el Director.

- e. Este reglamento podrá ser sujeto a revisión o modificación de acuerdo a las necesidades de la comunidad escolar. Los acuerdos al respecto serán tomados por los miembros del Consejo Escolar con quórum de un cincuenta más uno o por simple mayoría y comenzarán a regir desde el año siguiente.

TÍTULO FINAL

Artículo 67. El colegio hará una oportuna y completa difusión de las normas y planes contenidos en el presente reglamento, relativos a la convivencia escolar, privilegiando su comunicación personal a los padres y apoderados del colegio y su publicación a través de la página web Institucional. Las normas de este Reglamento serán revisadas anualmente y las modificaciones que se le incorporen se publicarán a través de la página web institucional.

Artículo 68. Forman parte del presente Reglamento, entre otros, los protocolos de actuación (ver anexos). Los referidos protocolos estarán permanentemente a disposición de los padres y/o apoderados de los alumnos mediante su publicación en la página web institucional del colegio.

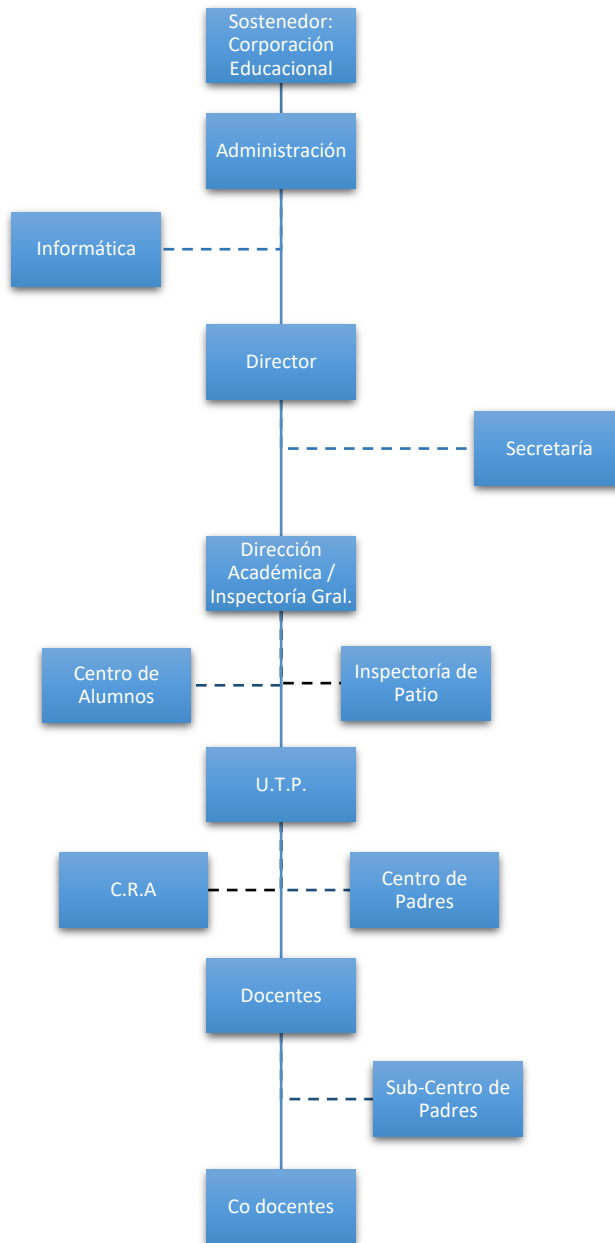
Artículo 69. Todas las materias no reguladas expresamente en el presente Reglamento, como la interpretación de sus disposiciones, serán conocidas y resueltas por la Dirección del colegio. Las normas y resoluciones que al efecto se dicten formarán parte integrante del Reglamento y no serán susceptibles de recurso alguno.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Artículo Único Transitorio. Este Reglamento entrará en vigencia luego de ser conocidos y aceptados por los representantes de la comunidad educativa, depositados en el Ministerio de Educación y hecha su publicación en el sitio web del colegio.

TITULO IX: Consideraciones generales

Organigrama institucional



ANEXOS

1. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTES ESCOLARES.

1.- ANTECEDENTES:

1.1.- La ley 16.744, en su artículo Art. 3°, establece que: "estarán protegidos todos los estudiantes por los accidentes que sufran a causa o con ocasión de sus estudios o en la realización de su práctica profesional. Para estos efectos se entenderá por estudiantes a los alumnos de cualquiera de los niveles o cursos de los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente de acuerdo a lo establecido en la ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza".

1.2.- De acuerdo al art. 3° del Decreto Supremo 313 (Seguro Escolar), un accidente escolar es "toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios" que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales. En caso de accidente escolar todos los estudiantes, tanto de la educación básica como media, están afectos al Seguro Escolar desde el instante en que se matriculan en nuestro colegio.

2.- ENFOQUE ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL:

2.1.- El colegio, cuenta con un protocolo conocido por toda la comunidad escolar, señalando cómo proceder frente a estas situaciones.

2.2.- Se mantiene un registro actualizado de los padres y apoderados del establecimiento y la forma de establecer rápido contacto con ellos, a través de sus teléfonos.

2.3.- Si un estudiante requiere ser trasladado de urgencia, el colegio deberá hacerlo, aunque aún no haya sido posible localizar a los padres.

2.4.- El Inspector(a) encargado de primeros auxilios, deberá completar el formulario de "Accidente Escolar" de modo que la atención médica o dental, quede cubierta por el Seguro Escolar.

2.5.- Todo procedimiento debe ser registrado en la declaración individual de accidente Escolar Bitácora del Colegio.

3.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTES LEVES:

3.1.- DEFINICIÓN: Son aquellos que solo requieren de la atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves. Ejemplo: erosiones, corte superficial de la piel, caídas al correr, golpes al chocar con un objeto o persona, contusiones de efectos transitorios, entre otros.

3.2.- PROCEDIMIENTO:

a) Los estudiantes serán llevados a la enfermería o inspectoría en su caso. Si se encuentra en recreo será llevado por el profesor o funcionario de turno.

b) El encargado de primeros auxilios revisará la lesión y le aplicará los primeros auxilios requeridos.

c) Se informará a los padres y apoderados del accidente.

d) El alumno continuará con sus actividades normales.

e) El encargado de aplicar los primeros auxilios no está autorizado para suministrar medicamentos sin la autorización por escrito del apoderado que indique claramente la dosis y horario y/o la prescripción médica correspondiente.

f) El procedimiento se registrará en la declaración individual de accidente Escolar Bitácora del Colegio.

En caso de ser necesario los estudiantes serán derivados a urgencias del **Hospital Dr. Juan Morey**, ubicado en, Arturo Prat S/N, La Unión, Los Ríos. (Teléfono: (64) 233 5200).

4.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTES MENOS GRAVES:

4.1.- DEFINICIÓN: Son aquellos que necesitan de asistencia médica como heridas o golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo.

4.2.- PROCEDIMIENTO:

a) El docente o educadora que se encuentra a cargo del alumno deberá avisar en forma inmediata al encargado de primeros auxilios, para coordinar el traslado del estudiante a la enfermería o inspectoría en su caso.

b) En caso de golpes en la cabeza, el encargado de primeros auxilios evaluará al estudiante sin moverlo del lugar del accidente, y le aplicará los primeros auxilios. Si es pertinente, el alumno será trasladado a la enfermería o inspectoría para continuar evaluando su estado de salud

c) El/La Inspector General llamará a los padres para comunicar los detalles del accidente y coordinar su traslado al centro asistencial de acuerdo al convenio de seguros de accidentes escolares. En caso

de requerir el seguro escolar otorgado por el Ministerio se completará el formulario correspondiente.

d) El encargado de primeros auxilios, no está autorizado para suministrar medicamentos, sin la autorización por escrito del apoderado que indique claramente la dosis y horario y/o la prescripción médica correspondiente. El procedimiento se registrará en la declaración individual de accidente Escolar Bitácora del Colegio.

En caso de ser necesario los estudiantes serán derivados a urgencias del **Hospital Dr. Juan Morey**, ubicado en, Arturo Prat S/N, La Unión, Los Ríos. (Teléfono: (64) 233 5200).

5.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTES GRAVES:

5.1.- DEFINICIÓN: Son aquellos que requieren de atención inmediata de asistencia médica, como caídas de altura, golpe fuerte en la cabeza u otra parte del cuerpo, fracturas, heridas sangrantes por cortes profundos, quebraduras de extremidades, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamientos por comida u objetos, entre otros.

5.2.- PROCEDIMIENTO:

- a) El docente o educadora que se encuentra a cargo del alumno deberá avisar en forma inmediata al encargado de primeros auxilios, para los primeros auxilios del estudiante accidentado. En caso de recreos, serán los funcionarios de turno de patio, los responsables de comunicar el accidente.
- b) En caso de golpe en la cabeza o quebraduras se mantendrá al estudiante en el lugar del accidente y se aplicarán los primeros auxilios solo por el encargado de primeros auxilios, apoyado por el inspector y/o los profesores si correspondiere.
- c) En caso de ser necesario el traslado inmediato al centro asistencial más cercano, se coordinará junto con los padres y el alumno será llevado por el encargado de primeros auxilios, en vehículo particular si es necesario.
- d) En caso que no sea posible ubicar a los padres, se llevará de forma inmediata al centro asistencial más cercano ya sea en ambulancia o vehículo particular.
- e) El encargado de primeros auxilios, no está autorizado para suministrar medicamentos, sin la autorización por escrito del apoderado que indique claramente la dosis y horario y/o la prescripción médica correspondiente.

En caso de ser necesario los estudiantes serán derivados a urgencias del **Hospital Dr. Juan Morey**, ubicado en, Arturo Prat S/N, La Unión, Los Ríos. (Teléfono: (64) 233 5200)

2. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL.

1. PRESENTACIÓN.

El **Colegio VIMAGIO de La Unión**, tiene como misión velar por el crecimiento armónico de los niños y jóvenes que le han sido confiados. Es en este sentido, que busca prevenir y cuidar de su integridad física, psicológica y espiritual.

El presente protocolo tiene por objetivo, orientar en los procedimientos, a todos quienes trabajan, en el Colegio VIMAGIO de La Unión y establecer líneas de acción que garanticen el bienestar y cuidado de nuestros niños, adolescentes y jóvenes, en caso de enfrentar cualquier tipo de maltrato ya sea físico, psicológico o de carácter sexual.

2. OBJETIVOS

- a. Saber detectar y proceder en caso de maltrato o abuso sexual a menores.
- b. Realizar acciones de prevención del abuso sexual infantil en el ámbito escolar y coordinar metodologías de intervención.
- c. Orientar a la Comunidad Educativa respecto del proceder ante maltrato infantil o abuso sexual que puedan ser detectados en alumnos del establecimiento.
- d. Brindar apoyo psicológico a los menores que puedan ser víctimas de maltrato o abuso sexual, incluyendo a la familia, salvo en los casos que dichos abusos se originen en el hogar.

3. TERMINOLOGÍA

- a) **Maltrato Infantil:** El maltrato infantil se define como los abusos y la desatención de que son objeto los menores de 18 años, e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder. En Chile, el maltrato infantil es una realidad más común de lo que pensamos. Las prácticas violentas tienen serias consecuencias en el desarrollo físico y psicosocial del menor. Es probable, además, que no todos los niños maltratados reaccionen de la misma manera, por eso hay que estar atentos a los distintos síntomas. Los niños víctimas de maltratos son niños predispuestos a desconfiar de otros adultos y a limitar sus posibilidades de exploración del mundo externo, y muestran mayor agresividad en las relaciones con sus padres y tienden a vivir como amenazantes las situaciones de acercamiento, lo que lo hace estar a la

defensiva permanentemente. En cambio, otros niños pueden reaccionar al maltrato volviéndose muy retraídos, aislándose de la gente.

- b) **Abuso Sexual:** Es toda acción de connotación sexual impuesta a un niño por un adulto o por una persona mayor que él. Algunas de sus formas son: manipulación del menor con fines pornográficos, someterlo a que observe actitudes sexuales, hablar sobre temas obscenos, mostrar o tocar genitales. Cabe destacar además, que en caso de que exista acceso carnal, el abuso toma el carácter de violación o incesto, dependiendo del autor.

4. SÍNTOMAS A CONSIDERAR

En caso de niños y/o jóvenes maltratados, estos son algunos de los síntomas que pueden presentar:

- Demuestra cambios repentinos en su comportamiento.
- Comienza a tener problemas en el aprendizaje sin una causa específica.
- Se vuelve retraído, pasivo o sumiso.
- No muestra interés por regresar a la casa. Lloro o protesta.
- Se muestra asustado, alerta como si algo malo le fuera a ocurrir.
- Tiene lesiones físicas, quemaduras, mordidas, ojos amarillentos o huesos dislocados.
- Se muestra aterrado ante sus padres.
- Dice que ha sido lastimado por uno de los padres o quien está a su cargo.

En caso de niños y/o jóvenes abusados, estos son algunos de los síntomas que pueden presentar:

- Muestra dificultad para caminar o para sentarse.
- Se niega a participar en actividades deportivas o cambiarse de ropa en el gimnasio.
- Dice que tiene pesadillas y que se orina en la cama.
- Cambia el apetito. No come bien.
- Demuestra conocimiento sobre la sexualidad que son inusuales a su edad.
- Dice que fue abusado por uno de sus padres o persona a su cuidado.
- Rechazo al contacto afectivo. Aversión a una persona o lugar.
- Se vuelven introvertidos.
- En los jóvenes aparecen ideas de suicidio.
- Hipervigilancia, la persona está siempre alerta, no puede dormir o relajarse.
- Intrusión de imágenes del abuso en estado de vigilia.

- Dificultad para confiar en otros.
- Comportamientos auto agresivos; hay mutilación con cortaduras, quemaduras o golpes y realiza intentos de suicidio.
- Desvalorización personal, pobre autoestima.
- Ausentismo escolar, alcoholismo o consumo de drogas.

5. PROCEDIMIENTOS PREVENTIVOS.

a. Asistencia. La "Asistencia" implica estar constantemente presentes con actitud de servicio en medio de los alumnos. La presencia constante del educador en medio de los niños y/o jóvenes constituye un elemento de cercanía y de estímulo para su crecimiento y hace posible prevenir y evitar situaciones de abusos. Por lo tanto, debe ser una presencia activa y responsable.

b. Elementos que deben tenerse en cuenta en el trato con menores:

- Todos los menores merecen ser tratados con igual respeto: hay que evitar todo favoritismo.
- El educador debe saber ubicarse en lugares estratégicos que le permitan tener una visión amplia de lo que sucede.
- Los castigos físicos son inadmisibles en toda circunstancia. El Bullying verbal, psicológico o físico debe ser totalmente excluido.
- Para el logro de los objetivos educativos es siempre mejor incentivar que amenazar o descalificar.
- El Educador no debe dirigirse a los alumnos con sobrenombres que humillan o ridiculizan.
- Hay que apelar siempre a motivos razonables; explicar el porqué de las normas o de las exigencias; cuidar que las órdenes puedan realmente ser cumplidas.
- Las actividades con menores tienen que desarrollarse siempre en lugares públicos y visibles. Incluso las conversaciones privadas tienen que hacerse en lugares públicos.
- En situaciones de coloquios individuales o de acompañamiento personal, hay que asegurarse que las oficinas tengan puertas o ventanas de vidrio que permitan plena vista desde el exterior.
- Ningún miembro de la comunidad escolar, podrá trasladar en su automóvil particular y/o invitar a algún alumno a su domicilio privado, cualquiera sea el motivo, sino con acompañamiento y/o autorización de su apoderado.

- Ningún miembro del personal del colegio, y por ningún motivo, debe proporcionar cigarrillo, alcohol o drogas a alumnos del establecimiento.
- Ningún miembro del personal, encargado de la asistencia o de otro trabajo con alumnos del establecimiento, puede permitirse el uso de alcohol, cigarrillo o drogas mientras ejerce su trabajo.

c. Muestras de afecto. Pilares del sistema preventivo del Colegio Vimagio de La Unión, son la amabilidad y el afecto con los que el educador trata a los menores, alumnos del colegio. Las muestras de afecto son un gran estímulo para los alumnos, en la medida que respeten la dignidad personal y no sean ambiguas.

Algunas formas inapropiadas de expresar la cercanía y el afecto, que el Educador debe evitar son:

- Cualquier expresión de afecto que el menor no acepte y rechace.
- Abrazos demasiado apretados.
- Dar palmadas en los glúteos o tocar el área de los genitales.
- Dar masajes, excepto en situaciones de primeros auxilios.
- Luchar o realizar juegos que implican tocarse de manera inapropiada.
- Particular prudencia hay que tener en las muestras de afecto realizadas en lugares no públicos.
- Besar a los alumnos.

d. Cuidados necesarios para educar con libertad y resguardo.

Conductas que pueden ser mal interpretadas y que por lo tanto hay que evitar:

- Estar a solas con alumnos del colegio, en lugares aislados o en ambientes donde no haya visión desde el exterior.
- Regalar dinero u otros objetos de valor, a algún alumno del colegio en particular, a menos que se haga con el conocimiento y consentimiento de sus padres.
- Mantener con algún alumno del colegio, un contacto demasiado frecuente por teléfono o por e-mail o cualquier forma de redes sociales.
- Establecer con algún alumno del colegio, relaciones "posesivas" o de tipo secreto.
- Mantener con algún alumno del colegio, una relación emocional afectiva propia de adultos.
- Transportar en vehículo a un alumno del colegio, sin la presencia de otro adulto, o al menos de otros jóvenes.

- Violar la privacidad, mirando o sacando fotos, mientras los alumnos del colegio están desnudos o se duchan.
- Usar lenguaje inapropiado y/o soez.
- Desarrollar actividades con los alumnos del colegio, no acordes a su edad. También el material mediático (internet, vídeos, etc.) que se usa con ellos debe ser conforme a su edad. Cualquier material sexualmente explícito o pornográfico es absolutamente inadmisibles.

-

e. Responsabilidad compartida.

- La protección de los menores es parte fundamental de la tarea formadora de la comunidad educativa, por lo tanto, todo el personal de nuestro colegio, en cuanto adultos y/o profesionales, deben asumir esta responsabilidad. Tutelar y promover el bienestar de los menores, en particular protegerlos de todo daño, será fruto de la coordinación de todos los estamentos y de los profesionales que intervienen en la acción educativa, según sus diversos roles y competencias. De aquí la necesidad de colaboración, comunicación y ayuda mutua en esta delicada tarea.

f. Normas de Prudencia. Se deben tener presente algunas normas de prudencia:

- En actividades extraordinarias consideradas en el currículum, como giras de estudio, visitas, etc. el grupo de alumnos deberá ser acompañado, a lo menos, por un adulto por cada diez alumnos, en forma permanente.
- Los lugares de atención de alumnos deberán siempre permitir que desde fuera se vea lo que sucede en el interior del lugar.
- El uso de los baños y/o camarines de alumnos estará prohibido para personas externas al colegio y tampoco podrán ser utilizados por adultos, en los días en que se desempeñan actividades propias o extraordinarias del establecimiento.
- Los Educadores deben evitar ingresar a los baños y/o camarines de los alumnos, cuando éstos los estén ocupando para sus fines naturales.

g. De las falta a las normas preventivas.

- La persona que tenga conocimiento de la ocurrencia de algún hecho que sea contrario a las presentes normas de prevención, deberá informarlo, inmediatamente, al Inspector(a) General o al Director del colegio, para que inicie una investigación y/o adopte las medidas del caso, de acuerdo al reglamento interno del colegio.

6. PROCEDIMIENTO EN CASO DE MALTRATO Y/O VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

- El procedimiento por actos de violencia intrafamiliar se iniciará por la denuncia del Docente o Asistente de la Educación, ante el encargado de Convivencia Escolar o Inspector General, quien informará al Director del colegio, para que este formalice la denuncia ante los Tribunales de Familia (ley 19.968).

7. PROCEDIMIENTO EN CASO AGRESIÓN SEXUAL Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL.

a) PROCEDIMIENTO GENERAL.

Según lo indicado en la ley, Art.175 y 176 del Código Procesal Penal, están obligados a denunciar: los directores, Inspectores y Profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el Establecimiento dentro de las 24 horas siguientes, al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.

La ley considera a los docentes como encargados de la educación y el bienestar de los alumnos cuando estos se encuentran en las aulas, y por lo tanto, son merecedores de la confianza de los menores y de sus padres.

Estos son los teléfonos directos donde se puede denunciar ante sospecha o evidencias que un niño o adolescente está siendo abusado sexualmente. Pero, además, se puede llamar a las Comisarías de la comuna, a la Policía de Investigaciones, al Servicio Médico Legal o a la Fiscalía.

- 149 Fono Familia de Carabineros de Chile.
- 147 Fono Niños de Carabineros de Chile.
- 800730800 Servicio Nacional de Menores.
- 800220040 Programa de Violencia Intrafamiliar y de Maltrato Infantil.

b) PROTOCOLO DE AGRESIÓN SEXUAL Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL .

1. AGRESIÓN AL NIÑO O ALUMNO FUERA DEL CONTEXTO ESCOLAR			
Etapa	Acciones	Responsable	Plazos
Detección	<p>1.Si un niño o alumno llega al colegio con lesiones físicas evidentes o relata haber sido agredido sexualmente, el adulto que evidencie las lesiones o reciba el relato deberá brindarle contención emocional inicial e informar inmediatamente a su profesora jefe o encargado de convivencia escolar para que se active el respectivo protocolo.</p> <p>2.El funcionario deberá dejar por escrito la situación, señalando nombre del niño o alumno, día y hora, relato, lo más textual posible, junto con entregar el documento al subdirector de ciclo.</p> <p>3.Una vez recibida la información preliminar, el encargado de convivencia escolar deberá informar al director, la activación del presente protocolo.</p>	<p>Funcionarios/as. Profesor jefe. Encargado de convivencia escolar.</p>	<p>Tan pronto se tome conocimiento del hecho.</p>
Activación	<p>4.En caso de tratarse de un hecho que revista las características de delito y existan signos evidentes o cuya gravedad se pueda presumir del relato del niño o alumno, el encargado de convivencia escolar o director deberá presentar la denuncia, según art. 175 del Código Procesal Penal, sin perjuicio de evaluar la presentación de una medida de protección ante Tribunales de Familia.</p> <p>5.Se informará de inmediato al apoderado la activación del presente protocolo (vía telefónica y por correo electrónico).</p>	<p>Encargado de convivencia escolar. Director.</p>	<p>Dentro de las 24 hrs. de la toma de conocimiento del hecho, plazo para presentar la denuncia.</p>

	<p>6. Si fuese necesario constatar lesiones, el encargado de convivencia escolar, o el funcionario que designe dirección, deberá acompañar al niño o alumno al centro asistencial más cercano. En este caso se comunicará al apoderado del niño o alumno la derivación y se le solicitará su presencia en el centro asistencial.</p> <p>7. Si el hecho no es constitutivo de delito: Se realizará derivación interna al psicólogo.</p> <p>8. En todo momento se procurará resguardar la intimidad e identidad del niño o alumno, acompañarlo por un adulto responsable o su apoderado en la medida de lo posible, evitando exponer su experiencia al resto de la comunidad, interrogarlo o indagar de manera inoportuna, para no re-victimizarlo.</p>		
<p>Seguimiento</p>	<p>9. Entrevista con el apoderado. Posterior a la constatación de lesiones o información previa del apoderado, el Encargado de convivencia escolar lo citará para una entrevista en la que se procurará acordar un plan de trabajo conjunto para revisar la situación del alumno fuera del contexto escolar y determinar la procedencia de medidas de protección. Se debe dejar constancia por escrito en la carpeta del niño o alumno.</p> <p>10. Junto con ello se deberá activar alguna de las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Plan de acompañamiento y apoyo especializado (medidas formativas, pedagógicas y Psicosociales según necesidad) al niño o alumno y al curso. - Información discrecional y procurando guardar la confidencialidad del 	<p>Encargado de convivencia escolar.</p>	<p>Plazo entrevista: dentro de las 24 horas siguientes de conocido el hecho. Plazo seguimiento: 2 a 4 semanas desde activación, salvo necesidad de ampliar según estado del alumno.</p>

	<p>asunto, a todos los profesores del niño o alumno con la finalidad de activar estrategias de prevención y de protección.</p> <p>11. De todo lo que se acuerde se entregará la información oportuna a las familias, procurando mantener una constante comunicación.</p> <p>12. Durante las siguientes semanas el Encargado de convivencia escolar deberá realizar un monitoreo de las acciones adoptadas y de la situación del niño o alumno. De ello se informará a los apoderados y se dejará constancia en la carpeta del niño o alumno</p>		
Cierre de protocolo	13. Verificado el progreso del alumno, el Encargado de convivencia escolar, con la autorización de dirección y previa entrevista con los padres, procederá a cerrar la carpeta del niño o alumno	Encargado de convivencia escolar. Director.	30 a 60 días, sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar.

2. AGRESIÓN SEXUAL O HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL REALIZADOS POR OTRO NIÑO O ALUMNO			
Etapa	Acciones	Responsable	Plazos
Detección - Activación	<p>1. Todo miembro de la comunidad escolar que reciba el relato, constatare la evidencia física o psicológica de un posible caso de agresión o abuso o reciba la denuncia de un tercero, deberá dar aviso de inmediato al Encargado de convivencia escolar para que active el presente protocolo.</p> <p>2. Si el hecho es constitutivo de delito el Encargado de convivencia escolar deberá</p>	Funcionarios/as. Encargado de convivencia escolar.	Tan pronto se tome conocimiento del hecho.

	<p>denunciar de acuerdo con las reglas generales.</p> <p>3.El Encargado de convivencia escolar informará al Director, la activación del presente.</p>		
Seguimiento	<p>4. Información al apoderado. El encargado de convivencia escolar o inspección general se comunicará con el apoderado del niño o alumno agredido y del alumno agresor tan pronto tome conocimiento de la denuncia. Se les informará preliminarmente la situación y se citará a entrevista. La citación a entrevista se hará por medio de la agenda escolar, y a través de llamado telefónico, cuidando de entregar solo información administrativa y no develar el hecho en resguardo de la confidencialidad del asunto. La entrevista se realizará con el encargado de convivencia escolar y profesor jefe.</p> <p>5.En todo momento se procurará resguardar la intimidad e identidad del niño o alumno, acompañarlo por un adulto responsable o su apoderado en la medida de lo posible, evitando exponer su experiencia al resto de la comunidad, interrogarlo o indagar de manera inoportuna, para no re- victimizarlo.</p>	<p>Encargado de convivencia escolar. Profesor jefe. equipo de apoyo. El director en el conocimiento y resolución de las medidas disciplinarias y resolución de la carta de reconsideración.</p>	<p>Tan pronto se tome conocimiento del hecho.</p> <p>Denuncia: dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho, en la medida que el supuesto agresor sea mayor de 14 años, y al tribunal de familia si es menor de dicha edad.</p> <p>Plazo indagación y resolución medidas si proceden: 10 días desde que se toma conocimiento del hecho.</p> <p>Plazo reconsideración: dentro de los cinco días hábiles desde la notificación de la resolución.</p> <p>Plazo para resolver la reconsideración: cinco días hábiles desde la recepción de la carta de reconsideración .</p>

	<p>6. Medidas de protección del niño o alumno. Si el hecho es constitutivo de delito y se ha efectuado la denuncia, la investigación debe ser realizada por la autoridad competente. En el colegio se adoptarán medidas de protección del niño o alumno (formativas, pedagógicas y de apoyo psicosocial) tales como entrevistas con el apoderado para abordar un plan de apoyo, reuniones con el equipo docente para evaluar la situación y evitar nuevas agresiones, activación de medidas formativas de prevención individuales y grupales.</p> <p>7. Entrevista con los apoderados del alumno agresor en que se les informará sobre el estado de situación escolar (se debe informar la activación del protocolo de medidas disciplinarias a aplicar pues se trata de una situación considerada como falta muy grave, de acuerdo con lo establecido en el RICE, plazos y acciones).</p> <p>8. También se les informará de la activación de un plan de acompañamiento a cargo del encargado de convivencia escolar y del Profesor jefe.</p>		<p>Plazo seguimiento: dos a cuatro semanas desde activación, salvo necesidad de ampliar según estado del niño o alumno.</p>
--	---	--	--

	<p>9.Activación de redes de apoyo según necesidad.</p> <p>De todo lo realizado se deberá dejar constancia escrita en la carpeta y en el Libro de Clases, hoja del niño o alumno cuidando siempre la confidencialidad.</p> <p>11.Realizada la investigación de los hechos y si procede aplicar medidas del RICE, el Encargado de convivencia escolar citará al apoderado para informar la resolución, y medidas e informará el derecho a solicitar la reconsideración de la medida.</p> <p>12.Presentación de la carta de reconsideración, si el apoderado así lo ha estimado.</p> <p>13. Resolución final de la solicitud de reconsideración.</p>		
Cierre de protocolo	14.Verificado el progreso del niño o alumno y la ausencia de nuevas situaciones de abuso, el Encargado de convivencia escolar, con la autorización previa del Director, procederá a cerrar la carpeta del niño o alumno	Encargado de convivencia escolar. Director.	30 a 60 días, sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar.

3. AGRESIÓN SEXUAL POR UN FUNCIONARIO DEL COLEGIO.			
Etapa	Acciones	Responsable	Plazos
Detección o denuncia	1.Todo miembro de la comunidad escolar que reciba el relato, constate la evidencia física o psicológica	DIRECCIÓN	Tan pronto se tome conocimiento del hecho.

	<p>de un posible caso de abuso, acoso o agresión sexual o reciba la denuncia de un tercero, deberá dar aviso de inmediato a dirección o a quien la represente para que active el presente protocolo.</p> <p>2. Si el hecho es constitutivo de delito el Encargado de convivencia escolar deberá denunciar de acuerdo con las reglas generales.</p> <p>3. Medidas de protección: Ante denuncia se procederá de acuerdo con lo señalado en el RIOHS y RICE.</p> <p>4. En todo momento se procurará resguardar la intimidad e identidad del alumno, acompañarlo por un adulto responsable o su apoderado en la medida de lo posible, evitando exponer su experiencia al resto de la comunidad, interrogarlo o indagar de manera inoportuna, para no re-victimizarlo.</p> <p>Asimismo, se resguardará en todo momento la identidad del adulto que aparece involucrado en los hechos denunciados, hasta que se tenga claridad del/los responsables.</p>		<p>Denuncia: dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho.</p>
Activación	<p>5. Notificación al apoderado. El Director se comunicará con el apoderado del alumno agredido, le informará preliminarmente la</p>	<p>Director. Encargado de convivencia escolar.</p>	<p>Dentro de las 24 hrs. de la toma de conocimiento del hecho.</p>

	<p>situación y lo citará a entrevista. La citación a entrevista se hará por medio de la agenda escolar y correo electrónico, cuidando de entregar solo información administrativa y no develar el hecho en resguardo de la confidencialidad del asunto. La entrevista se realizará con el Director y el Encargado de convivencia escolar.</p> <p>6.En caso de agresión física que haya provocado lesiones, el Encargado de convivencia escolar o quien designe dirección, acompañará al niño o alumno a constatar lesiones al centro asistencial correspondiente.</p>		
Seguimiento	<p>Medidas de protección del niño o alumno. Dado que la investigación, una vez activada la denuncia a la autoridad competente, debe ser continuada por esta, en el colegio se adoptarán medidas de protección del niño o alumno, formativas, pedagógicas y psicosociales de apoyo; entrevistas con el apoderado para abordar un plan de apoyo, reuniones con el equipo docente para evaluar la situación y evitar nuevas vulneraciones, activación de medidas formativas de prevención individuales y grupales.</p>	<p>Director. Encargado de convivencia escolar.</p>	<p>Plazo entrevistas: dentro de las 48 horas siguientes de conocido el hecho. Plazo seguimiento: dos a cuatro semanas desde activación, salvo necesidad de ampliar según estado del niño o alumno.</p>

	<p>Activación de redes de apoyo según necesidad.</p> <p>De todo lo realizado se deberá dejar constancia escrita en la carpeta y en el Libro de Clases, hoja del niño o alumno. Cuidar la confidencialidad.</p>		
Cierre del protocolo	<p>Verificado el progreso del niño o alumno y la ausencia de nuevas situaciones de vulneración, el Encargado de convivencia escolar, con la autorización previa del director, procederá a cerrar la carpeta del niño o alumno</p>	<p>Director. Encargado de convivencia escolar.</p>	<p>30 a 60 días, sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar.</p>

Agresión sexual por un apoderado del Colegio

En caso que el niño o alumno relate haber sido agredido sexualmente por un apoderado del colegio en el contexto escolar, se procederá a activar el presente protocolo, siguiendo los pasos descritos precedentemente, informando de inmediato al apoderado del niño o alumno con la finalidad de que denuncie el hecho a la autoridad competente.

Responsables de este protocolo: Director y encargado de convivencia escolar.

Agresión sexual por parte de un tercero no funcionario ni apoderado

Cuando la sospecha de agresiones sexuales involucra a personas ajenas al establecimiento, que pueden prestar o no servicios al establecimiento, tales como transportistas, manipuladores de alimento, proveedores o prestadores de servicios esporádicos, se activará el protocolo de vulneración B.4, pudiendo aplicar como medida de protección la prohibición de ingreso de esta persona al colegio.

En caso de tratarse de una conducta que reviste las características de delito, se procederá a realizar la denuncia correspondiente.

Responsables de este protocolo: Director y encargado de convivencia escolar.

c) MEDIDAS FORMATIVAS PEDAGÓGICAS Y DE APOYO PSICOSOCIAL.

Constituyen medidas formativas y/o pedagógicas, entre otras, las siguientes:

- **Diálogo formativo:** conversación con el alumno acerca de lo ocurrido, que realizan los adultos responsables directos de su formación indagando los motivos que provocaron que se cometiera una falta y la toma de conciencia de las consecuencias de esta.
- **Acuerdos escritos del estudiante con el profesor jefe, encargado de convivencia escolar y otros agentes educativos:** cuando las conductas que afectan la buena convivencia son reiterativas, el profesor jefe y/o coordinador de convivencia, junto con el alumno, acuerdan estrategias para reformular la forma de enfrentar la situación en el futuro. Se dejará por escrito el acuerdo en el Registro de Entrevistas.
- **Entrevistas o instancias de reflexión:** con los padres o apoderados y/o entre el o los alumnos y su profesor jefe, encargado de convivencia escolar, inspector general, equipo psicosocial, profesores jefes o de asignaturas. Tiene por objetivo reflexionar sobre alguna situación específica y generar estrategias para los estudiantes que, a través de sus conductas, afectan la sana convivencia. En el caso de padres y apoderados, se enfoca a quienes no cumplen con sus responsabilidades en concordancia con el presente Reglamento. Estas instancias de entrevista y reflexión serán dejadas por escrito en el Registro de Entrevistas, con la firma de todas las personas presentes en el momento. Una copia será entregada a el apoderado al cierre de la reunión, y otras dos quedarán en la hoja de vida del estudiante y en poder de dirección, o quien corresponda.
- **Hoja y entrevista de reflexión mediada:** instrumento para la reflexión y el compromiso que se aplica desde 1° año básico a Cuarto Medio y opera frente a faltas graves, muy graves y gravísimas o ante el incumplimiento de compromisos asumidos con los padres y/o apoderados de los estudiantes. Su objetivo es motivar la reflexión respecto de las acciones de los estudiantes y/o la de sus padres y/o apoderados. Dependiendo del caso, y de quien comete el error, se verá la manera de reparar la falta, reformulando el modo de enfrentar la situación en el futuro. Este documento deberá ser firmado por los padres y/o apoderados del estudiante, por el estudiante, y por el profesional que haya mediado en la reflexión. Esta reflexión será archivada en la carpeta del estudiante.
- **Plan de acompañamiento o de trabajo personal:** este plan es mediado por el profesor jefe en conjunto con el encargado de convivencia escolar desde primer año básico hasta Cuarto Medio, y su objetivo es elaborar e implementar herramientas y

estrategias que le permitan al estudiante identificar, desarrollar y optimizar aquellas áreas en las cuales se encuentra más descendido, tanto en lo académico como en lo formativo - conductual. Se informará a la familia sobre el plan y sus metas, medios, y los plazos establecidos para su logro. Los padres y/o apoderados, en conjunto con el profesor jefe, serán los responsables de hacer el seguimiento del plan de manera sistemática, con el fin de evaluar los avances o eventuales retrocesos, y reformular las estrategias para su logro. Los profesores jefes y/ o los educadores designados por el ciclo que corresponda acompañarán este proceso a través de reuniones de seguimiento con el estudiante para verificar los avances declarados en la revisión familiar y orientar los ajustes propuestos por el grupo familiar.

- **Reducción de jornada:** si el alumno estuviese siendo atendido por un especialista externo y éste recomendará la reducción de la jornada escolar del estudiante, el colegio realizará todas las adecuaciones horarias, a fin de contribuir con el desarrollo del aprendizaje del alumno.

De igual forma procederá en aquellos casos que, exista un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa. Esto deberá estar debidamente justificado y acreditado, y se deberá informar por escrito a padres y apoderados.

También, y con acuerdo del apoderado, padre o madre, se podrá reducir la jornada académica, por un periodo de adaptación si el alumno presenta conductas de apego o dificultades de socialización.

- **Cambiar de puesto al estudiante:** se podrá aplicar esta medida con el fin de ayudar al estudiante a prestar atención en clases y evitar comportamientos inadecuados al interior de la sala.

- **Cambio de grupo/curso paralelo:** medida que tiene como objetivo que el estudiante pueda insertarse de mejor manera a su grupo de pares y así contribuir a su desarrollo académico, social y emocional.

- **Servicio comunitario:** se establece esta medida formativa considerando que dentro de nuestro PEI el servicio es un valor que dignifica a quien lo realiza. Contemplará el desarrollo de alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa. Esto especialmente es aplicable frente a faltas que hayan perjudicado el ambiente de aprendizaje o clima escolar, lo cual implica hacerse cargo de las consecuencias de los actos negativos a través del esfuerzo personal. Será comunicado al estudiante previa información al apoderado sobre el tipo de servicio, tiempo y modo en que se ejecutará.

Algunos de los servicios que se podrá acordar son los siguientes:

- Elaborar material para estudiantes de cursos pares o inferiores al suyo.
- Ser ayudante de un docente en la realización de una o más clases, según sus habilidades o acuerdo tomado con su profesor jefe.
- Clasificar textos en biblioteca según su contenido y/o apoyar a estudiantes menores en sus tareas escolares.
- Ayudar en la organización de una actividad de convivencia escolar.
- Apoyo en iniciativas de cuidado de medio ambiente del colegio.
- Apoyo en campañas sociales que responden a distintas contingencias.
- Apoyo en trabajo en el huerto y vivero del Colegio.
- Apoyo a auxiliares en labores de aseo
- Clasificación y selección de ropa perdida.
- Otros.

- **Medidas de Apoyo Psicosocial:** son aquellas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada ante situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y, si fuera posible, reparen la situación generada a partir de la conducta en cuestión.

El Colegio brinda a los estudiantes todas las medidas de apoyo que se consideran pertinentes, desde una perspectiva psicológica, de salud y social para el desarrollo de habilidades y competencias emocionales afectivas, educacionales y sociales. Para ello realiza derivaciones del siguiente tipo:

- **Derivación interna a equipo del ciclo:** los profesores jefes, de acuerdo con las necesidades que observen en sus estudiantes, realizan una derivación interna a los profesionales del equipo de psicosocial, quienes identifican las necesidades del estudiante y lo acompañan con el propósito de orientar al profesor jefe y/o a la familia en el acompañamiento. A su vez, puede sugerir derivaciones a profesionales externos.
- **Derivaciones a otras instancias de apoyo especializado:** con posterioridad a la derivación interna, y en concordancia con las necesidades y circunstancias, el Colegio puede sugerir a los padres y/o apoderados que su hijo, o eventualmente ellos y él, asistan a alguna instancia externa de apoyo tal como: reforzamiento psicopedagógico, reforzamiento en alguna área del currículum del Colegio, asistencia a algún tipo de terapia personal, grupal o familiar, diagnóstico de algún

médico, o cualquier otro tipo de apoyo que los profesionales del colegio consideran importante para ayudar al estudiante.

- **Activación de redes**, tales como apoyo de familiares, Oficina de Protección de Derechos de la Infancia (OPD), Centros de Salud Familiar (CESFAM), Programas de alcohol y/o drogas, programas y talleres o externos, otros.

Siempre se informará a los padres y apoderados de las medidas ejecutadas y se dejará registro en la carpeta del estudiante.

- **Medidas reparatorias:** Son acciones que podrá realizar el estudiante que cometió una falta a favor de la persona y/o proceso institucional afectado y están dirigidas a restituir el daño causado. Para todos los efectos que corresponda, estas medidas, por su condición esencialmente pedagógica, no constituyen sanción. Las medidas reparatorias deben ser comunicadas a los involucrados, elaborando un plan de reparación que detalle las acciones y sus plazos.}

El colegio acompañará el proceso reflexivo del estudiante para que proponga las acciones que reparen el daño causado, lo orientará y definirá las acciones a concretar. Deberá quedar registro de ello, junto a la medida disciplinaria, en el libro de clases. El encargado de convivencia escolar, definirá quién realizará el seguimiento de la medida implementada.

- **El plan incluye medidas como:**

- Presentación formal de disculpas a la o las personas afectadas, que podrán ser privadas o públicas, realizadas en forma oral y/o por escrito.
- Restitución de bienes u objetos que pudieran haber sido afectados como consecuencia de la falta (se podrá aplicar como medida colectiva de curso, cuando no se encuentren los responsables).
- Inmediata eliminación de las publicaciones en que se atribuyen conductas ilícitas y/o moralmente reprochables realizadas por alumno/s u otro miembro de la comunidad escolar en redes sociales, tales como, Tik Tok, Facebook, Twitter, Instagram, YouTube, WhatsApp u otro medio de comunicación, realizadas en contra de cualquier estudiante y/o miembro de la comunidad escolar, o del establecimiento.
- Acciones de apoyo o acompañamiento académico a la o las personas afectadas, especialmente cuando la falta haya tenido consecuencias negativas sobre el proceso educativo y el clima escolar, tales como: ayudar en la realización de tareas escolares o apoyar el aprendizaje de contenidos específicos de alguna disciplina a través de grupos de estudio.
- Acciones de apoyo a la mejora de la convivencia escolar, especialmente cuando la conducta ha afectado a la buena convivencia.
- Acciones de apoyo o acompañamiento social a la víctima de maltrato escolar

- Tanto las medidas reparatorias como pedagógico formativas se pueden aplicar ante cualquier falta cometida, respondiendo siempre a la gravedad de esta.

8. REDES DE APOYO Y/O DERIVACIÓN A LAS CUALES DEBE RECURRIR EN CASO DE HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL O AGRESIONES SEXUALES DENTRO DEL CONTEXTO EDUCATIVO.

- Activación de medidas de apoyo psicosocial y pedagógico tales como apoyo del equipo de convivencia escolar (psicóloga), evaluar la eximición del deber de asistir al colegio por un tiempo prudente y acompañamiento pedagógico, recalendarización de trabajos y evaluaciones, entre otras.
- También se evaluará la conveniencia de la derivación del niño o alumno a las instituciones y organismos competentes, como OPD comunal.
- Se adoptarán otras medidas de apoyo y resguardo para proteger la integridad del niño o alumno, según la gravedad del caso, descritas precedentemente. Dentro de esas medidas se considera la separación del adulto eventualmente responsable de su función directa con los estudiantes o niños, mientras dure la investigación.
- Fono 149: Fono Familia de Carabineros de Chile: Es un servicio telefónico gratuito y confidencial de Carabineros de Chile, creado como una instancia de apoyo preventivo y de orientación a quienes son o podrían ser víctimas de Violencia Intrafamiliar (VIF): mujeres, menores de edad, adultos mayores, personas con discapacidad, etc. Funciona las 24 horas del día, todos los días con cobertura a nivel nacional.
- Fono 147: Fono niños de Carabineros de Chile: Es un servicio telefónico gratuito y confidencial de Carabineros de Chile, creado como una instancia preventiva de orientación y apoyo especialmente dirigida a niños, niñas y adolescentes (NNA) que sean víctimas de amenazas o vulneración de sus derechos. Funciona todo el año, las 24 horas del día con cobertura a nivel nacional.
- 800730800: Servicio Nacional de Menores: Es un servicio telefónico que entrega orientación sobre vulneraciones de derechos (ejemplo: maltrato, abuso sexual y otras) que puedan afectar a adolescentes y/o jóvenes, que se encuentren cumpliendo alguna medida determinada por los tribunales de justicia, dentro del marco de la Ley 20.084 que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal.

9. MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A LAS MADRES, PADRES, Y APODERADOS/AS DEL ESTUDIANTE INVOLUCRADO - COMUNICACIÓN CON LA FAMILIA Y COMUNIDAD EDUCATIVA.

En todo momento, desde que se toma conocimiento de la situación de vulneración de derechos, se procurará resguardar la intimidad e identidad de los niños o estudiantes involucrados. En las primeras atenciones, se procurará que esté siempre acompañado de un funcionario del colegio o de sus padres, cuando concurran al colegio, evitando en todo momento la sobreexposición del niño o alumno hacia la comunidad, la interrogación o indagación inoportuna de manera de evitar su revictimización. Según sea el caso, el colegio determinará los tiempos y las formas de socializar con quien estime pertinente los hechos suscitados, resguardando la confidencialidad y protección de los niños o estudiantes, no siendo en ningún caso obligatorio comunicarlo a la totalidad de la comunidad educativa.

Sin perjuicio de lo anterior, y ante situaciones especialmente graves, el Director deberá informar a las demás familias y apoderados del colegio. Según sean las circunstancias, esta comunicación se podrá realizar a través de reuniones de apoderados por curso, asambleas generales, correo institucional o circulares informativas. En cualquiera de estos casos, los objetivos de esta comunicación serán:

- Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de secretismo que generen desconfianzas entre las familias respecto a la labor protectora del Colegio.
- Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.
- Solicitar colaboración y apoyo de parte de las madres, padres y apoderados en la labor formativa en torno a la necesidad de fortalecer la buena convivencia y prevenir el maltrato infantil y/o cualquier situación de vulneración de derechos.

Otros aspectos

Sin perjuicio de lo estipulado en los puntos anteriores, en caso de que se identifiquen hechos de connotación sexual que afecten a uno o más estudiantes, se considerarán los siguientes aspectos:

10. Medidas y forma de comunicación con los apoderados:

- Entrevista de información;
- Entrevista para acordar planes de trabajo y acompañamiento al niño o alumno;

- Entrevista para informar medidas de resguardo al niño o alumno;
- Entrevistas con equipo de apoyo;
- Entrevistas de seguimiento.

Los apoderados estarán permanentemente informados de las etapas y acciones de este protocolo. Asimismo, se mantendrá informados a aquellos funcionarios del colegio que deban realizar una o más de las acciones que se describen en el cuadro descrito más abajo en este documento.

La comunicación con los apoderados se realizará a través de los conductos regulares de contacto con las familias, priorizando según necesidad, sentido de urgencia y discrecionalidad de la información:

- Teléfono del apoderado que haya sido informado al colegio, respaldando la información a través de la agenda escolar o mail, si fuese necesario
- Agenda escolar
- Mail institucional.

Las acciones que deban realizar los funcionarios del colegio, serán informadas por los conductos regulares de funcionamiento del establecimiento, de preferencia a través de reuniones de equipo, entrevistas y por mail.

11. SOCIALIZACIÓN DE LA NORMATIVA

- El presente protocolo será dado a conocer en sesión del consejo escolar citado al efecto, y puesto a disposición de la comunidad educativa a través de la página web del establecimiento: www.colegiovimagio.cl
- Una vez publicada la normativa del presente Protocolo, la Dirección del Establecimiento, cuidará que el texto esté a disposición de todos los miembros de la Comunidad Educativa que deseen consultarlo.

12. HA INTERNA PARA DENUNCIAS RECIBIDAS

FORMATO PARA DENUNCIAS RECIBIDAS

Nombre de la persona que denuncia:

RUT: _____

Firma: _____

Datos de la víctima:

Nombre: _____

Edad: _____

Dirección:

Teléfono(s): _____

____ ¿Cuál es su relación con la
víctima? _____ ¿Cómo se enteró de los
hechos?

Tipo de abuso.

Nombre del posible abusador.

Observaciones.

Fecha

Firma Persona que recibe la denuncia (Nombre, RUT).

3. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA. (LEY 20.536) .

1. INTRODUCCIÓN

Este protocolo busca establecer, de manera organizada, las acciones a seguir frente a una situación de violencia escolar.

Es responsabilidad de toda la comunidad educativa: estudiantes, padres, madres (y apoderados en general), asistentes de la educación, docentes y directivos, el propiciar un clima escolar que favorezca los aprendizajes. En este contexto, el presente documento busca proteger la vida común de la comunidad escolar, protocolizar aquellas situaciones irregulares relacionadas con la violencia dentro y/o fuera del establecimiento y permitir que el colegio cumpla su misión educativa y formativa.

2. SOBRE EL PROCESO DE INVESTIGACIÓN Y RESPONSABILIDADES

La primera persona responsable de generar las acciones para el cumplimiento del presente Protocolo, será el Director, en su ausencia será la Encargada de Convivencia Escolar quien debe subrogarse en dicha función; no obstante, cualquier miembro de la comunidad educativa puede tomar conocimiento de una situación de violencia escolar, abordándolo de manera inmediata, ya sea por entrevista personal y/o por comunicación formal escrita, a las personas involucradas. Considerando como primera medida, la protección necesaria para salvaguardar los derechos e integridad de las eventuales víctimas y de los posibles agresores.

Hecho lo anterior y contemplando "el derecho de los afectados y acusados, a ser oídos y presentar descargos", deberá iniciar, si fuere procedente, la correspondiente investigación para recoger todos los antecedentes y pruebas pertinentes, que permitan establecer eventuales responsabilidades o para eximir de aquello a los y las involucrados/as. Este procedimiento debe concluir con la emisión de un informe acerca de la situación y establecer las medidas formativas, pedagógicas y disciplinarias, de acuerdo a lo referido en el Manual de Convivencia y dentro de un proceder racional y justo. Será el director, junto con la persona asignada

a la investigación, quienes informen la resolución del proceso investigativo, aplicando consecuencias en los casos fundamentados y pertinentes.

El proceso de investigación, a partir de la denuncia, se debe desarrollar y finalizar en un plazo máximo de 10 días hábiles; al cuyo término, se informará sobre la resolución del caso, a las personas involucradas, pertenecientes a nuestra comunidad educativa.

3. SITUACIONES DE VIOLENCIA ESCOLAR Y PROCEDIMIENTOS ASOCIADOS

Acoso escolar: "LEY SOBRE VIOLENCIA ESCOLAR: Una oportunidad para fortalecer la convivencia en las escuelas. La Ley sobre Violencia Escolar, vigente desde el 17 de septiembre de 2011, tiene como finalidad definir y sancionar los hechos que pueden ser considerados como acoso escolar, ya sea dentro o fuera de un establecimiento educacional. Al mismo tiempo establece, para todos los establecimientos educacionales del país, la obligación legal de diseñar estrategias de prevención y protocolos de actuación, para abordar situaciones de hostigamiento o acoso." (Ley sobre Violencia Escolar, 2011. Superintendencia de Educación Escolar)

Para que se trate de acoso escolar o bullying se requiere:

- Que exista un acto u omisión constitutivo de agresión u hostigamiento,
- Que el hecho de violencia o de acoso sea reiterado,
- Que la agresión o forma de violencia empleada sea realizada dentro o fuera del establecimiento, en forma individual o colectiva, en contra de otro estudiante.
- Que exista abuso de situación de superioridad o de indefensión respecto de otro, el que se siente expuesto a maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, tomando en cuenta su edad y condición.

4. PROCEDIMIENTO DE ACCIÓN ANTE DENUNCIAS POR MALTRATO ESCOLAR/BULLYING O CIBERBULLYING ENTRE ESTUDIANTES Y MALTRATO GENERAL QUE AFECTE A LA COMUNIDAD ESCOLAR

Para activar este protocolo de investigación, ya sea por denuncia de apoderado/a o por relato de estudiante u otro miembro de la comunidad escolar, este debe ser comunicado a directora y/o Encargada de Convivencia Escolar, con el objetivo de que la situación pueda ser abordada, tomando medidas de protección. Si el caso lo amerita, se delegarán funciones y responsables a equipo de psicólogos y/o equipo de inspectoría.

- **El proceso de investigación considera las siguientes acciones:**

a. DAR INICIO A LA INVESTIGACIÓN:

Conociendo la existencia de una situación que afecte la sana convivencia, el Delegado que llevará a cabo la investigación, asignado por Dirección o Encargado de Convivencia., llamará a entrevista a los miembros de la comunidad involucrados, quienes serán escuchados de forma individual y/o grupal.

Dichas entrevistas apuntarán a:

- Informar a las personas involucradas, de la investigación que se llevará a cabo.
- Informar sobre sus derechos y deberes en el proceso investigativo, teniendo en consideración el resguardo del interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

Se recopilará la siguiente información:

- Datos personales de los/las estudiantes involucrados/as.
- Fecha en que se habría producido la situación investigada.
- Nombre, función, curso u otro antecedente relevante de las personas involucradas.
- Hechos investigados, con el grado de participación de cada uno de los involucrados.

Se entrevistará a las siguientes personas que participan de una investigación; el orden siguiente es sugerido, ya que puede ser alterado por decisión justificada del delegado, en resguardo de la rapidez y eficacia con que estos temas deben ser tratados:

1. Miembro de la comunidad escolar que informa el caso.
2. Estudiante o Persona/ funcionario afectado por la situación.
3. Apoderado/a del estudiante afectado por la situación.
4. Otros estudiantes o personas involucradas, de forma individual y/o grupal a modo de recopilación de antecedentes.
5. Estudiantes o personas involucradas de forma grupal que deseen participar de un proceso de mediación.
6. Apoderados de los estudiantes involucrados, en el caso que corresponda.
7. Apoderado/a del estudiante afectado, para informarle del seguimiento llevado a cabo y su posterior resolución.

b. REGISTRO.

El Delegado de la investigación llevará registro de todas las entrevistas y los hechos recogidos durante la investigación, en Hojas de Entrevista y/o Libro de Actas. Cada hoja de entrevista llevará los datos de los participantes, además de las firmas de estos.

c. SEGUIMIENTO.

Durante toda la investigación y el tiempo que se encuentre vigente el caso, la Encargada de Convivencia y Dirección estarán a cargo de realizar un monitoreo de la situación. Para esto, podrán ser apoyados por el equipo de psicólogos/as.

d. CIERRE.

Una vez recogida toda la información necesaria para aclarar lo ocurrido se realizará un informe final a cargo del delegado para ser entregado a Dirección. Además, se informará a los apoderados de aquellos estudiantes involucrados en los hechos investigados, sobre la resolución final: medidas a implementar, consecuencia (si la hubiere) para su estudiante. Todo esto, según nuestro cuadro descriptivo de faltas y sus criterios de aplicación. En dicha entrevista informativa, los o las involucradas, podrán manifestar su satisfacción con la conclusión del proceso o usar su derecho de apelación descrito en nuestro Reglamento Interno (Pág. 45). Esta instancia será convocada y presidida por Directora junto con el/la delegado/a del proceso.

DEFINICIONES EN MALTRATO ADULTO (funcionario u apoderado) CONTRA ESTUDIANTE

Definición Maltrato de Adulto contra Estudiante: Cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada por uno o más adultos de la comunidad escolar, incluyendo a funcionarios del Colegio, en contra de uno o más estudiantes, en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, con independencia del lugar en que se cometa. Esto incluye lo siguiente:

1. Producir el temor razonable, que constituya un menoscabo considerable a la integridad física o psíquica, a la vida privada, propiedad o a otros derechos fundamentales;
2. Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo;
3. Dificultar o impedir el desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual o físico.
4. Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes, u ofender a cualquier estudiante.
5. Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un(os) estudiante(s).
6. Agredir verbal o psicológicamente (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, utilizar lenguaje sarcástico, etc.) a uno o más estudiantes.
7. Amenazar, atacar, injuriar, desprestigiar a un(os) estudiante(s) o a través de chats, blogs, Instagram, Facebook, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, redes sociales, virtual o electrónico.
8. Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato hacia estudiantes.
9. Realizar acosos o ataques de connotación sexual a otro u otros estudiantes (siempre y cuando estos no sean constitutivos de delito, pues en ese caso se deberá aplicar protocolo de acción para abuso sexual).
10. Intimidar a los estudiantes con todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o

contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.

La Ley de Violencia Escolar, considera especialmente graves los hechos de violencia ya sea física o psicológica, que cometan adultos a alumnos miembros de la comunidad educativa. Además, cualquiera de estas conductas abusivas atenta contra el Art. 28 N°2 de la Convención sobre los Derechos del Niño, el Art. 5° inc. 2° de la Constitución Política de Chile y el Art. 6° letra d) del DFL 2 de Subvenciones.

La "LEY NÚM. 20.609 ESTABLECE MEDIDAS CONTRA LA DISCRIMINACIÓN Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente Proyecto de ley: Título I Disposiciones Generales Artículo 1°.- Propósito de la ley. Esta ley tiene por objetivo fundamental instaurar un mecanismo judicial que permita restablecer eficazmente el imperio del derecho toda vez que se cometa un acto de discriminación arbitraria. Corresponderá a cada uno de los órganos de la Administración del Estado, dentro del ámbito de su competencia, elaborar e implementar las políticas destinadas a garantizar a toda persona, sin discriminación arbitraria, el goce y ejercicio de sus derechos y libertades reconocidos por la Constitución Política de la República, las leyes y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes. Artículo 2°.- Definición de discriminación arbitraria. Para los efectos de esta ley, se entiende por discriminación arbitraria toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o

discapacidad.” (Ley 20.609 MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, año 2012)

- GENERACIÓN DE PLAN DE PREVENCIÓN DEL MALTRATO DE ADULTOS HACIA ESTUDIANTES

En el Plan de Prevención deben estar presentes los siguientes aspectos:

1. Escuelas para padres sobre temáticas de estilos de crianza, asertividad, límites sanos entre otros relacionados a una sana convivencia.
2. Capacitación a los distintos integrantes de la comunidad escolar, sobre mediación y estrategias para la resolución de conflictos y enfoque de derecho.
3. Promoción y reforzamiento entre los adultos y estudiantes de la comunidad escolar en actitudes y valores fundamentales de nuestro proyecto educativo, basados en el buen trato.
4. Establecer una “Política de Buen Trato” entre las personas que componen la Comunidad Escolar, en donde se explicita la necesidad y conveniencia de un trato cordial, empático, transparente y responsable.

5. PROCEDIMIENTO DE ACCIÓN FRENTE A DENUNCIA DE MALTRATO DE ADULTO (FUNCIONARIO Y/O APODERADO) A ESTUDIANTES

- a. Recepción de la Denuncia: Toda persona que trabaje en el Colegio o sea miembro de la comunidad escolar, ante el caso de enterarse de cualquier situación de maltrato ejercido por un adulto (apoderado, docentes, asistentes educación u otros) hacia uno o más estudiantes, tiene la obligación de dar aviso inmediato a quien pueda recibir el reporte (Profesores guías, Inspectoras, Equipo de Convivencia Escolar y Dirección). Indistintamente, si la supuesta situación de maltrato haya acontecido al interior de nuestro establecimiento o fuera de él. Se tendrá que dar aviso de la situación, a través de una

entrevista personal o por vía escrita, a Dirección y Encargada de Convivencia Escolar. Estas últimas serán encargadas de gestionar las medidas de protección, si se requiriera, de llevar a cabo los procedimientos correspondientes. En general, se mantendrá confidencialidad de la identidad del informante, en el caso que no sea un estudiante afectado por el maltrato. No obstante, lo anterior, podría requerirse este antecedente (identidad del informante), bajo razones justificadas y siempre, en un contexto de protección, tomando las debidas precauciones para resguardar la honra y dignidad de dicha persona.

- b. Procesamiento de la Denuncia: Las indagaciones sobre reportes de maltrato de un adulto a estudiante, solo podrán ser realizadas por la Encargada de Convivencia Escolar o quien lo subrogue. No obstante, si así lo requiriese, podrá solicitar acompañamiento de la persona funcionaria que recepcionó el relato o reclamo de maltrato.

Inicialmente, se informará de la situación o reclamo, tanto al adulto involucrado, como a los estudiantes y sus apoderados. Se privilegiará la comunicación personal (entrevista) con las personas involucradas, sin desmedro de lo anterior, también podrá informarse mediante otros medios como: Libreta de Comunicaciones, Carta certificada, etc. Sea cual fuere la forma de informar, debe quedar constancia del envío y recepción de la información.

El delegado guiará el proceso de investigación en base al Principio de Inocencia: Buscará profundizar la descripción y clarificación de las circunstancias del reclamo, sin atribuir intencionalidad o culpabilidad al adulto señalado como autor de la falta, mientras dure esta fase del proceso. Junto a lo anterior, se podrán tomar una o más de las siguientes medidas durante el procedimiento y su ulterior resolución:

- Si el reclamo se presenta contra un funcionario del colegio: Se garantizará la tranquilidad y seguridad de él, la o los estudiantes supuestamente afectados, ya sea reasignando las

tareas del funcionario en cuestión, otorgándole permisos administrativos, ejecutando cambios de turnos o puesto de trabajo, u otras acciones que no impliquen menoscabo laboral, y que sean prudentes, conforme a la evaluación que se haya realizado de la situación.

- Si el reclamo se presenta contra un apoderado del colegio u otro adulto vinculado no contractualmente al colegio: Se le solicitará actuar con prudencia frente a estas circunstancias, evitando interactuar en forma privada con él o los estudiantes supuestamente afectados o con sus apoderados. Estas interacciones podrán realizarse en presencia de una autoridad del Colegio.
- El delegado, atendiendo a las circunstancias del reporte, determinará las acciones requeridas para cumplir su labor, las cuales pueden ser entre otras: entrevistar a los involucrados y posibles testigos (presencial o virtualmente), citar a los apoderados, solicitar orientación y/o evaluaciones de especialistas internos o externos al colegio, solicitar y analizar diversos antecedentes o evidencias atinentes, etc. Cabe señalar que, dentro de las acciones a ejecutar, deberá considerar obligatoriamente procedimientos que garanticen la escucha de las versiones de los involucrados y acogida de sus posibles descargos.
- En relación con la víctima de maltrato por parte de un adulto, se evaluará la pertinencia de aplicar una o más de las siguientes medidas durante la indagación, resolución y seguimiento del procedimiento:
 - a. El Delegado deberá citar a los padres; si lo estima pertinente, en conjunto con el Profesor Guía y eventualmente, con el Coordinador de Ciclo, para entregar la información recabada y proponer un plan de acción.
 - b. El indagador y el Encargado de Convivencia Escolar determinarán, quién se hará responsable del monitoreo de

la víctima, con el apoyo de Psicóloga de Ciclo y el Profesor Guía.

- c. Se informará a los padres, en caso que se estime conveniente, la realización de intervenciones a nivel de curso o grupos.
 - d. En el caso de ser necesario, se informará a los apoderados que, el equipo de psicólogas/os citarán a su estudiante para ofrecer contención emocional.
 - e. El delegado deberá informar a los coordinadores de ciclo y profesores de asignatura de lo ocurrido y pedir que se realice un monitoreo de los estudiantes afectados. A su vez, ellos podrán aportar cualquier aspecto relevante para el correcto apoyo.
- El delegado mantendrá registro actualizado de todas las entrevistas en los documentos para este fin (hojas entrevista-investigación), lo que deberá ser firmado por los asistentes. Del resto de las acciones, deberá dejar registro escrito en el informe, indicándose la fecha de cada una de tales acciones y/o copias de los correos electrónicos con fines informativos o de organización.
 - Cuando el delegado haya finalizado la investigación, analizará los antecedentes recabados y decidirá, en conjunto con Dirección y Encargada de Convivencia Escolar (cuando no sea el delegado), la acreditación del maltrato reportado o la desestimación del reporte en cuestión.
 - Si el reclamo es desestimado: Dirección junto con el delegado, comunicará la decisión a todas las partes, en la extensión y profundidad que les corresponda conocer (cautelando a través de esto, la integridad y dignidad de los involucrados). No obstante, si el caso lo amerita, se solicitará el seguimiento al o los estudiantes involucrados.
 - En el caso de que el maltrato fuera acreditado, la autoridad designada debe considerar, a la luz del Proyecto Educativo y

Reglamentos del Colegio, las siguientes variables antes de sugerir medidas a aplicar:

- a. La aplicación de un enfoque esencialmente formativo en el manejo de las faltas a la buena convivencia.
 - b. Las obligaciones legales, reglamentarias y/o contractuales vinculadas a la obligación de proporcionar un buen trato a los estudiantes, según quién sea el autor de la falta (apoderado, funcionario u otro adulto vinculado no contractualmente al colegio).
 - c. El grado de falta gravísima, asignada al maltrato de un adulto hacia un estudiante.
 - d. La edad, la etapa de desarrollo y madurez del o los estudiantes afectados(as).
 - e. La naturaleza, intensidad y extensión de la falta, así como las características del afectado.
 - f. La conducta anterior del responsable.
 - g. Los antecedentes y descargos presentados por el autor de la falta.
 - h. Otros aspectos relevantes consignados durante la indagación del hecho.
- La medida y/o sanción sugerida, deberá corresponder únicamente a las establecidas en los cuerpos normativos atinentes a la falta cometida, pudiendo ser el Reglamento Interno del colegio, Obligaciones contractuales (contrato laboral o de educación según corresponda) u otras normas o compromisos atinentes suscritos por el autor de la falta. En los casos en que existan dudas respecto de las medidas susceptibles de ser tomadas, se consultará al asesor jurídico del colegio u otros organismos competentes para actuar conforme a derecho.
- Se deberá informar la resolución del caso a las partes interesadas, privilegiando la entrevista personal como medio de comunicación. No obstante, se podrá hacer uso de otros medios formales, si las circunstancias así lo ameriten,

debiendo quedar constancia del envío y recepción del comunicado (Ej. libreta de comunicaciones, correo electrónico, carta certificada, etc.)

- El apoderado de la supuesta víctima, deberá asistir a las reuniones que sean necesarias y seguir las recomendaciones entregadas por el colegio a través del indagador o quien haya sido designado para ello, por el Encargado de Convivencia Escolar, incluyendo la derivación a especialistas externos.

c. Resolución:

- Se llevará un registro escrito de las reuniones, que deberá ser firmado por los asistentes. A su vez, el delegado de la investigación, debe confeccionar un informe donde se refleje lo realizado y las decisiones asumidas al respecto.
- Todas las partes tendrán derecho a apelar las resoluciones que pudieran afectarlos. Para ello, contarán con cinco días hábiles, desde que les fuera comunicada la resolución. Esta solicitud debe ser presentada por escrito a Dirección. La autoridad de apelación, resolverá sobre el recurso presentando, en un plazo máximo de diez días hábiles, sin que quepa un nuevo recurso respecto de la misma.
- El Encargado de Convivencia Escolar y/o la persona designada para ello por parte de Dirección, deberán hacer seguimiento de la situación de maltrato con las partes directamente involucradas (agresor, víctima y testigos), como también con el curso, quienes contarán con apoyo de psicólogos, según el caso. El Encargado de Convivencia Escolar designará a una persona encargada de mantener contacto sistemático con los profesionales externos en caso que los hubiera.

6. PROCEDIMIENTO DE ACCIÓN FRENTE A MALTRATO DE ESTUDIANTE A ADULTO.

En esta hipótesis de maltrato escolar, se evaluará según el concepto de maltrato indicado precedentemente y se implementará el proceso investigativo descrito en "...Maltrato general que afecte a la comunidad escolar"

7. PROCEDIMIENTO DE ACCIÓN FRENTE A MALTRATO DE ADULTO A ADULTO.

Para este tipo de denuncias y proceso de investigación, también se aplicará el procedimiento de investigación de "...Maltrato general que afecte a la comunidad escolar". El colegio ofrecerá su mediación, si hay voluntad de las partes, abogando por la buena convivencia y bienestar de los estudiantes; como también, se realizarán las denuncias correspondientes, en caso de haber ocurrido algún delito en contra de los funcionarios del establecimiento. Ya sea que haya sido cometido por cualquier medio, incluyendo los cibernéticos.

8. CONSIDERACIONES GENERALES DEL PROCESO INVESTIGATIVO:

- a. Conversar con los involucrados en un lugar privado, teniendo como premisa la presunción de inocencia hasta el fin del proceso de investigación.
- b. Brindar, a todo afectado por un hecho de violencia escolar, un espacio de contención y conversación en que se le explicarán los pasos a seguir ante el hecho ocurrido. Favorecer la escucha activa, con debida atención a las partes involucradas, considerando sus argumentos y reconociendo el derecho de apelación que ellos tienen.
- c. Generar un espacio de reflexión que posibilite convertir lo vivido, en un proceso de formación y aprendizaje.

- d. Si se acepta un proceso de mediación, procurar que se escuchen ambas partes, sin interrumpir.
- e. Ayudar a reformar las frases para que no parezcan acusaciones. Para ello se recomienda utilizar frases en primera persona: "yo entendí...", y no en segunda persona "tú dijiste..."
- f. Velar porque los/las afectadas/os no se juzguen ni se insulten.
- g. Proponer la mayor cantidad de soluciones al problema, con el propósito de orientar y facilitar el logro de un consenso entre las partes; priorizando, por una resolución equitativa para las partes en conflicto y valorando todas las alternativas.
- h. Verificar la puesta en práctica de la o las decisiones que se hayan tomado y, con el seguimiento de este proceso, por parte del equipo de convivencia escolar.
- i. Respetar la confidencialidad de lo ocurrido, para resguardar la integridad de los/las estudiantes.
- j. Todo lo anterior debe quedar registrado con evidencias concretas y ser firmado por cada participante.

Si la situación de acoso y/o violencia implica agresión física dentro o en las inmediaciones del establecimiento, se deben considerar los siguientes pasos:

- a. Prestar primeros auxilios al estudiante o adulto que ha sido agredido. A continuación, contactar a la brevedad a los apoderados cuyos estudiantes estén involucrados. E iniciar un proceso de investigación.
- b. En caso de lesiones de estudiantes, el colegio será responsable de activar el Protocolo de Accidente Escolar,

llamando a la ambulancia o trasladando al estudiante al Centro Asistencial más cercano.

- c. De acuerdo a Reforma Procesal Juvenil, se realizará denuncia en Carabineros o Fiscalía, de los estudiantes que hayan incurrido en una falta grave calificada como delitos (golpes con objetos contundentes, portes de arma blanca o de fuego, amenazas reiteradas y comprobadas por medio verbal o digital, entre otros).
- d. No obstante, el colegio informa a los apoderados que se encuentran en pleno derecho de realizar denuncias en Carabineros si lo estiman conveniente.
- e. El colegio no entregará, en ninguna circunstancia, dirección y/o información personal de estudiantes a otros estudiantes y/o apoderados del colegio. Esta información es de carácter personal y privada y sólo se entregará a Carabineros o Fiscalía a través de solicitud directa de las instituciones señaladas.

9. PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

Como forma de prevenir los hechos de violencia o acoso escolar, el colegio cuenta con un Plan de Gestión de Convivencia Escolar cuyos objetivos son los siguientes:

- Que los estudiantes actúen en concordancia con el marco valórico establecido por la institución y desde un enfoque de derechos.
- Lograr trabajar de manera colaborativa con el Consejo Escolar, los planes de prevención de Acoso Escolar.
- Ejecutar los acuerdos, decisiones y planes dispuesto por el Consejo Escolar.

- Que los estudiantes identifiquen y apliquen estrategias de autocuidado frente al consumo de alcohol y drogas, valorando estas instancias pedagógicas como parte importante de su formación.
- Difundir, promover y sensibilizar a través de talleres a docentes y asistentes de la educación sobre los protocolos de acción.
- Que los estudiantes identifiquen y apliquen estrategias de autocuidado, reconociendo valores y actitudes referidas a las relaciones sociales y de sana convivencia.
- Que los estudiantes y funcionarios conozcan y cumplan cabalmente lo establecido en el reglamento de convivencia interna.
- Que el establecimiento educacional sea un lugar democrático, donde se previene la violencia escolar y el acoso escolar, enfatizando en la promoción de la sana convivencia y el buen trato entre estudiantes y adultos.

Todos estos objetivos están asociados a indicadores y acciones que el colegio revisará anualmente, con el fin de generar condiciones que propicien un clima escolar que favorezca los aprendizajes.

10. SITUACIONES ESPECIALES

a. Comunicación con las familias en general

Ante eventuales situaciones que se consideren especialmente graves, el director deberá evaluar la conveniencia de ampliar la información al resto de las familias, a fin de evitar rumores o desconfianzas, respecto del rol protector del establecimiento. Para ello, se deberán definir estrategias de información y/o comunicación con las madres, padres y apoderados (Consejo Escolar, Consejos de Profesores, reuniones de apoderados por curso, asambleas generales, elaboración y entrega de circulares informativas, etc.) cuyos objetivos deben estar centrados en:

- Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados, ni entregar detalles. En este punto, es de suyo relevante salvaguardar los derechos a la intimidad, evitar la victimización secundaria y la estigmatización.
- Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.
- Solicitar colaboración y apoyo de parte de las madres, padres y apoderados en la labor formativa del establecimiento, en torno a fortalecer la buena convivencia y prevenir la violencia escolar.

b. Derivación a especialistas o entidades externas

En caso de situaciones que requieran de una intervención especializada y que exceda las competencias del establecimiento escolar, el equipo de psicólogos del colegio, deberá realizar, por medio de documento escrito la derivación a la red de apoyo disponible a nivel local, estableciendo acuerdos y compromisos de colaboración que optimicen los procesos de consulta y derivación. Para dicho efecto, deberá mantener un catastro actualizado de su red de apoyo local y los objetivos de cada organismo o entidad.

c. Necesidad de asistencia médica

Si se produjo o se sospecha de una lesión como resultado de la situación de violencia, la encargada de convivencia escolar (o quien la directora designe), debe acompañar al estudiante al centro asistencial más cercano para ser examinado, tal como se realizaría si se tratase de un accidente escolar. El adulto responsable debe permanecer junto al estudiante mientras llega el apoderado. Por otro lado, el colegio deberá salvaguardar todas las pruebas del hecho a fin de no intervenir con la acción de la justicia y de sus auxiliares.

4. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL.

Objetivo del protocolo.

Establecer el modo en que se realizará el abordaje de situaciones relacionadas con el consumo, porte y distribución de drogas, alcohol, cigarrillos y otras sustancias prohibidas por la ley en el colegio y en las actividades complementarias oficiales de la institución recreativas organizadas y realizadas por el colegio (viaje de estudios, salidas pedagógicas, campeonatos, ceremonias, convivencias, entre otros).

Estrategias de prevención

Considerando que las acciones que se requiere implementar dicen relación con la información y la capacitación de los miembros de la comunidad del Colegio VIMAGIO para prevenir la presencia de droga, alcohol y otras sustancias ilícitas entre estudiantes y/o funcionarios, se establecen las siguientes estrategias que se explican a continuación.

Estrategias

- Activar la comunicación con las familias a través de reuniones de curso, entrevistas y actividades de fortalecimiento de las habilidades parentales, con la finalidad de reforzar el valor del respeto, el autocuidado y la prevención de situaciones de consumo y conductas de riesgo.
- Acompañamiento y apoyo de parte del Profesor jefe y grupos de apoyo de conductas de riesgo para orientar a los estudiantes en temas de autocuidado, fortalecimiento del carácter y conocimiento del tema de consumo de drogas.
- Constante monitoreo a las actividades que realizan los estudiantes en recreos y actividades complementarias con la finalidad de fomentar el juego, el deporte y el compañerismo.

- Capacitación a los profesores en temas asociados con la detección temprana y prevención en el consumo de alcohol y drogas.

1. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

a. Definiciones

Para todos los efectos del presente protocolo, se entenderá como:

- **Droga:** Cualquier sustancia que, al interior de un organismo viviente, puede modificar su percepción, estado de ánimo, cognición, conducta o funciones motoras. Incluye el alcohol, el tabaco y los solventes; excluye las sustancias medicinales sin efectos psicoactivos. Esta definición se complementa con la indicada en el artículo 1 y 2 del reglamento de la Ley 20.000 (DS867 de 2008 Ministerio del Interior y sus modificaciones).
- **Microtráfico:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la ley 20.000 de drogas, comete el delito de microtráfico: "El que, sin la competente autorización posea, transporte, guarde o porte consigo pequeñas cantidades de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas, productoras de dependencia física o síquica, o de materias primas que sirvan para obtenerlas, sea que se trate de las indicadas en los incisos primero o segundo del artículo 1°, será castigado con presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de diez a cuarenta unidades tributarias mensuales, a menos que justifique que están destinadas a la atención de un tratamiento médico o a su uso o consumo personal exclusivo y próximo en el tiempo.
En igual pena incurrirá el que adquiriera, transfiera, suministre o facilite a cualquier título pequeñas cantidades de estas sustancias, drogas o materias primas, con el objetivo de que sean consumidas o utilizadas por otro".

Acciones que se consideran dentro de este protocolo

- **El Consumo** de drogas o alcohol en dependencias del colegio o en actividades formativas, académicas El uso o consumo personal no constituirá microtráfico en la medida que la droga

sea para el consumo personal exclusivo y próximo en el tiempo, lo cual dependerá de si de la calidad o pureza de la droga poseída o portada y/o de las circunstancias de la posesión no se desprende el propósito de traficar a cualquier título.

Porte de drogas o alcohol.

- **Distribución o tráfico:** Existe tráfico de drogas ilícitas no solo cuando alguien la vende o comercializa, pues también se considera tráfico cuando:
 - o El estudiante o adulto distribuye, regala o permuta (se cambia por otra cosa).
 - o El estudiante o adulto guarda o lleva consigo drogas ilícitas y no hay justificación razonable para su porte (tratamiento médico permanente o transitorio).

b. Ámbito de aplicación del presente protocolo.

Este protocolo tiene como destinatarios a todas las personas pertenecientes o integrantes de la comunidad educativa y se activará en los siguientes casos:

- Cuando se sorprenda, sospeche o reciba información acerca de porte, consumo o distribución de alcohol, drogas y/o cualquier otra sustancia ilícita al interior del establecimiento y en actividades formativas, recreativas o culturales organizadas y/o realizadas por el Colegio. Se incluye toda actividad oficial en que los estudiantes usen su uniforme institucional o cualquier otro elemento que los identifique como miembros de esta comunidad.
- Cuando se detecte o se reciba información acerca de presencia de funcionarios, estudiantes o apoderados al interior del colegio con hálito alcohólico, en estado de ebriedad o que manifiestamente esté bajo la influencia de drogas.

c. Otras precisiones:

Es preciso recordar que, para efectos de la convivencia escolar, cuando nos referimos a drogas, no necesariamente limitamos dicho concepto a sustancias prohibidas, sino también a otras que, aunque social y legalmente su consumo esté permitido, son dañinas para

la salud e integridad de nuestros estudiantes en proceso de desarrollo, tanto intelectual como físico y psicológico. En razón de ello, se incluye en este protocolo, además, el consumo de alcohol.

En el colegio la enfermería no entregará medicamentos de ninguna especie. Si algún párvulo o estudiante de enseñanza básica o media debe ingerir medicamentos o efectuarse algún tratamiento específico a consecuencia de una enfermedad pasajera o crónica, los apoderados deberán informarlo para que sea la enfermería la que le entregará el medicamento o tratamiento correspondiente. Para ello, se solicitará a apoderado que entregue a la encargada de enfermería el certificado médico en que conste tanto la posología como la duración de dicho tratamiento. Será de responsabilidad exclusiva del apoderado el envío de dicha información.

2. Procedimientos

a. ALUMNO QUE CONSUME ALCOHOL, PORTA, PREPARA O CONSUME DROGAS EN EL COLEGIO, O FUERA DE ESTE EN EL MARCO DE UNA ACTIVIDAD FORMATIVA INSTITUCIONAL (DEPORTES, ARTES, VIAJES DE CURSOS, CENTROS DE ESTUDIANTES, CONVIVENCIAS U OTRA).

ETAPA	ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZOS
Activación	<p>1. El alumno sorprendido portando, consumiendo y/o preparando drogas para su consumo, o que se encuentre con hálito alcohólico, en estado de ebriedad o drogado, deberá permanecer en el Colegio hasta ser retirado personalmente por el apoderado.</p> <p>2. Si el hecho ocurre en alguna actividad que se realice fuera del colegio, se informará</p>	<p>Cualquier miembro del colegio; en caso de que sea un alumno, deberá informarlo al encargado de convivencia escolar, quien, a su vez, informará a Dirección.</p>	De inmediato.

por teléfono a el/los apoderados, y se solicitará que adopte las medidas necesarias para el retiro del alumno, asumiendo los costos que ello implique. Si no es posible el pronto retiro del alumno por su apoderado, el/la profesor/a responsable de la actividad y, previa consulta telefónica a Dirección, puede optar por mantener al estudiante involucrado en el grupo, informándole que de vuelta al Colegio se aplicarán las medidas correspondientes. En caso de evidente compromiso de salud, o potencial riesgo de que el alumno se dañe o dañe a otros, se solicitará al apoderado permiso para devolver al alumno al colegio o enviarlo a un centro asistencial, acompañado de un adulto responsable. Se solicitará la concurrencia del apoderado al lugar de destino del alumno.

3. Si el/la profesor/a o adulto a cargo del grupo considera que el alumno no se encuentra en

	<p>condiciones de continuar con la actividad, y no es posible su retiro, podrá tomar la decisión de excluirlo de la actividad, dejándolo a cargo de un funcionario del colegio.</p> <p>4. Se deberá dar aviso inmediato al encargado de convivencia escolar y a Dirección del Colegio.</p> <p>5. Se procurará resguardar la intimidad e identidad del alumno, asegurándose que en todo momento se encuentre acompañado de un adulto funcionario del colegio o su apoderado, evitando su sobreexposición.</p>		
Indagación	<p>6. El Director, junto con el encargado de convivencia escolar, citarán al apoderado del alumno para informarle la situación y dar aviso de las acciones a seguir.</p> <p>7. Se procederá a realizar entrevistas al alumno y posibles testigos, procurando en todo momento resguardar el interés superior del menor y su intimidad e identidad, así como la confidencialidad de la información.</p> <p>8. Una vez analizada la situación, y existiendo</p>	<p>Profesor Jefe.</p> <p>Encargado de convivencia escolar.</p> <p>Director.</p>	<p>Plazo entrevistas: Dentro de los 10 días desde que se toma conocimiento del hecho.</p> <p>Plazo denuncia: dentro de las 24 horas desde que se toma conocimiento del hecho.</p> <p>Plazo indagación: Dentro de los 10</p>

	<p>indicios de posible microtráfico asociado al consumo, el Director hará la denuncia correspondiente.</p> <p>9. En caso contrario, y tratándose solo de un caso aislado de consumo, el Director determinará la pertinencia de denunciar la situación al OS7 de Carabineros de Chile, puesto que constituye una falta el consumo de alcohol y drogas en inmediaciones y en el Colegio. De esta forma, los estudiantes o miembros de la comunidad que consuman drogas en interior del establecimiento o sus alrededores y sean descubiertos en el acto arriesgan sanciones que implican, asistencia obligatoria a programas de prevención o rehabilitación o a trabajos en beneficio de la comunidad.</p> <p>10. Se analiza la situación disciplinaria de acuerdo con lo establecido por el presente reglamento (falta gravísima), se informa al alumno y al apoderado (entrevista personal y en el caso de no poder asistir, vía</p>		<p>días hábiles siguientes desde que se ha tomado conocimiento del hecho.</p> <p>Plazo resolución medida disciplinaria: día siguiente hábil al cierre de la indagación.</p> <p>Plazo para interponer recurso de reconsideración: cinco días desde que se toma conocimiento de la resolución.</p> <p>Plazo para resolver reconsideración: cinco días desde que se toma conocimiento del recurso.</p>
--	--	--	---

correo electrónico) sobre las medidas formativas (apoyo psicosocial y pedagógico) y disciplinarias por aplicar.

En dicha entrevista, si procede, se informará al apoderado sobre las instituciones que pueden ayudar al estudiante con las que el Colegio mantiene contacto a fin de analizar una posible derivación.

11. Asimismo, se informará al apoderado que cuenta con el derecho de solicitar reconsideración de la medida disciplinaria, los plazos para presentar el recurso y su procedimiento.

12. **Medidas Formativas:**
Junto con ello se deberán activar e informar al apoderado, alguna de las siguientes acciones:

- Plan de acompañamiento y apoyo especializado al alumno y al curso, según necesidad.
- Información a todos los profesores del alumno, **procurando guardar la confidencialidad del asunto y la intimidad del estudiante,** con la finalidad de activar

	<p>estrategias de acompañamiento.</p> <p>- En caso de que el apoderado opte por una derivación externa, deberá informar al Colegio acerca del seguimiento, registro y trabajo en red, con las instituciones de derivación.</p> <p>13. Durante las semanas siguientes, el profesor jefe y el encargado de convivencia escolar deberá realizar un monitoreo de las acciones adoptadas y de la situación del alumno. De ello se informará a los apoderados y se dejará constancia en la carpeta del alumno.</p> <p>14. Asimismo, el profesor jefe activará acciones, acompañado del área de convivencia escolar, en la hora de orientación, para abordar temáticas relacionadas con consumo de drogas y alcohol en adolescentes.</p> <p>15. De todo lo que se acuerde se entregará información oportuna a la familia involucrada, procurando mantener una constante comunicación.</p> <p>16. Se debe dejar constancia por escrito en</p>		
--	---	--	--

	la carpeta del alumno de los acuerdos, tanto con el estudiante como con el apoderado, y fecha de nueva entrevista para analizar progresos.		
Seguimiento	17. Durante las siguientes semanas, el /la profesor/a jefe y encargado de convivencia escolar deberá realizar un monitoreo de las acciones adoptadas y de la situación del alumno y del curso. De ello se informará a los apoderados y se dejará constancia en la carpeta del alumno.		Plazo seguimiento: dos a cuatro semanas desde activación, salvo necesidad de ampliar según estado del alumno.
Cierre	18. Verificado el progreso del alumno y la ausencia de nueva evidencia de consumo, el subdirector de ciclo, con la autorización del Director, procederá a cerrar la carpeta del alumno.		30 a 60 días, sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar

Importante: Cuando se detecta algún caso de consumo, se deberán tener en consideración ciertos parámetros de trato. No se trata primeramente de "acusar" al consumidor, ya que se puede tener el riesgo de dejarlo estigmatizado frente a sus pares y a los apoderados, quienes por proteger a sus hijos o pupilos pueden pedirles que se alejen de él, aumentando la situación de riesgo del involucrado.

b. ALUMNO CON SIGNOS DE CONSUMO FUERA DEL COLEGIO.

ETAPA	ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZOS
Detección.	<p>1. Si un estudiante ingresa al colegio con signos evidentes de haber consumido alcohol o drogas, el adulto que evidencie el estado del alumno deberá brindarle apoyo inicial e informar inmediatamente al encargado de convivencia escolar, para que se active el protocolo de consumo.</p> <p>2. El encargado de convivencia deberá dejar constancia por escrito de la situación, señalando nombre del alumno, día y hora, situación evidenciada y entregar el documento al Director.</p>	<p>Encargado de convivencia escolar. Director.</p>	<p>Tan pronto se tome conocimiento. En caso de que se evidencie esta situación al inicio de la jornada escolar, se procurará dejar al alumno en enfermería y/o oficina del subdirector para evitar su exposición a la comunidad.</p>
Activación.	<p>3. El encargado de convivencia escolar informará de inmediato al apoderado la activación del presente protocolo, solicitándole su presencia en el Colegio.</p> <p>4. Una vez que el apoderado llegue al Colegio, se le solicitará que indique si el alumno está en un tratamiento médico que requiera la ingesta de drogas de las que no se</p>	<p>Encargado de convivencia escolar.</p>	<p>Dentro del día en que ocurre el suceso. Dentro de las 24 h desde que se tome conocimiento del hecho.</p>

	<p>tiene conocimiento en el Colegio. Si es así, se le solicitará entregar los antecedentes necesarios para derivarlos a enfermería. Junto con ello, se le expondrá la situación y se le solicitará el retiro del alumno.</p> <p>Se informa, si procede, de la apertura del procedimiento disciplinario y las medidas que podrían aplicarse.</p> <p>5. Derivación interna al psicólogo.</p> <p>6. En caso de que la entrevista con el alumno y/o el apoderado se vislumbre información de un posible hecho constitutivo de delito (microtráfico por ejemplo), se procederá a informar a Dirección para que realice la denuncia correspondiente.</p> <p>7. En todo momento se resguardará la intimidad e identidad del alumno, permitiendo que se encuentre acompañado, referentemente por su apoderado o por un adulto de la comunidad, de manera de evitar su exposición al resto de la comunidad.</p> <p>8. Se evitará en todo momento someter al alumno a un</p>		
--	---	--	--

	interrogatorio, o indagación inoportuna sobre los hechos, evitando de esta forma vulnerar sus derechos.		
Seguimiento.	<p>9. Entrevista con el apoderado. El encargado de convivencia escolar citará al apoderado para una entrevista en la que se procurará llegar a compromisos de apoyo al alumno. Se debe dejar constancia por escrito en la carpeta del alumno, de los acuerdos y de la fecha de nueva entrevista para analizar progresos.</p> <p>10. Medidas de formativas de apoyo, pedagógicas y psicosociales que proporcionará el Colegio. Junto con ello se deberán activar e informar al apoderado, alguna de las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Plan de acompañamiento y apoyo especializado al alumno y al curso, según necesidad (apoyo psicosocial y académico). - Informar, procurando guardar la confidencialidad del asunto, a todos los profesores del alumno, con la finalidad de activar estrategias de acompañamiento. 	Encargado de convivencia escolar.	Plazo entrevista: dentro del plazo de 10 días desde que se tomó conocimiento del hecho. Plazo seguimiento: dos a cuatro semanas desde activación, salvo necesidad de ampliar dicho plazo según estado del alumno.

	<p>Sugerir al apoderado las derivaciones a instituciones especializadas con las que tenga contacto el Colegio.</p> <p>11. En caso de que el apoderado opte por una derivación externa, deberá informar al Colegio acerca del seguimiento, registro y trabajo en red, con las instituciones de derivación.</p> <p>12. De todo lo que se acuerde se entregará la información oportuna a la familia del estudiante, procurando mantener una constante comunicación.</p> <p>13. Durante las siguientes semanas, el Profesor jefe y/o Encargado de convivencia escolar deberá realizar un monitoreo de las acciones adoptadas y de la situación del alumno. De ello se informará al apoderado y se dejará constancia en la carpeta del alumno.</p> <p>14. Asimismo, el Profesor jefe activará acciones formativas en la hora de orientación para abordar temáticas relacionadas con consumo de drogas y alcohol en adolescentes.</p>		
Cierre.	15. Verificado el progreso del alumno y la ausencia de nueva evidencia de	Encargado de	30 a 60 días, sin perjuicio de que el

	consumo, el encargado de convivencia escolar, con la autorización del Director, procederá a cerrar la carpeta del alumno.	convivencia escolar.	seguimiento pueda continuar.
--	---	----------------------	------------------------------

c. TRÁFICO, MICROTRÁFICO O PORTE FUERA DEL ÁMBITO DEL CONSUMO PERSONAL, AL INTERIOR DEL COLEGIO.

ETAPA	ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZOS
Detección - activación.	<p>1. Se deberá informar al encargado de convivencia escolar y a Dirección con la finalidad de que se proceda a la denuncia y a la recolección de antecedentes de la situación detectada y de la evidencia del hecho.</p> <p>2. Informar al apoderado de la activación del presente protocolo, solicitando su presencia en el colegio.</p> <p>3. Solicitar la presencia de carabineros y denunciar, dentro de plazo, al Ministerio</p>	<p>Cualquier miembro del Colegio; en caso de que sea un alumno, deberá informarlo a su Profesor jefe y este al encargado de convivencia escolar, y este a Dirección.</p> <p>En caso de realizar denuncia será presentada por el encargado de convivencia escolar.</p>	Dentro de las 24 h desde que se tome conocimiento del hecho.

	<p>Público o a las policías.</p> <p>4. Durante la etapa de investigación judicial, el Colegio se coordinará con la familia y las autoridades públicas con el fin de elaborar un plan de acompañamiento al alumno durante el período de investigación (medidas formativas y de apoyo pedagógico y psicosocial).</p> <p>5. En todo momento se procurará resguardar la intimidad e identidad del alumno, permitiendo que este se encuentre acompañado, si es necesario por sus padres o un funcionario del colegio, evitando la exposición al resto de la comunidad. Se evitará interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando vulnerar sus derechos.</p>		
	<p>6. El Director, con la información</p>		<p>Plazo resolución y 2° citación al</p>

<p>Indagación Seguimiento.</p>	<p>recopilada, analizará la aplicación de medidas disciplinarias de acuerdo con el RICE. 7. Citación al apoderado para informar de las medidas resueltas. Si se han aplicado medidas disciplinarias, se informará al apoderado sobre su derecho a solicitar la reconsideración, la forma en que debe presentar el recurso, el plazo para recurrir y el plazo que tiene el Colegio para resolver el recurso. De todo lo que se acuerde se entregará, por escrito, la información oportuna a la familia del estudiante, procurando mantener una constante comunicación. En caso de que la familia decida una derivación externa, se le solicitará mantener la información sobre el seguimiento y el</p>	<p>Encargado de convivencia escolar. Profesor Jefe.</p>	<p>apoderado: Dentro de los 10 días hábiles siguientes desde que se ha tomado conocimiento del hecho. Plazo presentación reconsideración; dentro de los cinco días desde que se notifica la medida. Plazo para resolver la reconsideración: cinco días desde que se recibe el recurso. Plazo seguimiento y acompañamiento: dos a cuatro semanas desde la activación, salvo necesidad de ampliar según estado del alumno.</p>
------------------------------------	---	--	---

	<p>registro para facilitar el trabajo en red con las instituciones de derivación.</p> <p>8. Se activarán acciones de prevención con el grupo curso.</p> <p>9. Se informarán las medidas formativas y de apoyo que se activarán para permitir al alumno la continuidad de su proceso escolar.</p>		
Cierre.	<p>Verificado el proceso judicial del alumno, si lo hubo, o el cumplimiento de medidas alternativas, y en ausencia de nueva evidencia de tráfico o microtráfico, el encargado de convivencia escolar, con la autorización del Director, procederá a cerrar la carpeta del alumno.</p>	Encargado de convivencia escolar.	30 a 60 días, sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar.

d. TRÁFICO Y MICROTRÁFICO Y PORTE FUERA DEL ÁMBITO DEL CONSUMO PERSONAL, FUERA DEL COLEGIO, EN EL MARCO DE UNA ACTIVIDAD FORMATIVA (DEPORTES, ARTES, PASTORAL, VIAJES DE CURSOS, CENTROS DE ESTUDIANTES, CONVIVENCIAS U OTRA).

ETAPA	ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZOS
Detección Activación.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se deberá informar al encargado de convivencia escolar y a Dirección con la finalidad de que se proceda a la denuncia y a la recolección de antecedentes de la situación detectada y de la evidencia del hecho. 2. Se deberá informar de inmediato al apoderado, vía telefónica y correo electrónico, con la finalidad de solicitar su presencia en el lugar. 3. Se solicitará la presencia de Carabineros en el lugar, se procederá a la custodia de la evidencia hasta su llegada. Nadie puede manipular, esconder, guardar o transportar droga si se encontrase presente, debiendo esperar la llegada de la policía. 4. Solicitar la presencia de carabineros y denunciar, dentro de plazo, al Ministerio Público o a las policías. 5. En todo momento se procurará resguardar la intimidad e identidad del 	<p>Profesor a cargo de la actividad. Encargado de convivencia escolar. En caso de realizar denuncia será presentada por el encargado de convivencia escolar.</p>	<p>Dentro de las 24 h desde que se tome conocimiento del hecho.</p>

	<p>alumno, permitiendo que este se encuentre acompañado, si es necesario por sus padres o un funcionario del Colegio, evitando la exposición al resto de la comunidad. Se evitará interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando vulnerar sus derechos.</p> <p>6. Se informará al apoderado de la activación del presente protocolo y se le citará para el día siguiente.</p> <p>7. Durante el proceso de investigación judicial, el Colegio se coordinará con la familia y las autoridades con el fin de elaborar un plan de acompañamiento psicosocial y pedagógico al alumno durante el período de investigación.</p>		
Indagación Seguimiento.	<p>1. El encargado de convivencia escolar, previa autorización del Director, con la información recopilada, analizará la procedencia de aplicar medidas disciplinarias de acuerdo con el RICE.</p> <p>2. Citación al apoderado, para informar de las medidas resueltas, de su derecho a solicitar la reconsideración, la forma</p>	Encargado de convivencia escolar.	

	<p>y los plazos en que se debe presentar el recurso y el plazo de la resolución.</p> <p>3. En caso de que la familia decida una derivación externa, se le solicitará mantener la información sobre el seguimiento y el registro para facilitar el trabajo en red con las instituciones de derivación.</p> <p>4. Se activarán acciones de prevención con el grupo curso.</p> <p>5. Se informarán las medidas formativas y de apoyo que se activarán para permitir al alumno la continuidad de su proceso escolar.</p> <p>6. De todo lo que se acuerde se entregará, por escrito, la información oportuna a la familia, procurando mantener una constante comunicación.</p> <p>7. Se informará por escrito la resolución del recurso de reconsideración si se hubiese interpuesto.</p>		
Cierre.	8. Verificado el proceso judicial del alumno, si lo hubo, o el cumplimiento de medidas alternativas, y en ausencia de nueva evidencia de tráfico o microtráfico, el subdirector de ciclo con la autorización del Director, procederá a	Encargado de convivencia escolar.	30 a 60 días, sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar.

	cerrar la carpeta del alumno.		
--	----------------------------------	--	--

Importante: Ante situaciones de tráfico, o microtráfico de drogas los funcionarios del establecimiento educativo "VIMAGIO" deben denunciar al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal. El plazo de denuncia es dentro de las 24 horas siguientes al hecho ocurrido, o 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho.

Criterios generales.

Tanto la activación del presente protocolo como las etapas en que se desarrolla, además de los aspectos mencionados (etapas, acciones, responsables y plazos) considerará los siguientes aspectos:

1. Medidas y forma de comunicación con los apoderados:

Las medidas que se adopten que involucren a los apoderados podrán ser:

- Entrevista de información.
- Entrevista para acordar planes de trabajo y acompañamiento al alumno.
- Entrevista para informar medidas de resguardo al alumno y medidas formativas, disciplinarias, reparatorias.
- Entrevistas con equipo de apoyo para abordar medidas de apoyo pedagógico y psicosocial si corresponde.
- Entrevistas de seguimiento y cierre.

Los apoderados estarán permanentemente informados de las etapas y acciones de este protocolo. Asimismo, aquellos funcionarios del colegio que deban realizar una o más de las acciones que se describen en el cuadro precedente serán informados por los responsables del protocolo para su intervención.

La comunicación con los apoderados se realizará a través de los conductos regulares de contacto con las familias, priorizando

según necesidad, sentido de urgencia y discrecionalidad de la información:

- Teléfono del apoderado informado al colegio, respaldando la información a través de la agenda escolar o mail, si fuese necesario.
- Agenda escolar.
- Mail institucional.
- Las acciones que deban ser realizadas por los funcionarios del colegio, se informarán por los conductos regulares de funcionamiento del colegio; con preferencia, a través de reuniones de equipo, entrevistas y por mail.

2. Las medidas formativas y de apoyo dirigidas a los estudiantes afectados consideran las siguientes acciones:

- El colegio podrá activar medidas de apoyo psicosocial y pedagógico tales como apoyo del equipo de convivencia escolar (psicóloga), evaluación de posible eximición del deber de asistir al colegio por un tiempo prudente, recalendarización de trabajos y evaluaciones, entre otras.
- También se evaluará, junto a los padres y apoderados, la conveniencia de la derivación del alumno/a a las instituciones y organismos competentes (Senda previene, antulemu, centro de salud mental, OPD, etc.) de la red de apoyo de la comunal.

3. Mecanismos de apoyo que deben ser activados en casos de consumo y porte y las medidas destinadas a garantizar el derecho a acceder a las prestaciones de salud y psicosociales.

- Estas medidas serán acordadas con la familia y el colegio prestará la asesoría necesaria desde sus equipos de apoyo.

4. La obligación de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados.

- En cada actuación que se realice en este protocolo se procurará **resguardar la intimidad e identidad de/ los**

alumno/s involucrados. En caso de que sea posible, se privilegiará el **acompañamiento parental.** En caso de que no se pueda o se esté a la espera de la llegada del apoderado, el alumno/a **estará acompañado por un funcionario del Colegio (de preferencia algún miembro del equipo de convivencia escolar) con la finalidad de dar contención emocional.** Se procurará **evitar en todo momento la sobreexposición del alumno, las interrogaciones o indagaciones innecesarias a fin de evitar la revictimización del alumno.**

5. Consumo por un funcionario del Colegio.

- En el caso de que un funcionario de la comunidad escolar llegue con signos evidentes de haber consumido alcohol u otra droga, no se le permitirá el ingreso al Colegio. En este caso se actuará de acuerdo a lo estipulado por el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.
- En caso de que sea un profesor, asistente de la educación o auxiliar quien fuera sorprendido en situación de porte, consumo de alcohol y/o drogas o microtráfico, se informará inmediatamente a Dirección, quien deberá realizar las siguientes acciones:
 - o Entrevistar al involucrado, resguardando en todo momento las normas del justo procedimiento, especialmente el derecho a ser oído y la presunción de inocencia.
 - o El Director del colegio hará la denuncia a las autoridades correspondientes en caso de que pueda constituir delito, dentro de las 24 h siguientes desde que tomó conocimiento del hecho.
 - o En caso de que se trate de consumo, se considerará como falta grave al desempeño de sus funciones y podrá activarse el proceso de desvinculación correspondiente.

6. Consumo, porte, tráfico o microtráfico de drogas y porte o consumo de alcohol u otras sustancias por parte de un apoderado en el colegio o en actividades complementarias institucionales.

- En situaciones evidentes de consumo, porte, tráfico o microtráfico de un apoderado en dependencias del Colegio o actividades oficiales fuera del establecimiento, se deberá proceder a la denuncia, de acuerdo con las reglas generales. Podrá adoptarse, además, la medida de prohibición de ingreso y solicitud de cambio de apoderado.

5. PROTOCOLO DE APOYO PARA ALUMNAS EMBARAZADAS Y ESTUDIANTES PADRES/MADRES ADOLESCENTES.

Como comunidad educativa comprendemos que nuestros estudiantes en esta condición requieren acompañamiento y apoyos especiales que permitan favorecer que cada uno de ellos logre desarrollar sus habilidades en su trayectoria escolar.

De esta forma, tanto las autoridades directivas, como el personal del Colegio y la comunidad escolar apoyan la retención escolar de los estudiantes en esta situación. El Colegio resguarda el derecho a la trayectoria educativa de los estudiantes progenitores adolescentes en cumplimiento de la legislación vigente. Al respecto, la Ley General de Educación (LGE) indica: "art.11. El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos". La paternidad adolescente, por ende, debe tener el mismo tratamiento escolar. El Colegio implementará políticas de formación para sus estudiantes en materia de sexualidad, afectividad y género, considerando siempre la inspiración laica que lo define. El Colegio trabaja factores de protección y autocuidado en las asignaturas de Formación, Ciencias Naturales y Biología, Filosofía, Religión y otras instancias formativas y preventivas desarrolladas por el equipo de convivencia escolar. Por último, se considera trascendental la responsabilidad de padres, madres, y apoderados en el proceso formativo valórico de los estudiantes.

A. CRITERIOS GENERALES PARA ALUMNAS EMBARAZADAS Y PADRES ADOLESCENTES.

1. El Colegio otorgará apoyo y orientación al alumno progenitor, a través del acompañamiento pedagógico y curricular que defina el Colegio.
2. Es a las madres, padres y apoderados a quien corresponde el cuidado y control de los que vayan a ser padres, no pudiendo

- delegar estas responsabilidades en el Colegio. Corresponde al Colegio únicamente dar las facilidades a los estudiantes que vayan a ser padres, para que puedan llevar esta situación de la mejor manera posible y cumplir con su formación académica.
3. Es deber de la madre, padre o apoderado de un adolescente en situación de embarazo, maternidad o paternidad, informar en el establecimiento educacional que el alumno se encuentra en esta condición. El Director del Colegio o el profesor jefe les informará sobre los derechos y obligaciones, tanto del estudiante, como de la familia y del establecimiento educacional.
 4. El mismo deber tendrá el alumno en situación de paternidad, de informar al Colegio. Si el alumno no hubiere informado a su madre, padre o apoderado de su condición, el Colegio deberá informárselo. Para tales efectos, se citará personalmente a la madre, padre o apoderado a una reunión, en la cual se les pondrá en conocimiento de la situación.
 5. Serán tratados con respeto por todos los integrantes de la comunidad educativa. No serán discriminados arbitrariamente.
 6. Tendrán derecho a continuar sus estudios en el Colegio con las mismas posibilidades que el resto de los estudiantes y de acuerdo con las condiciones definidas en la legislación vigente.
 7. Serán tratados con los mismos deberes y derechos que sus pares, con relación a las exigencias conductuales
 8. **Tendrán derecho a participar en el Centro de Estudiantes, organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la ceremonia de graduación, celebraciones internas y/o actividades extraprogramáticas (siempre que se encuentren aptos física y psicológicamente).**
 9. El Colegio otorgará apoyo y orientación a los estudiantes progenitores, a través del acompañamiento que defina para esos casos.
 10. Se establecerán criterios para la promoción con el fin de asegurar que los estudiantes cumplan efectivamente con los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en el plan de estudios.

11. **El jefe de UTP, más el encargado de convivencia escolar concordará con el estudiante un calendario flexible, brindándole el apoyo pedagógico y facilidad académicas necesarias que resguarden el derecho a la educación. Una vez finalizado el año escolar, el alumno será promovido de acuerdo a su rendimiento académico.**
12. No se exigirá el 85% de asistencia a clases durante el año escolar a los estudiantes en estado de paternidad adolescente, por lo que podrán ser promovidos con una asistencia menor al 85% cuando sus ausencias sean justificadas por la responsabilidad de la paternidad.
13. En caso de que el alumno en situación de paternidad tenga una asistencia a clases menor al 50% durante el año escolar, el Director del Colegio tiene la facultad de resolver su promoción. Lo anterior en conformidad con las normas establecidas en los Decretos exentos de Educación N° 511 de 1997, 112 y 158, ambos de 1999 y 83 de 2001, o los que se dictaren en su reemplazo.
14. Las alumnas embarazadas tienen el derecho de utilizar durante los recreos las dependencias de la biblioteca o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés, asegurando de esta manera su seguridad e integridad física.}
15. Las alumnas embarazadas tienen derechos a adaptar el uniforme escolar en atención a las condiciones especiales que requiera, según la etapa del embarazo en que se encuentre. Por ejemplo, asistir con pantalón en vez de jumper o falda.
16. **Las alumnas embarazadas y madres tienen derecho Cobertura por el Seguro Escolar, de acuerdo a lo dispuesto en el decreto N°313, de 1972, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, que reglamenta el seguro escolar.**
17. Las alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes tienen derecho Incorporarse en el sistema de apoyo que entrega JUNAEB.
18. Las alumnas embarazadas y madres tienen derecho a asistir al baño cuantas veces lo requiera.
19. **Las estudiantes que hayan sido madres estarán eximidas del subsector de educación física y salud, hasta el término del puerperio (seis semanas después del parto) y que, en casos calificados por el médico tratante, podrá eximirse de este**

subsector por un periodo superior, siempre cuando presente los certificados médicos correspondientes al Director, inspector general o encargado de convivencia escolar.

20. Las alumnas madres y embarazadas no podrán estar en contacto con materiales nocivos, ni verse expuestas a situaciones de riesgos durante el embarazo o periodo de lactancia.

B. REDES DE APOYO Y ORGANISMOS ESTATALES PARA LAS ALUMNAS EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES.

1. El Encargado de convivencia escolar informará a los estudiantes de sus derechos, responsabilidades, y facilidades al interior del establecimiento durante el periodo que asista a clases. Además de realizar un monitoreo, junto al profesor jefe, de la estudiante. También Será el intermediario/nexo entre alumna(o) y profesores de asignatura para organizar la entrega de materiales de estudio y evaluaciones; supervisar las inasistencias; supervisar e informar a dirección y UTP el cumplimiento de los docentes en todos los sectores.
2. En el período que la alumna embarazada, madre o padre estudiante asista al colegio podrá recibir acompañamiento del equipo de psicosocial.
3. El colegio informará que existen una serie de organismos estatales dedicados a entregar apoyos, entre ellos:

<p>1. CHILE CRECE CONTIGO.</p>	<p>Es un sistema integral de apoyo a niños y niñas de primera infancia, desde la gestación hasta que entran a primer nivel de transición (4 años). Para acceder a este sistema hay que dirigirse al CESFAM. www.crececontigo.c</p>
<p>2. SUBSIDIO FAMILIAR (SUF)</p>	<p>Dentro del cual se encuentra el subsidio maternal, es un beneficio social dirigido a las personas más vulnerables. Para acceder a este subsidio es fundamental contar con ficha de protección social vigente y pertenecer al 40% de la población más vulnerable.</p>

	Para acceder a este subsidio hay que acercarse al MUNICIPIO.
3. JUNJI (JUNTA NACIONAL DE AUXILIO)	Se dispone de una serie de salas cunas y jardines infantiles a nivel comunal. Su sitio web (www.junji.gob.cl) entrega información para madres y padres respecto a las edades del desarrollo de los y las párvulos y sobre la ubicación de las salas cunas y jardines infantiles

6. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA PREMIACIÓN DE ESTUDIANTES POR DESTACADO CUMPLIMIENTO.

El Colegio Vimagio interesado en reforzar los valores establecidos en su Proyecto Educativo (PEI), procura incentivar y retroalimentar las conductas positivas de sus estudiantes pensando en la formación integral de cada uno de ellos. Esta unidad educativa compuesta por directivos, docentes, asistentes de la educación, apoderados y alumnos, se esfuerza cada día para formar a sus estudiantes no sólo en el aspecto intelectual, sino también en lo valórico, es decir una persona íntegra, que sea respetuosa de sí misma y de los demás, tolerante, solidaria, responsable, autónoma, colaboradora, altruista entre otros, capaz de insertarse positivamente en la sociedad. Y para hacer este reforzamiento, se elaboró un protocolo de reconocimiento de las conductas sobresalientes y desempeño académico de los estudiantes. Éstas se dividen en semestrales y anuales.

I. RECONOCIMIENTO DURANTE EL O LOS SEMESTRES DEL AÑO ESCOLAR

1. CUMPLIMIENTO DESTACADO EN COMPORTAMIENTO

a) REGISTRO DE ANOTACIONES: El **Profesor Jefe** revisará observaciones de las conductas positivas de su grupo-curso destacando semanalmente en la hora de Consejo de curso al estudiante que sea meritorio.

b) ALUMNO DEL MES: Alumno que durante el mes ha demostrado un cumplimiento destacado de acuerdo al registro de anotaciones positivas o por la mejora significativa de la conducta. Será responsabilidad del **Profesor Jefe** destacar al alumno en el Cuadro de Honor de la sala y dejar registro del reconocimiento obtenido en el libro de clases. Se podrá premiar a un mayor número de alumnos de acuerdo al mérito de los antecedentes.

c) ESTIMULO COLECTIVO MENSUAL: El profesor jefe informará en Inspectoría General que su curso durante el mes no registre anotaciones negativas a nivel general e individual y podrá ser premiado con realizar una convivencia con sus alumnos.

2. CUMPLIMIENTO DESTACADO EN ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

a) PREMIO COLECTIVO: Los cursos que registren la mejor asistencia semestral y el menor número de atrasos podrán postular a un premio que será entregado por Inspectoría General, previa información al Consejo de Profesores.

3. IDENTIDAD CON EL ESTABLECIMIENTO

a) PARTICIPACIÓN DESTACADA FUERA DEL COLEGIO: El o los alumnos(as) que participen en actividades deportivas representando al colegio a nivel comunal serán premiados con un siete en la asignatura de Educación Física. Los que participen en los Concursos de Cueca a nivel comunal, Regional y Nacional se les premiará con un siete en la asignatura de Educación Musical. Los alumnos que representen al colegio en actividades a nivel Regional y Nacional también se les destacará con un siete en la asignatura a fin. Además, se difundirá la noticia en el Diario Mural y Página Web del Colegio.

b) PARTICIPACIÓN DESTACADA DENTRO DEL COLEGIO: Se reconocerá en Actos internos, Diario Mural y Página Oficial del colegio a los alumnos que participen en actividades desarrolladas en el establecimiento, tales como: actos, desfiles, representaciones artísticas y culturales, foros, debates, recreos activos, Centro de alumnos, otros.

II. RECONOCIMIENTO ANUAL

1. CUMPLIMIENTO DESTACADO EN:

a) ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD: Los alumnos que al finalizar el año escolar cumplan con un 100% de asistencia y 100% en puntualidad, podrán ser reconocidos individualmente para obtener un premio especial otorgado por Inspectoría General. Este Premio será entregado en Ceremonia Oficial a fines de cada año escolar.

b) PROMEDIO ANUAL: En éste se publicará el nombre de todos los alumnos que aprueben su año escolar con promedio 6,0 y superior a la nota mencionada.

c) RECONOCIMIENTO VALÓRICO: Se entregará un reconocimiento al alumno y a la alumna que sea considerado(a) como él o

la más **respetuoso(a) , cordial y deferente** en su trato tanto con sus pares como con los funcionarios del establecimiento.

- d) **RECONOCIMIENTO ACADÉMICO:** Serán reconocidos los tres alumnos que hayan obtenido los promedios más alto durante el año escolar y que hayan finalizado su proceso de manera sistemática en la fecha establecida en el calendario escolar.
- e) **ESFUERZO Y SUPERACIÓN ACADÉMICO:** Los alumnos que, a pesar de las dificultades personales y/o familiares, demuestran espíritu de superación académica aprobando todas las asignaturas del plan de estudio.
- f) **PREMIO AL MEJOR COMPAÑERO.** Reconocido por sus pares al estudiante que mejor se destaca por su espíritu de compañerismo y cooperación. Este premio será entregado a un alumno(a) de cada curso, en la ceremonia interna de Premiación del Colegio

2. RECONOCIMIENTO DESTACADO EN CEREMONIA DE LICENCIATURA

- a) **RECONOCIMIENTO ACADÉMICO:** Será reconocido el alumno que haya obtenido el promedio más alto durante el año escolar y que haya finalizado su proceso de manera sistemática en la fecha establecida en el calendario escolar.
- b) **RECONOCIMIENTO ESPECIAL POR ESFUERZO ACADÉMICO:** El alumno que demuestra espíritu de superación académica aprobando todas las asignaturas del plan de estudio a pesar de las dificultades personales y/o familiares.
- c) **PREMIO AL MEJOR COMPAÑERO.** Este premio será entregado a un alumno(a) reconocido por sus pares como el que se destaca por su espíritu de compañerismo y cooperación.
- d) **ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD:** Al alumno que al finalizar sus cuatro años de estudio haya cumplido con un 100% de asistencia y 100% en puntualidad.
- e) **PREMIO ÁREA HUMANISTA.** Se reconoce al estudiante que haya obtenido el mejor promedio en el área considerando los promedios obtenidos en tercero y cuarto medio.
- f) **PREMIO ÁREA CIENTÍFICA.** Se reconoce al estudiante que haya obtenido el mejor promedio en el área considerando los promedios obtenidos en tercero y cuarto medio.

- g) **PREMIO ÁREA ARTÍSTICA.** Se reconoce al estudiante que haya obtenido el mejor promedio en el área considerando los promedios obtenidos en tercero y cuarto medio.
- h) **PREMIO ÁREA DEPORTES.** Reconocer al alumno que se destaque en las diferentes asignaturas del área de deportes.
- i) **PREMIO POR IDENTIDAD CON EL COLEGIO:** Se reconocerá al o los alumnos que durante su estadía en el establecimiento hayan tenido una participación destacada en actividades tales como: actos, desfiles, representaciones artísticas y culturales, foros, debates, recreos activos, Centro de alumnos, otros.
- j) **RECONOCIMIENTO EXCELENCIA ACADÉMICA:** Se otorga al estudiante que durante sus cuatro años de preparación en el colegio Vimagio haya obtenido el más alto promedio en la aprobación de su plan de estudio. Y que además de su alto nivel académico también se destacó por tener el espíritu de estudiante con valores como la responsabilidad, disciplina, perseverancia, y respeto entre otros. Este Premio instituido como **PROFESOR VÍCTOR MANUEL GIOVANETTI ASTUDILLO**, en homenaje al educador que formó a tantos normalistas en la ciudad de La Unión, se entregará como máxima distinción al estudiante que cumpla con todos los requisitos antes mencionados en la ceremonia de Licenciatura.

ANEXO AL PROTOCOLO DE PREMIACIÓN A ALUMNOS POR DESTACADO CUMPLIMIENTO

El Colegio, junto con la formación valórica en que se fundamenta el PEI de nuestra unidad educativa, ha considerado importante reconocer y destacar el esfuerzo de sus estudiantes por superar las adversidades propias de la pandemia causada por el Covid-19 tanto en el trabajo socioemocional como académico. Por esta razón, cada **profesor jefe** entregará la información a la **Dirección** del establecimiento con la finalidad de destacar a los estudiantes **por mérito en tiempos difíciles (Pandemia)**.

1. **PREMIO INDIVIDUAL POR MEJOR ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD:** el profesor jefe destacará al estudiante que en el semestre haya tenido 100% de asistencia y puntualidad en la conexión a las clases.
2. **RECONOCIMIENTO VALÓRICO:** el profesor jefe conjuntamente con sus pares elegirá al estudiante que en las clases haya sobresalido por ser un alumno respetuoso y cordial.
3. **ESFUERZO Y SUPERACIÓN:** el profesor jefe identificará al estudiante que, a pesar de las dificultades económicas, emocionales, u otras haya alcanzado el éxito escolar.
4. **MEJOR PROMEDIO ANUAL:** el profesor jefe reconocerá en su grupo-curso al estudiante que haya alcanzado el mejor promedio en el año académico.

7. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA SALIDAS PEDAGÓGICAS.

OBJETIVO

Las salidas pedagógicas constituyen experiencias académicas irreemplazables para el desarrollo y complemento de las distintas asignaturas. Estas salidas, por tanto, deben estar vinculadas con los contenidos y habilidades de los programas de estudio de los distintos cursos.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

1. Anualmente se planificarán las salidas pedagógicas.
2. Se define como propósito que a lo menos una vez al semestre cada curso pueda realizar una salida de carácter pedagógico, enmarcado en la planificación anual y/o en la estrategia para el aprendizaje.
3. El docente a cargo presentará la solicitud de salida pedagógica a la Dirección con 15 días de anticipación.
4. La Dirección autoriza o no la salida académica previa evaluación
5. Una vez autorizada la salida, el profesor encargado debe adjuntar la nómina de estudiantes y los apoderados acompañantes, más la autorización del padre y/o apoderado de cada estudiante.
6. El número de apoderados acompañantes debe ser uno por cada diez alumnos.
7. Una vez recopilada las autorizaciones se entregan en Inspectoría General para consignar la nómina en el libro de Registro de Salidas.
8. Finalmente, la Dirección enviará al Departamento Provincial los antecedentes de la salida académica.
- 9.

Durante la salida académica:

1. El docente a cargo deberá llevar una ruta de la actividad, donde se especifique el lugar de donde se sale, la hora de la salida, el lugar que se visitará, actividades a

realizar, tiempo de residencia en cada parada y hora de retorno al lugar de donde se salió.

2. Cada estudiante debe llevar una tarjeta de identificación que incluya el nombre y número de teléfono celular de él o la docente, educadora o asistente responsable del grupo, nombre y dirección del establecimiento educacional.
3. El personal del establecimiento y adultos que participarán acompañando la actividad, deben identificarse con credenciales en que aparezca su nombre y apellido y nombre del colegio al que pertenecen.

CONSIDERACIONES

1. Todos los documentos deben venir completos.
2. Desde este año se están solicitando evidencias por parte de la superintendencia de educación, se solicita por favor sacar algunas fotos y entregar deberá entregar un informe escrito con la evaluación de la salida educativa.
3. Las salidas pedagógicas se encuentran cubiertas por el Seguro Escolar de acuerdo a las disposiciones de la Ley N°16.744 D.S.N°313, por lo tanto, en caso de sufrir un accidente, el/la alumno/a deberá concurrir al Servicio de Salud Pública más cercano, donde indicará las circunstancias del accidente y que se encuentra cubierto por el Seguro Escolar. Si el estudiante al momento de sufrir el accidente no contara con la Declaración Individual de Accidente Escolar, deberá concurrir, dentro de las 24 horas de ocurrido el accidente al Colegio, para que le sea entregado y pueda presentarlo en el Servicio de Salud Pública en que fue atendido.
4. El docente a cargo de la salida pedagógica y profesores acompañantes, deberán dejar la actividad de suplencia a los cursos que quedarán sin su atención si el caso lo amerita, ya sea con guías, trabajos o ejercicios del texto de estudio.

8. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA PREVENCIÓN DE SUICIDIO.

Conceptos Generales

En general, las distintas definiciones de suicidio se diferencian en el énfasis que le otorgan a la intencionalidad y conciencia del acto en sí. Actualmente se considera que es el dolor psicológico con lo que se pretende acabar y no con la propia vida.

Debido a la gran cantidad de definiciones del fenómeno, en 1976, la Organización Mundial de la Salud, estableció la siguiente definición de suicidio:

“Todo acto por el que un individuo se causa a sí mismo una lesión, o un daño, con un grado variable en la intención de morir, cualquiera sea el grado de intención letal o de conocimiento del verdadero móvil”

- **Suicidabilidad:** Es un continuo que va desde la mera ocurrencia hasta la consecución del suicidio, pasando por la ideación, la planificación y el intento suicida.
- **Ideación suicida:** Pensamientos acerca de la voluntad de quitarse la vida, con o sin planificación o método.
- **Gesto suicida:** Acción destructiva no letal que se considera un pedido de ayuda.
- **Intento suicida:** Conductas o actos que intencionalmente busca el ser humano para causarse daño hasta alcanzar la muerte no logrando la consumación de ésta.
- **Suicidio consumando:** Término que una persona en forma voluntaria e intencional hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

El desencadenamiento de la crisis suicida:

- Cuando en una situación problemática, los mecanismos adaptativos, creativos o compensativos se agotan, aparecen en la persona las intenciones suicidas como forma de resolver dicha situación.

- La duración de las crisis suicidas es variable desde minutos a días e incluso, aunque raramente, semanas.

Crisis suicida según grupo de edad.

A continuación, abordaremos los motivos que desencadenan una crisis suicida, éstos varían según el grupo etario:

La crisis suicida en la infancia (6 a 12 años)

A) Motivos más frecuentes que pueden desencadenar una crisis suicida infantil.

- Presenciar acontecimientos dolorosos (ejemplo: divorcio de los padres, muerte de seres queridos o de figuras significativas, abandono, etc.)
- Tener problemas en las relaciones con los padres (maltrato físico, negligencia, abuso emocional y abuso sexual, convivir con un enfermo mental como único pariente).
- Presentar problemas escolares (dificultades de aprendizaje o disciplinarias).
- Recibir llamadas de atención de carácter humillante por parte de padres, madres, tutores, maestros o cualquier otra figura significativa, sea en público o en privado.
- Buscar llamar la atención al no ser escuchadas las peticiones de ayuda en otras formas expresivas. Desear agredir a otros con los que se mantienen relaciones disfuncionales, generalmente las madres y los padres.
- Desear reunirse con un ser querido recientemente fallecido y que constituía el principal soporte emocional del niño o la niña.

B) Forma en que se desencadenan las Crisis en la Infancia.

La presencia de situaciones desencadenantes de una crisis suicida no genera de inmediato un acto suicida. El niño o niña no reacciona impulsivamente, sino que comienza a dar una serie de señales en su conducta:

- Cambios en el comportamiento en la casa y/o en la escuela (agresivos o pasivos)
- Variación en los hábitos alimenticios (pérdida o aumento del apetito)
- Cambios en los hábitos de sueño (insomnio, pesadillas, enuresis, exceso de sueño)
- Cambios de carácter y del ánimo.
- Dificultades escolares (fugas de la escuela, desinterés por las actividades escolares, rebeldía sin motivo aparente)
- Cambios en el juego (desinterés, no participar con los amigos habituales)
- Repartir posesiones valiosas
- Preocupación por la muerte y temas afines
- Hacer notas de despedida

La crisis suicida en la adolescencia (13 a 20 años).

A) Motivos más frecuentes que pueden desencadenar una crisis suicida en la adolescencia.

- Decepciones amorosas y amores tormentosos.
- Malas relaciones con figuras significativas (padre, madre o profesores)
- Problemas familiares.
- Excesivas expectativas de los padres que sobrepasen las capacidades del adolescente.
- Embarazo no deseado u oculto.
- Acoso o abuso sexual por parte de figuras significativas.
- Separación de amigos, compañeros de clases, novio(a).
- Muerte de un ser querido.
- Pérdidas de figuras significativas por separación, muerte o abandono.
- Períodos de exámenes.
- Períodos de adaptación a regímenes militares e internados educacionales.

- Problemas disciplinarios en la escuela o situaciones legales por las que debe responder el adolescente.
- Conciencia de enfermedad mental grave.
- Aceptación del suicidio como forma de resolución de problemas entre amigos o grupo de pertenencia.
- Presión del grupo a cometer suicidio bajo determinadas circunstancias y ante determinadas situaciones.
- Fracaso en el desempeño escolar.
- Infección con VIH o padecer una infección de transmisión sexual.
- Padecer una enfermedad física grave.
- Ser víctima de desastres naturales.
- Violación o abuso sexual, con mayor peligrosidad si se trata de familiares.
- Estar sometidos a amenaza de muerte o golpes.
- Estar involucrado en una situación de burlas continuadas (temas de género u otros)
- Incumplir con las expectativas depositadas por los padres, maestros u otras figuras significativas y asumidas por el adolescente como metas alcanzables.

Detección del riesgo suicida

La evaluación del riesgo suicida es una tarea difícil, incluso para los más expertos. Por ello es fundamental identificar a los consultantes que tienen factores de riesgo para suicidio entre éstos, a aquellos que se encuentren en una posible crisis suicida.

La entrevista clínica para evaluar el riesgo suicida, debe incluir:

- Constatar si la persona está en situación crítica aguda y la naturaleza de dicha crisis (cambio vital o crisis traumática) y en qué estado de la crisis se encuentra.

- Indagar sobre la etapa del desarrollo suicida en que se encuentra la persona (deliberación, sopesar opciones o decisión).
- Qué tan concreto es la idea o intención (mientras más concreto y más planificado, mayor es el riesgo).
- Incluir preguntas: ¿qué has pensado sobre lo que te está pasando? Hasta ¿alguna vez has pensado en autoagredirte, terminar con tu vida?
- Evaluar la forma en que lo ha pensado (grado de concreción/planeación)
- Evaluar el dominado "síndrome pre-suicidio" que incluye el colapso afectivo, las fantasías suicidas y la restricción de las relaciones humanas.

Clasificación del riesgo suicida

- **Riesgo leve:** hay ideación suicida sin planes concretos para hacerse daño. No hay intención evidente, aunque si hay ideación suicida. La persona es capaz de rectificar su conducta y hacerse autocrítica.
- **Riesgo moderado:** existen planes con ideación suicida, posibles antecedentes de intentos previos, factores de riesgo adicionales. Puede haber más de un factor de riesgo sin plan claro.
- **Riesgo grave:** hay preparación concreta para hacerse daño. Puede tener un intento de autoeliminación previo, existen más de dos factores de riesgo, expresa desesperanza, rechaza el apoyo social y no rectifica sus ideas.
- **Riesgo extremo:** varios intentos de autoeliminación con varios factores de riesgo, la autoagresión puede estar presente como agravante.

MANEJO DEL RIESGO SUICIDA.

Muchas personas piensan en el suicidio, porque les parece que no les queda otro recurso. Sin embargo, es necesario recordar que el suicidio es a menudo la solución permanente de un problema pasajero. Con el paso de una semana o un mes, las cosas podrían cambiar completamente de aspecto. La mayoría de las personas que han contemplado alguna vez el suicidio, posteriormente se alegran de estar vivas y dicen que no querían poner fin a sus vidas, sencillamente desean evitar la pena y el dolor psíquico.

Frente a un riesgo inminente de suicidio, se debe solicitar ayuda en forma inmediata (intentar llevar a la persona a un servicio de urgencia o llamar a los carabineros) y mientras tanto:

- No dejarle solo, es necesario que la persona en riesgo se sienta acompañada.
- No hacerle sentir culpable.
- No desestimar sus sentimientos.
- Expresarle apoyo y comprensión.
- Permitirle la expresión de sentimientos.

Las crisis suicidas se caracterizan por ser breves y se diferencian de los procesos que llevan a ellas, los que suelen arrastrarse por tiempos más largos. Durante estas crisis es fundamental crear un espacio, para el pensamiento de forma entre la desesperación y la acción, permitiendo cuestionarse la posibilidad de encontrar otra salida.

MANTENER CON VIDA A LA PERSONA EN RIESGO.

Lo fundamental es mantener con vida a la persona en riesgo, hasta que pase la crisis, por ello es necesario que todas las personas sepan cómo ayudar a una persona en crisis suicida:

La clave en estas situaciones es escuchar atentamente a la persona en crisis y facilitar que se desahogue. Se deben usar frases cortas que hagan que la persona se sienta comprendida y tomada en serio

(por ejemplo, "me imagino", "entiendo", "es lógico", "claro", "no es para menos", etc.) El objetivo de esta primera ayuda es conocer cómo se siente la persona aquí y ahora.

Durante la crisis suicida, los pensamientos e ideas sobre el suicidio se hacen más fuertes y convincentes, pero al mismo tiempo, coexisten los deseos de seguir viviendo si "las cosas mejoran", si se les brinda un poco de ayuda. El escucharlos, asistirles y acompañarlos es expresión de esa ayuda que están buscando.

LA PREVENCIÓN EN LA COMUNIDAD ESCOLAR

La prevención de la conducta suicida en los establecimientos educacionales involucra la participación de toda la comunidad educativa -estudiantes, sus familias, docentes, asistentes de la educación, equipo directivo y otros miembros del establecimiento educacional- que actúan fomentando conocimientos y comportamientos relacionados con estilos de vida saludables desde una lógica preventiva, e identificando y manejando activamente conductas de riesgo que pudiesen estar presentes al interior de la comunidad.

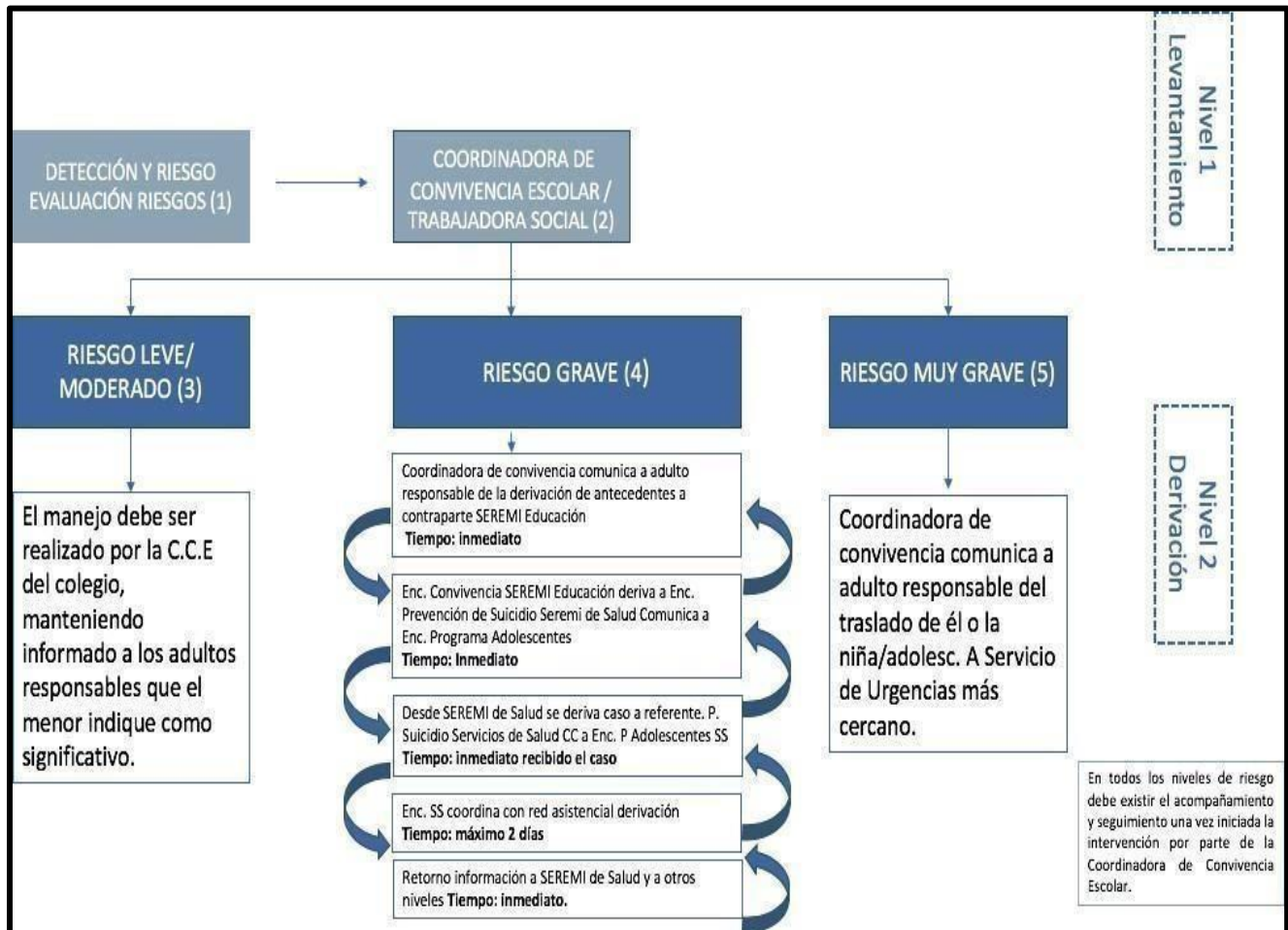
Contactos directos de Prevención del suicidio

SEREMI DE SALUD DE LOS RÍOS

Valdivia Teléfonos: (63) 2265105

La Unión. Teléfono (64) 2335101

FLUJO DE DERIVACIÓN



9. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA CONTENCIÓN EMOCIONAL POR PERDIDA DE AUTOCONTROL DE IMPULSOS.

1. DISPOSICIONES GENERALES

Cuando un estudiante presente: pérdida de control con intensidad alta, conductas agresivas, disruptivas, desafiante con los adultos y que pueda llegar a la auto agresividad. Estas medidas son excepcionales y de solución urgente y se deben aplicar sólo cuando el estudiante pone en riesgo su integridad física.

2. CONCEPTOS Y DEFINICIONES

- Contención in situ: Solicitar asistencia al inspector de patio, para mantener al estudiante observado, mientras persiste la crisis, cuidando que no se haga daño a sí mismo o a los demás.
- Contención de aislamiento: Retirar al estudiante a un espacio apropiado, puesto que en el ambiente existe un estímulo que genera malestar o bien se encuentra en riesgo de la integridad o aprendizaje de sus pares.

3. PROCEDIMIENTO.

Si el problema o crisis se da en el aula con conductas agresivas, disruptivas, desafiante con los adultos o con incapacidad de expresarse en forma clara con su entorno, pero sin poner en riesgo su integridad física; se procederá a:

- a. Contener al estudiante por parte del profesor que se encuentra en el aula.
- b. Si la conducta persiste se llama al inspector de patio quien puede usar las siguientes estrategias:
 - Separarlo del lugar del conflicto: Puede llevarlo a Inspectoría, Biblioteca, para abordarlo verbalmente, sin confrontarlo, con el objetivo de "enfriar" la situación.
 - Sentarse a la misma altura siempre que se pueda y las circunstancias emocionales del estudiante lo permitan.

- Escuchar atentamente dejando que exprese la irritación antes de responderle.
 - Mantener una actitud firme, acogedora, sin evitar el contacto visual y utilizando un tono de voz calmado y de bajo volumen.
 - Cuando la hostilidad se haya reducido, empatizar con el estudiante irritado sin necesidad de mostrar acuerdo, pero sí reservándose sus propios juicios sobre lo que debería o no hacer.
 - Si se percibe que no se puede afrontar la situación, pedir ayuda al Encargado de Convivencia Escolar y no continuar intentándolo a solas.
 - El inspector(a) debe registrar toda situación ocurrida en el Libro de clases digital o registro de entrevistas.
 - Una vez informada la situación se determinará si se debe llamar al apoderado del estudiante.
- c. Llamar al apoderado cuando la temática afecte la integridad del estudiante o éste vulnere los derechos de sus pares o de algún funcionario de la Comunidad Educativa.

4. INFORME DE CIERRE

- a. Transcurrido el plazo de recopilación de antecedentes, el Encargado(a) de Convivencia Escolar y/o Director elabora y emite un informe de cierre que contenga un resumen de las acciones realizadas sobre el hecho denunciado.
- b. Quien emite el informe de resolución final de la aplicación del protocolo activado, entregará sugerencias de acciones tendientes a reparar el eventual daño causado y a promover la buena convivencia escolar.
- c. El Encargado de Convivencia Escolar o quien estuvo a cargo de llevar a cabo la recopilación de antecedentes de la denuncia, cita al denunciante y le informa del proceso realizado y el resultado concluyente de la aplicación de este protocolo.
- d. Se informa al denunciante, por escrito, la Notificación de Resolución Final del procedimiento sancionatorios, en virtud de los antecedentes expuestos.

e. El apoderado y el estudiante toman conocimiento y firman las conclusiones sobre los hechos denunciados y el resultado del proceso del protocolo activado; sea éste de la aplicación de una medida disciplinaria y/o la aplicación de una medida de apoyo pedagógico y/o psicosocial.

10. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES CONTEMPLADAS EN LA LEY AULA SEGURA.

La ley N°21.128, conocida como "Aula Segura" tiene por objeto fortalecer las facultades de los directores en aquellos casos en que se requiera sancionar una falta grave o extremadamente grave con la expulsión o la cancelación de la matrícula.

Las situaciones contempladas en la ley son todas aquellas que afectan gravemente la convivencia escolar (RICE artículo 44.2), los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, que **causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.**

ETAPAS DEL PROCESO	ACCIONES
- Detección de situación.	- Cualquier integrante de la comunidad escolar que presencie un hecho dentro del marco de la ley Aula Segura, informa al director o al encargado de convivencia escolar.
- Denuncia a policías o fiscalía según corresponda.	- La dirección efectúa denuncia a las policías o a fiscalía, según corresponda, apenas detectado el hecho.
- Separación del establecimiento.	- El director de manera inmediata separará del establecimiento al estudiante o funcionario que incurra en conductas tipificadas en la Ley Aula Segura, notificando de inmediato a sus apoderados en el caso de ser estudiante. (bajo firma)

<p>Inicio de proceso sancionatorio.</p>	<p>El estudiante es suspendido por 10 días mientras se realiza la investigación. El director debe decidir si aplica o no la medida de expulsión o cancelación de matrícula.</p>
<p>Notificación.</p>	<p>Director debe notificar por escrito al estudiante y apoderado involucrado en los hechos, la medida de expulsión o cancelación de matrícula.</p>

11. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA INCLUSIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES LGBTIQ+.

1. DEFINICION:

Las siglas LGBTI son un acrónimo comúnmente utilizado para denominar la diversidad de orientaciones e identidades de género. Se refiere a lesbiana, gay, bisexual, trans e intersex. Entendiéndose cada una de éstas de la siguiente manera:

- **Lesbiana:** mujer que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia otras mujeres.
- **Gay:** persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia personas de su mismo sexo. Tradicionalmente se utiliza para hablar de hombres que se sienten atraídos hacia otros hombres.
- **Bisexual:** persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia hombres y mujeres.
- **Trans:** término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponden con las normas y expectativas sociales, tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer.
- **Intersex:** persona que ha nacido con características sexuales (incluidos genitales, gónadas y patrones cromosómicos) que varían respecto del estándar fisiológico de hombres y mujeres culturalmente vigente.

2. DERECHOS QUE ASISTEN A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES LGBTI:

- a. Derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparentes acorde a la normativa vigente.
- b. Derecho a permanecer en el Colegio, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares, sin que por ser una persona LGTBI, haya discriminaciones arbitrarias que afecten este derecho.

- c. Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
- d. Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
- e. Derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.
- f. Derecho a no ser discriminados o discriminadas arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa.
- g. Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.
- h. Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.
- i. Derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual.
- j. Los contenidos de este protocolo constituyen un extracto de los términos establecidos en el Ord.768 "Derechos de niños, niñas y Estudiantes trans en el ámbito de la educación", emitido por la Superintendencia de Educación con fecha 27 de abril de 2017.

3. PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

- a. El padre, madre, tutor/a legal y/o apoderado de aquellas niñas, niños y estudiantes trans, como así también él o la estudiante, en caso de contar con la mayoría de edad establecida en la legislación nacional, podrán solicitar a la

Dirección del Colegio el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita su hijo/a, pupilo/a o estudiante.

- b. Para ello, deberán solicitar una entrevista con la Dirección, señalando como motivo de la entrevista el Ord.768. La Dirección, o quien lo subrogue, fijará dicho encuentro en un plazo no superior a cinco días hábiles.
- c. Los acuerdos de la reunión se registrarán por medio de un acta simple, incluyendo en esta las medidas a adoptar y la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento, entre otros. Este documento se deberá entregar con la firma de todas las partes, en copia a quien solicitó la reunión. Una vez formalizada la solicitud según el procedimiento indicado, el establecimiento educacional deberá adoptar como mínimo las medidas básicas de apoyo, establecidas en el punto IV del presente protocolo.

Nota: Toda medida deberá ser adoptada con el consentimiento previo de la niña, niño escolar y su padre, madre, tutor legal o apoderado, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral. Así también, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive la niña, niño estudiante, las autoridades y todos los adultos que conforman la comunidad educativa, deberán velar por el respeto del derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o estudiante quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

4. MEDIDAS BÁSICAS DE APOYO PARA ALUMNOS TRANS DEL COLEGIO:

- a. Apoyo a la niña, niño o estudiante, y a su familia: La Dirección del Colegio velará porque exista un diálogo permanente y fluido entre la o el profesor jefe; la niña, niño o estudiante; y su familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa.
- b. Orientación a la comunidad educativa: Se promoverán espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y

apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y estudiantes trans.

Uso del nombre social en todos los espacios educativos: Las niñas, niños y estudiantes trans mantendrán su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N°17.344, que regula esta materia. Sin embargo, la Dirección del Colegio podrá instruir a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece la niña, niño o estudiante, para que usen el nombre social correspondiente; lo que deberá ser solicitado por el padre, madre, apoderado, tutor legal o el o la estudiante en caso de contar con la mayoría de edad establecida en la legislación vigente. En los casos que corresponda, esta instrucción será impartida a todos los funcionarios y funcionarias del establecimiento, procurando siempre mantener el derecho de privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o estudiante.

- c. Uso del nombre legal en documentos oficiales: El nombre legal de la niña, niño o estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales del Colegio, tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice el cambio de identidad en los términos establecidos en la normativa vigente. Sin perjuicio de lo anterior, el profesor jefe respectivo podrá agregar en el libro de clases el nombre social de la niña, niño o estudiante, para facilitar la integración del alumno o alumna y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia. Asimismo, se podrá utilizar el nombre social informado por el padre, madre, apoderado o tutor del niño, niña o estudiante en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, etc.
- d. Presentación personal: El niño, niña o estudiante tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o

accesorios que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre.

12. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES.

El presente protocolo de actuación especifica el proceder del Colegio Vimagio ante situaciones o hechos que conlleven una vulneración de derechos hacia el estudiante, como descuido o trato negligente.

Se entenderá como descuido o trato negligente aquellas conductas establecidas en el art. 19 de la Convención de Derechos del Niño. En particular, se entenderá que el descuido o trato negligente se da en las siguientes circunstancias:

- a. Cuando no se atienden las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario o vivienda.
- b. Cuando no se proporciona atención médica básica.
- c. Cuando no se brinda protección y/o se expone al niño o niña ante situaciones de peligro.
- d. Cuando no se atienden las necesidades psicológicas o emocionales.
- e. Cuando existe abandono, y/o cuando se les expone a hechos de violencia o de uso de drogas.

Es fundamental que todos los actores de la comunidad educativa del Colegio Vimagio estén atentos a las señales que den cuenta de una posible vulneración de derechos.

A continuación, se detallarán las acciones y procedimientos que involucran a los padres o adultos responsables, y en caso de ser necesario, las acciones que permitan activar la atención y/o derivación a las instituciones de la red (Tribunales de Familia u Oficina de Protección de Derechos, OPD) al momento en que el establecimiento detecte la existencia de una situación que atente contra alguno de los/las estudiantes.

1. Al momento de detectar una situación o hecho que dé cuenta de algún tipo de vulneración de derechos hacia alguno de los estudiantes de la comunidad educativa, la persona que pesquise el hecho deberá informar inmediatamente al Rector y al Departamento de Orientación, a fin de activar el protocolo a

la brevedad.

2. El Departamento de Orientación recabará antecedentes, a fin de cerciorarse de que el hecho pesquisado se basa en elementos concretos y no supuestos. Para ello, se llevará a cabo una investigación que contemple como máximo 10 días hábiles. En ese periodo, el Departamento de Orientación deberá:
 - Entrevistar al alumno o alumna afectado/a, resguardando en todo momento la intimidad e identidad del/la estudiante, sin exponer sus experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogando o indagando de manera inoportuna sobre los hechos.
 - Citar a los padres o adultos responsables del/la menor afectado/a, informándoles de la recepción de los antecedentes y el tipo de vulneración observada, e indagar en el contexto del estudiante. En caso de evidenciarse una situación de vulneración irreversible o sin posibilidad de mejora, el colegio deberá cumplir con la obligación de realizar la denuncia correspondiente, de acuerdo a lo se detallado en el punto 9 del presente protocolo.
3. En entrevista con los padres o adultos responsables, se tomarán acuerdos concretos, los cuales tendrán la finalidad de mejorar la situación o hecho evidenciado, dando para ello un plazo acorde a la necesidad que debe ser suplida con urgencia (máximo 30 días, en los cuales el establecimiento pueda evidenciar que la situación de vulneración sea revertida).
4. Se dejará registro en el Departamento de Orientación de las entrevistas con los padres o adultos responsables, y con los estudiantes afectados. Así también, se dejará registro de los acuerdos tomados y los plazos requeridos para ello, dejando como constancia la firma del apoderado.
5. El Departamento de Orientación realizará un seguimiento a través de observación, reporte de los profesores de los alumnos/as afectados y entrevistas con los mismos estudiantes, a fin de cerciorarse del cumplimiento de los acuerdos pactados con los padres o adultos responsables.
6. Cumpliéndose los plazos establecidos, el Departamento de Orientación se reunirá con Dirección a fin de evaluar la situación del/la menor. En caso del no cumplimiento de los acuerdos pactados o no evidenciar mejoras en la situación

del/la estudiante, se procederá a denunciar los hechos a las entidades respectivas, es decir, la Oficina de Protección de Derechos (OPD) o Tribunales de Familia.

7. Por su parte, el establecimiento brindará los estudiantes afectados medidas de resguardo, que incluyan apoyo pedagógico y psicosocial. Estas medidas serán evaluadas en consejo de profesores, de acuerdo a las necesidades y requerimientos del/la menor vulnerado/a, teniendo en consideración la edad, el grado de madurez, de desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes, resguardando siempre el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.
8. El Colegio solicitará siempre a todas las entidades a las que se derive el niño, el correspondiente informe, con el objeto de poder hacer seguimiento del caso de vulneración del alumno. Toda la información que se reciba desde las entidades se añadirá al expediente del alumno que corresponda.
9. El Director del establecimiento, o la persona a quien este se lo encomiende, deberá realizar las siguientes acciones en los casos que a continuación se detallan:
 - En el caso de que los hechos revistan el carácter de delito, se deberá poner una denuncia ante la autoridad correspondiente (Carabineros, PDI, Fiscalía) dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho.
 - Si los hechos de los que tuvo conocimiento revisten el carácter de violencia intrafamiliar, el Colegio estará obligado a presentar la denuncia ante los tribunales de familia, de acuerdo señala el art. 84 de la ley N°19.968.
 - En el caso de que la vulneración de derechos del niño sea de tal entidad que requiera la tutela de los tribunales de familia, se deberá presentar una denuncia ante los tribunales de familia, con el objeto de que se dicten las medidas de protección pertinentes para resguardar los derechos de los niños. Esta denuncia se presentará a más tardar dentro de las 48 horas siguientes, contadas desde que se tomó conocimiento de los hechos que revisten en carácter de delito, siempre y cuando la familia no pueda garantizar la protección y cuidado.